



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

- 32248 15405 Resolución de 7 de noviembre de 2007, del Secretario General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se delegan determinadas competencias en la titular de la Vicesecretaría.
- 32248 15406 Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se modifica la Orden de 16 de julio de 2007 por la que se delegan competencias del titular del Departamento en diversos órganos de la Consejería.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 32249 15476 Orden de 16 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombran nuevos miembros del Tribunal Calificador y se modifica la hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código AGX00C-7.
- 32250 15477 Orden de 16 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AGX00L-6.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

- 32250 15274 Decreto n.º 346/2007, de 9 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Colegio de Economistas de la Región de Murcia para subvencionar la realización de un proyecto de portal web adaptado a los requisitos y necesidades actuales de dicho colectivo.
- 32254 15412 Decreto n.º 351/2007 de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en materia de actividades para fomentar la seguridad del paciente en 2007.
- 32256 15413 Decreto n.º 352/2007, de 16 de noviembre, por el que se autoriza la Modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil Regional «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.» (GISCARMSA).
- 32257 15414 Decreto n.º 353/2007, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del proyecto "Estancia Temporal para Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia".
- 32260 15417 Decreto n.º 354/2007, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del Proyecto de "Apoyo y Respiro Familiar en el hogar para enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia".
- 32263 15415 Decreto n.º 355/2007, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Consorcio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes, para el desarrollo del proyecto "Crea y Media" en la Región de Murcia.
- 32266 15416 Decreto n.º 356/2007, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención, mediante Convenio, a la Administración General del Estado, para la financiación y mantenimiento del Centro de Atención a la Infancia "Grumete".

BORM

<u>Pág.</u>	
32268	Consejería de Economía, Empresa e Innovación 15091 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.
32272	Consejería de Sanidad 14922 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación de Hipercolesterolemia Familiar para la realización de estudios genéticos.
32274	14924 IAddenda al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 7 de octubre de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Empresa Pública Regional «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima Unipersonal (GISCARMSA)», sobre bases para la construcción del nuevo Hospital del Mar Menor.
32276	14926 Acuerdo sobre encomienda de gestión de la tramitación del informe preceptivo y vinculante sobre los aspectos sanitarios de los servicios de prevención ajenos a que alude el artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
32277	Consejería de Empleo y Formación 14666 Resolución de 26-10-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Murcia (Personal Laboral. Expte. 200744110028.

4. Anuncios

32307	Consejería de Hacienda y Administración Pública 15185 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.
32307	Consejería de Agricultura y Agua 15165 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.
32307	15166 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.
32308	15167 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.
32308	Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud 15176 Anuncio de licitación.
32309	15211 Anuncio de adjudicación de contrato.
32310	15212 Anuncio de adjudicación de contrato.

32311	Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración I.M.A.S. 15087 Notificación a los interesados.
32311	15088 Notificación a los interesados.
32312	Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio 15316 Anuncio de Información Pública de solicitud de autorización ambiental integrada, de una instalación química que utiliza un procedimiento químico o biológico para la fabricación de medicamentos de base situada en Avda. de Europa (Parque Industrial de Alhama), en el término municipal de Alhama de Murcia, con el n.º de expediente 256/07 de AU/AI, a solicitud de Kinsy, S.L. CIF B30296990.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

32313	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Alicante 15247 Edicto de notificación de resoluciones recaídas en recursos de alzada.
32313	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Valencia 15248 Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social para notificación a: María Marina Ruiz Barriga.
32313	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia 15249 Edicto de notificación de trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social de fecha 26/10/2007.

<u>Pág.</u>	
32315	III. Administración de Justicia Instrucción número Dos de Cartagena 15011 Juicio de faltas 147/2007.
32315	De lo Social número Uno de Cartagena 15016 Demanda 248/2007. MC.
32315	De lo Social número Dos de Cartagena 15013 Demanda 520/2007.
32316	15015 Ejecución 54/07.
32316	15059 Ejecución número 74/07.
32316	Primera Instancia número Cinco de Molina de Segura 14969 Expediente de dominio. Exceso de cabida 740/2006.
32317	Primera Instancia número Dos de Mula 14963 Expediente de dominio. Inmatriculación 420/2007.
32318	14964 Expediente de dominio. Exceso de cabida 349/2007.
32318	Primera Instancia número Cuatro de Murcia 14991 Verbal desahucio falta pago 203/2007.
32319	Primera Instancia número Siete de Murcia 14965 Procedimiento ordinario 755/2004. Cédula de notificación.
32320	Primera Instancia número Once de Murcia 15029 Ejecución hipotecaria 67/2007.
32321	15033 Ejecución hipotecaria 171/2007.
32322	Instrucción número Seis de Murcia 15012 Juicio de faltas 634 /2007 BH.
32322	De lo Social número Cuatro de Murcia 15017 Demanda 654/2007.
32323	De lo Social número Cinco de Murcia 15034 Autos 414/2007.
32323	15069 Autos 607/2007.
32323	15071 Autos 249/2007.
32324	15073 Autos 604/2007.
32324	De lo Social número Seis de Murcia 15018 Demanda 337/2007.
32324	15075 Autos número 308/2007.
32325	De lo Social número Siete Murcia 14846 Demanda 274/2006.
32325	14901 Demanda 999/2006.
32326	14902 Demanda 864/2006.
32327	14910 Demanda 137/2006.
32327	15062 Autos 650/07.
32327	15063 Autos 649/07.
32328	15064 Autos número 652/07 JC.
32328	15065 Autos número 551/07 JC.
32328	Instrucción número Dos de San Javier 15010 Juicio de faltas 169/2007.
32329	Primera Instancia número Tres de Totana 14952 Ejecución de títulos judiciales 237/2003.
32329	De lo Social número Dos de Jaén 15092 Procedimiento número 367/2007.
32330	Instrucción número Uno de Valladolid 15009 Juicio de faltas 10/2006.
32331	IV. Administración Local Abarán 15311 Aprobación definitiva cambio sistema de Cooperación a Concertación Directa de la UA-2 BM-2 Barranco Molax (Polígono Industrial Los Lucas) Abarán.
32331	Águilas 15056 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
32331	15284 Anuncio de licitación para contrato de servicios.
32332	Alcantarilla 14971 Resolución de 7 de noviembre de 2007 del Ayuntamiento de Alcantarilla, referente a la convocatoria para proveer, mediante concurso, una plaza de Técnico Medio de Obras Públicas vacante en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento de Alcantarilla.

Pág.

Blanca	
32333	15044 Solicitud de interés público para la instalación de una central fotovoltaica.
32333	15292 Lista provisional de admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha de celebración del primer ejercicio para participar en la convocatoria de concurso oposición por promoción interna para proveer 1 plaza de Cabo de la Policía Local. Resolución 271/07.
Bullas	
32334	14961 Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006.
Calasparra	
32334	15215 Aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos en el proceso de selección convocado para la provisión en propiedad de seis plazas de agente de la policía local, designación de miembros de Tribunal y fecha para realización del primer ejercicio.
32336	15216 Aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos en el proceso de selección convocado para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local, por el procedimiento de movilidad, designación de miembros de Tribunal y fecha para realización del primer ejercicio.
Caravaca de la Cruz	
32337	15160 Aprobación inicial de la modificación N.º 19 a 21 del Plan General Municipal de Ordenación.
Cartagena	
32337	15278 Anuncio de licitación (Expte. OP/07/3998).
32338	15279 Anuncio de licitación.
Ceuti	
32338	15420 Aprobación Inicial de Modificación de Ordenanzas Fiscales.
Fortuna	
32338	15094 Notificación de la iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.
Librilla	
32339	15286 Aprobación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y fecha de celebración de la prueba de aptitud física (Reconocimiento Médico) de la oposición para la provisión de tres plazas de Auxiliar de la Policía Local.
Lorca	
32341	14974 Anuncio información pública, Expte. RG-109/2007.
Mazarrón	
32341	15261 Exposición pública de solicitud de autorización para instalación de central fotovoltaica en Dip. Cañadas del Romero.
32341	15308 Anuncio de concurso (Expediente 7/2007).
32342	15319 Anuncio de subasta.

Pág.

Molina de Segura	
32342	14951 Aprobación del Padrón correspondiente a la Tasa de Recogida de basuras del quinto bimestre del ejercicio 2007.
32342	15244 Información pública de Proyecto Reparcelación. Sector EDR - LL1.
Murcia	
32343	14862 Declaración de la necesidad de ocupación de la única parcela afectada por la expropiación de bienes y derechos precisos con destino a viario público en la calle del Ángel, en El Esparragal, Murcia. (Gestión-Expropiación 0189GEO6).
32343	14972 Notificación de declaración de ruina inminente de edificación sita en Carril del Huerto Quintano, El Puntal. Expte. 278/07.
32344	15318 Aprobación inicial del proyecto de Modificación del Plan Especial, de Reforma Interior Santiago y Zaráiche "A" (Ámbito UM-114), que afecta a la unidad IV.
Santomera	
32344	14921 Notificación de incoación de expediente sancionador.
Torre Pacheco	
32344	14990 Anuncio adjudicación obras POS año 2007.
32345	15083 Anuncio adjudicación varias obras: "Centro salud Torre Pacheco Oeste", "Casa de la Juventud de Balsicas" y "Restauración y reparación molino harinero de El Pasico".
32346	15315 Aprobación inicial Proyecto de reparcelación relativo al Plan Parcial Residencial Aur n.º 1 de San Cayetano.
Totana	
32346	15068 Anuncio adjudicación de contrato de obras.
Mancomunidad de la Comarca Oriental	
32346	15209 Aprobación definitiva del Presupuesto General Único de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2007.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Notaría de don Carlos de Andrés-Vázquez Martínez**

32348	15155 Acta de presencia y notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de finca.
-------	---

TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total		Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	169,90	6,80	176,70		Corrientes	0,75	0,03	0,78
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98		Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Semestral	98,41	3,94	102,35		Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

15405 Resolución de 7 de noviembre de 2007, del Secretario General de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se delegan determinadas competencias en la titular de la Vicesecretaría.

Con la promulgación de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se contemplan en su artículo 17 las competencias de las Secretarías Generales de las Consejerías, atribuyéndosele en el artículo 36 la presidencia de las mesas de contratación.

Por otra parte, la citada Ley, configura a las Vicesecretarías como órganos directivos de las Consejerías dentro de la Organización interna de las mismas, atribuyéndoles sus competencias en el artículo 20.

A la vista de esta nueva regulación, y al objeto de seguir dotando de mayor agilidad el desarrollo de las competencias de esta Secretaría General y, en aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de las atribuciones que me confiere el artículo 25.5 de la precitada Ley 7/2004,

Resuelvo

Primero.- Delegar en el titular de la Vicesecretaría de esta Consejería, las siguientes competencias propias de la Secretaría General:

A) En materia de régimen interior:

a.1) El seguimiento y control del cumplimiento del horario y de la jornada laboral establecida del personal adscrito a la Secretaría General, en los términos del Decreto Regional 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada, horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones de los funcionarios de la Comunidad.

a.2) Conceder permisos y licencias al personal de la Secretaría General, por tiempo no superior a diez días dentro de cada año.

a.3) Autorizar la realización de servicios extraordinarios, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, del personal de la Secretaría General.

a.4) Confeccionar el Plan anual de vacaciones del personal de la Consejería.

B) En materia de gestión presupuestaria, patrimonial y contratación:

b.1) La dirección en la preparación del anteproyecto del presupuesto anual de la Consejería.

b.2) Conformar las nóminas de la Consejería.

b.3) Ostentar la Presidencia de las mesas de contratación.

Segundo.- En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en el apartado anterior, se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Resolución, en la antefirma del documento.

Tercero.- El otorgamiento de la delegación a que se refiere la presente Resolución, será revocable en cualquier momento y su vigencia es compatible con la facultad del titular de la Secretaría General de recabar, conocer y decidir sobre actuaciones concretas en las que estime pertinente intervenir, en el ámbito de la delegación.

Cuarto.- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Resolución

Quinto.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y entrará en vigor el día siguiente al de la citada publicación.

Murcia a 7 de noviembre de 2007.—El Secretario General de Política Social, Mujer e Inmigración, Fernando Mateo Asensio.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

15406 Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración por la que se modifica la Orden de 16 de julio de 2007 por la que se delegan competencias del titular del Departamento en diversos órganos de la Consejería.

Por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se crea la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración a la que se le encomienda la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de asistencia y bienestar social, desarrollo comunitario, promoción y protección de la familia, políticas de la mujer, infantil y de la tercera edad, instituciones de protección y tutela de menores, promoción e integración de inmigrantes emigrantes, discapacitados y demás grupos sociales necesitados de especial protección, estableciéndose mediante los Decretos n.º 158/2007, de 6 de julio y 322/2007, de 26 de octubre, que modifica el anterior, los órganos directivos de la nueva Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Como consecuencia de la citada reorganización, que conlleva la desaparición de determinados órganos directivos así como la creación de otros nuevos con la consiguiente reasignación a los mismos de distintos Programas Presupuestarios, ha desaparecido la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, estructurándose, actualmente, esta Consejería en los siguientes órganos directivos: Secretaría General, Dirección General de Familia y Menor, Dirección General de Inmigración y Voluntariado, Oficina para la Dependencia, con rango de Dirección General y Vicesecretaría.

Con el fin de dotar de una mayor eficacia, agilidad y simplificación formal al desarrollo de las competencias que la Consejería tiene encomendadas, se publicó la Orden de 16 de julio de 2007 por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería, disposición que es preciso modificar al objeto de que en la misma se contemple, entre las competencias delegadas en el titular de la Secretaría General, algunas de las que se encontraban delegadas en la extinta Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Dispongo

Artículo único. Se modifica el número 3 del apartado A) del artículo 1 de la Orden de 16 de julio de 2007 por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería, que quedará redactado con el siguiente tenor literal:

“3.- La autorización de aquellos gastos de cuantía inferior a 65.000,00 € en el capítulo II y a 120.000,00 € en los capítulos IV, VI y VII, en relación con todos los programas presupuestarios dependientes de esta Consejería, así como la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, en relación con todos los gastos, cualquiera que sea su importe que se realicen con cargo a dichos capítulos y programas, incluidos el otorgamiento y la denegación de subvenciones o ayudas que individualmente no superen las anteriores cuantías, así como aquellos actos que se deriven o sean consecuencia de dichas facultades, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2 de esta Orden en relación a las competencias delegadas en los titulares de los demás centros directivos.”

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a 7 de noviembre de 2007.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda y Administración Pública

15476 Orden de 16 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se nombran nuevos miembros del Tribunal Calificador y se modifica la hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, Código AGX00C-7.

Admitidas las abstenciones/renuncias del Vocal Primero Titular y Suplente y Vocal Tercero Titular y Suplente, y resultando conveniente la modificación de la hora de celebración del ejercicio único, y de conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), en la Orden de 24 de septiembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y en la Orden de 9 de noviembre de 2007, de la misma Consejería, por la que se nombran nuevos miembros del Tribunal Calificador, se modifica la fecha de celebración del ejercicio único y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Dispongo:

Primero.- Nombrar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público:

Vocal Primero Titular: D.ª Elena Sánchez Alonso.

Vocal Primero Suplente: D. José M. Sánchez Olivares.

Vocal Tercero Titular: D.ª Eva M.ª Nieto Jiménez.

Vocal Tercero Suplente: D. José Soler Marín.

Segundo.- Modificar la hora prevista del 2 de diciembre de 2007 y convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio único a las 17 horas.

Tercero.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” o

bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.^a Pedro Reverte García.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

15477 Orden de 16 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por el turno de acceso libre, convocadas por Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AGX00L-6.

Siendo precisa la simultaneidad de las presentes pruebas selectivas con las del mismo Cuerpo por el sistema de medidas excepcionales de estabilidad en el empleo público y de conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 24 de septiembre de 2007 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y en la Orden de 9 de noviembre de 2007, de la misma Consejería por la que se modifica la fecha de celebración del primer ejercicio y se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos,

Dispongo:

Primero.- Modificar la hora prevista del 2 de diciembre de 2007 y convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio a las 17 horas.

Segundo.- La presente Orden será expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Secretaría Autonómica de Administración Pública.

Tercero.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.^a Pedro Reverte García.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

15274 Decreto n.º 346/2007, de 9 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Colegio de Economistas de la Región de Murcia para subvencionar la realización de un proyecto de portal web adaptado a los requisitos y necesidades actuales de dicho colectivo.

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene entre sus fines el impulso de las tecnologías de la información y comunicación en todos los ámbitos de actividad ciudadana, y dentro de estos fines, y al objeto de promover la creación de una verdadera "Región Digital", la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, a través de la Dirección General de Sociedad de la Información, está acometiendo numerosas actuaciones, enmarcadas dentro del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información 2005-2007.

La acción 3.4 "Servicios para la Potenciación del Comercio Electrónico", del Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información 2005-2007, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 15 de julio de 2005, pretende acelerar el proceso de incorporación del tejido empresarial de la Región hacia una economía basada en el conocimiento y en el uso intensivo de aplicaciones y servicios de Sociedad de la Información.

El Colegio de Economistas de la Región de Murcia ha previsto la realización de un proyecto de Portal Web adaptado a los requisitos y necesidades actuales de dicho colectivo. El interés de dicho proyecto radica en la importancia de disponer de una herramienta de trabajo que permita el intercambio de información y que sea un punto de encuentro para dicho colectivo profesional en todos sus ámbitos (profesional, consultoría, PYMES, comercio electrónico, etc.). Para ello, con el objetivo de mejorar la difusión de los servicios, actividades e iniciativas Colegio, así como incrementar y centralizar el uso de las TIC, se realizará un diseño y maquetación del portal, adaptándola para facilitar a los futuros visitantes del portal la navegación y rápida familiarización con el mismo.

Especialmente, se pretende acercar la variedad de recursos que existen a nivel nacional y regional a los órganos decisorios de la PYME, con el ánimo de apoyar el desarrollo de la innovación y por tanto el incremento de la productividad.

Con esta subvención pública propuesta, se pretende, como resultado de la realización del proyecto de Portal Web, fomentar las relaciones a través de Internet entre el Colegio de Economistas de la Región de Murcia y sus colegiados, razón de claro interés público y social.

II.- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales –en este caso, de la Comunidad Autónoma– en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23.1 establece asimismo que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

III.- Por su parte, el apartado 2 del artículo 23 de la misma ley 7/2005 determina que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo el apartado 3 del mismo artículo 23 que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la propia Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, concretando, asimismo, una serie de extremos que ha de contener como mínimo el referido Decreto.

IV.- Por ello, entendiéndose que en este caso existen razones de interés público y social conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para que la Administración Regional, a través de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, colabore económicamente en la realización por el Colegio de Economistas de la Región de Murcia de un proyecto de Portal Web adaptado a los requisitos y necesidades actuales de dicho colectivo, se estima necesaria para ello la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter singular al Colegio de Economistas de la Región de Murcia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresa e Innovación, previo informe de la Consejería de Hacienda y

Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2007.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter singular al Colegio de Economistas de la Región de Murcia, con CIF Q3061001H.

2. La finalidad de la subvención que se regula es colaborar con la financiación del proyecto o actividad a realizar por el beneficiario, consistente en la realización de un proyecto de Portal Web adaptado a los requisitos y necesidades actuales del Colegio de Economistas de la Región de Murcia y sus colegiados.

3. El fin del plazo de ejecución de la actividad a realizar por el beneficiario coincidirá con la fecha de finalización del Portal Web, prevista para el día el 30 de abril de 2008.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.2. c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por concurrir las razones que se especifican en el siguiente apartado.

2. El proyecto de Portal Web objeto de la presente subvención, tiene la pretensión de convertirse en una herramienta imprescindible para el desarrollo del trabajo de los profesionales relacionados con dicho colectivo en la Región de Murcia, facilitándoles la obtención de información y la realización de diversos trámites.

Con esta subvención pública propuesta, se pretende, como resultado de la realización del proyecto de Portal Web, fomentar las relaciones a través de Internet entre el Colegio de Economistas de la Región de Murcia y sus colegiados, razón de claro interés público y social.

3. La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la subvención que se conceda, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiario.

El beneficiario de la subvención de concesión directa que regula este Decreto será el Colegio de Economistas de la Región de Murcia, siempre que no concurren en dicha entidad las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas; y en especial, a las siguientes:

a) Realizar el proyecto de Portal Web adaptado a los requisitos y necesidades actuales del Colegio de Economistas de la Región de Murcia y sus colegiados, que ha servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto.

b) Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Economía, Empresa e Innovación el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar por escrito a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención cuya concesión regula este Decreto.

f) Comunicar a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Presentar en la Dirección General de Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

h) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada al amparo de este Decreto que ésta se realiza con la financiación y colaboración de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Dirección de Sociedad de la Información". Si el proyecto se materializa en un sitio de Internet, deberán realizarse las citadas referencias en la página de inicio de la misma, donde en un lugar visible deberán aparecer el escudo normalizado de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia con la leyenda "Consejería de Economía, Empresa e Innovación. Dirección General de Sociedad de la Información".

2. El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la correspondiente Orden de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación a través de la cual se instrumente la concesión directa de la subvención que regula este Decreto.

Artículo 5.- Importe de la subvención, crédito presupuestario y pago.

1. La subvención de concesión directa regulada por este Decreto, con una dotación de veintiún mil quinientos ochenta y dos euros (21.582,00 €), se abonará con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.787.20, proyecto 32027 "Ayudas fomento servicios de telecomunicaciones y de la sociedad de la información a familias e ISFL", subproyecto 032027070203 "Subvención Colegio Economistas", incluida en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La participación de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación correrá a cargo de Fondos Propios (100%).

2. El pago de la subvención al beneficiario se realizará con carácter anticipado y de una sola vez tras la firma de la Orden de concesión, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el beneficiario, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la previa prestación de garantía por parte del beneficiario. El beneficiario deberá presentar en la Dirección General de Sociedad de la Información, certificado de la recepción del pago con expresión del número con que ha sido asentado en su contabilidad, en el plazo de un mes desde su recepción.

Artículo 6.- Ejecución, vigencia y régimen de justificación.

1. El plazo límite para la ejecución del proyecto terminará el 30 de abril de 2008, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser ampliado por el órgano concedente, previa petición por el Colegio de Economistas de la Región de Murcia con al menos un mes de antelación a la fecha de finalización antes indicada. La aceptación de dicha ampliación será resuelta por parte de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, a propuesta de la Dirección General de Sociedad de la Información a dicha solicitud.

2. El plazo para la justificación económica comenzará el día siguiente a la conclusión del plazo límite para la ejecución del proyecto formativo, y terminará transcurridos 3 meses desde la finalización de dicho plazo.

3. El beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, y deberá hacerlo antes de la finalización del plazo máximo y en la forma establecidos al efecto en la correspondiente Orden de concesión, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

4. Dicha justificación y, en su caso, verificación, se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante el órgano concedente (o ante el órgano instructor: D. G. de Sociedad de la Información) toda la documentación que se especificará en la correspondiente orden de concesión y en especial, la siguiente documentación:

A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

5. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del importe de esta subvención para la ejecución del proyecto o actividad que sirve de fundamento a su concesión en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra

en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, en la correspondiente Orden de concesión se podrán establecer criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 37.2 y 3, 17.3.n) y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9.- Régimen Jurídico Aplicable.

1. La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, y en la correspondiente orden a través de la cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Disposición adicional única

Se faculta a la Consejera de Economía, Empresa e Innovación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición final única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la Ciudad de Murcia a 9 de noviembre de 2007.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 41/2007, de 3 de julio, BORM n.º 155), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Consejo de Gobierno

15412 Decreto n.º 351/2007 de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en materia de actividades para fomentar la seguridad del paciente en 2007.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

En virtud del artículo 10.15) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Así mismo, el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

La Ley 4/ 1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, señalando que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, públicos o concertados, debe estar en disposición de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios.

Igualmente también señala que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará las actividades de investigación en salud, tanto básica como aplicada, orientadas a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios. Para ello, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus órganos competentes, establecerá convenios y concertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones, sin ánimo de lucro, que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

El Decreto 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional atribuye a la Consejería de Sanidad la competencia en las materias anteriormente señaladas.

Por su parte, el Decreto 154/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad establece en su artículo cuarto que la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias

ejercerá las competencias de dirección y coordinación general en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y, en general, el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2007 acordó la formalización de los criterios objetivos de distribución, así como la distribución resultante entre las Comunidades Autónomas de créditos para la financiación de Estrategias de Salud, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para actuaciones en Seguridad de Pacientes y Excelencia Clínica ciento sesenta y tres mil doscientos treinta y cinco euros (163.235,00 €).

Por otro lado, con fecha 10 de diciembre de 2004 el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, previéndose que esta entidad gestionaría gran parte de los fondos que actualmente están distribuidos entre diversos centros directivos y entes públicos y que afectan a esta materia, entre los que se encuentran los incluidos en el objeto de este Convenio.

De acuerdo con todo ello, tanto la Consejería de Sanidad como la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en el ámbito de sus respectivas competencias, están de acuerdo en establecer una colaboración en materia de actividades destinadas a fomentar la seguridad del paciente.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de Noviembre de 2007

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.

2. La finalidad de la concesión es desarrollar los proyectos que a continuación se detallan encaminados a la mejora de la seguridad de los pacientes atendidos en los centros sanitarios. Estos proyectos son los siguientes:

A) Proyecto para la mejora de la Seguridad del Paciente en Atención Primaria.

- Percepción de los profesionales sobre la seguridad del paciente en el ámbito de la Atención Primaria.

- Identificación de efectos adversos en relación con la asistencia.

B) Formación, sensibilización y cultura.

- Difusión de la cultura sobre seguridad del paciente a profesionales mediante la formación de aspectos específicos de su actividad laboral.

- Difusión de la cultura sobre seguridad del paciente a la población general a través de medios telemáticos.

- Todas aquellas actividades de formación de profesionales, investigación en seguridad del paciente y las de

seguimiento relacionadas con el cumplimiento de los objetivos anteriormente relacionados.

C). Unidades Funcionales de Gestión de Riesgo.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la subvención en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y ello por concurrir razones de interés público, que dificulta su convocatoria pública y que derivan de la necesidad de que los proyectos incluidos en su objeto sean desarrollados por el grupo estable de investigadores y docentes de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, por ser ésta, la única que dispone de un cuadro de profesionales con experiencia acreditada, en las áreas específicas que son objeto del presente Decreto.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Sanidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, cuya creación se autorizó por el Consejo de Gobierno en fecha 10 de diciembre de 2004, previéndose que a través de la misma se gestionarían los fondos destinados a la formación e investigación en materia sanitaria.

Artículo 4.- Obligaciones.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia quedará obligada a:

a) Realizar las actuaciones mencionadas en el artículo 1º para las que se concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Someterse a la normativa de seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) La beneficiaria quedará en todo caso sujeta a las obligaciones impuestas en la Ley 7/2005 de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las recogidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5.- Garantías

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, como beneficiaria de la subvención objeto del Convenio, queda exceptuada de la presentación de garantías por tratarse de una fundación perteneciente al sector público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 apartado 2º letra a de la Ley

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Subcontratación.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia podrá subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada objeto del presente Decreto con sujeción a lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 anteriormente mencionada.

Artículo 7.- Financiación.

El importe global de la subvención a conceder, asciende a la cuantía de ciento sesenta y tres mil doscientos treinta y cinco euros (163.235, 00 €), distribuidos de la siguiente manera:

1. Proyectos específicos para Atención Primaria: 65.294,00 €

2. Proyectos formación, sensibilización y cultura : 73.455,75 €

3. Unidades funcionales de gestión de riesgo: 24.485,25 €

Los créditos necesarios para el abono de dichas cantidades se imputarán a la partida presupuestaria 18.0400.413G.431.00, del proyecto de gasto 34850, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007.

Artículo 8.- Procedimiento de pago.

La cuantías previstas en el artículo anterior se efectuará mediante pago anticipado modalidad de pago, tras la concesión de la subvención, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, modalidad de pago encuadrada en el apartado 3º del artículo 29 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y justificada en virtud de la naturaleza de las actividades a realizar.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia remitirá a la Consejería de Sanidad en los dos meses siguientes a la finalización de los proyectos mencionados, cuya duración se extiende durante doce meses desde la concesión de la subvención, una memoria descriptiva de las actividades realizadas en desarrollo del objeto señalado en este Decreto, así como los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades en la cuantía de la aportación efectuada por la Consejería de Sanidad.

Asimismo, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, remitirá certificación de haber ingresado en su contabilidad el ingreso de la citada aportación económica de la Consejería de Sanidad.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación

material de los fondos percibidos, se ajustará en todo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Modificación.

La Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia deberá comunicar a la Consejería de Sanidad cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades objeto de la subvención, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, con la Consejería de Sanidad, a través de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias la aceptación de cualquier variación en el desarrollo. La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución.

Artículo 11.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y forma establecida en el Capítulo I y II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su caso, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación quedando excluida del supuesto del artículo 6 de la ley citada, al no ser financiada con cargo a fondos de la Unión Europea.

Disposición Final Única. Entrada en Vigor.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 16 de noviembre de 2007.—El Presidente, P.D., Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—La Consejera de Sanidad, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.

Consejo de Gobierno

15413 Decreto n.º 352/2007, de 16 de noviembre, por el que se autoriza la Modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil Regional «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.» (GISCARMSA).

Por Decreto n.º 129/2004, de 17 de diciembre (B.O.R.M. de 20 de diciembre de 2004), se dispuso la creación de la empresa pública regional «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.» (GISCARMSA).

Mediante Decreto n.º 139/2005, de 16 de diciembre, se autoriza una ampliación de capital de la empresa pública regional «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, S.A.» (GISCARMSA) y se modifica el Decreto n.º 129/2004, de 17 de diciembre, de creación de la citada sociedad anónima. (B.O.R.M. de 22 de Diciembre de 2005)

Asimismo, mediante Decreto 74/ 2006, de 5 de mayo, se autorizó la modificación de los Estatutos Sociales para fijar un nuevo domicilio social en Murcia, Avda. Gutiérrez Mellado, n.º 9, primera planta.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada en fecha 20 de junio de 2007, adoptó el acuerdo de trasladar el domicilio social de GISCARMSA a la Avenida Teniente Montesinos, n.º 11 Edificio Torre Z, de Espinardo, Murcia.

Con fecha 22 de junio de 2007, la Junta General de Accionistas toma conocimiento del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, acuerda la modificación del artículo sexto de los Estatutos de la Sociedad y da traslado de lo acordado a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad.

En su virtud, vistos los artículos 56 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los artículos 6, 9, 149 y 150 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y el artículo 3.3 del Decreto 129/2004, de 17 de diciembre, de creación de GISCARMSA, a propuesta conjunta de las Consejeras de Hacienda y Administración Pública y de Sanidad, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de Noviembre de 2007,

Dispongo

Artículo único.

Autorizar la modificación del artículo 6 de los Estatutos de la Sociedad Mercantil Regional, «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, Sociedad Anónima» (GISCARMSA), que figuran como Anexo del citado Decreto N.º 129/2004, de 17 de diciembre, que quedará redactado con el siguiente tenor:

«El domicilio social se fija en Avda. Teniente Montesinos n.º 11, Edificio Torre Z, Espinardo, Murcia. El Consejo de Administración podrá trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal y acordar la creación, traslado y supresión de oficinas, sucursales, agencias, instalaciones o delegaciones en la medida y lugar que estime oportuno, siempre que el desarrollo de la empresa lo haga necesario o conveniente, así como regular sus competencias, cometido y funcionamiento.»

Disposición Adicional

Se encomienda a los órganos sociales de GISCARMSA la preparación de la modificación de los Estatutos Sociales de dicha mercantil, así como el otorgamiento de la escritura de modificación, su inscripción en el Registro Mercantil y las demás actuaciones que sean precisas conforme a la Ley de Sociedades Anónimas.

Disposición Final

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 16 de noviembre de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Secretaria del Consejo de Gobierno, M.ª Pedro Reverte García.

Consejo de Gobierno

15414 Decreto n.º 353/2007, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvención a la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del proyecto “Estancia Temporal para Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia”.

Entre los Principios Rectores de la Política Social y Económica establecidos por la Constitución Española, los referidos al colectivo de las personas mayores se establecen en su artículo 50, el cual determina que los poderes públicos promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atienda sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.uno.18) y en el marco de lo dispuesto en la Constitución, tiene asumidas competencias exclusivas en materia de bienestar social y servicios sociales, que en la actualidad están desarrolladas por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la cual entre sus principios inspiradores señala los

de prevención, participación, planificación y coordinación, así como los de globalidad y trato personalizado e integración y normalización, entre otros.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán, entre otras, la de Personas Mayores.

Para la materialización del Plan de Acción de las Personas Mayores 2005-2007 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es necesaria la ejecución de distintos proyectos, como el que es objeto de regulación de este Decreto, relativo a “Estancia temporal para familiares y enfermos de Alzheimer”, cuyo objetivo principal es ofrecer a los mismos un periodo de descanso durante el fin de semana en hoteles costeros o balnearios, en el que puedan relajarse y canalizar la presión psicológica y física a la que se ven sometidos a raíz del cuidado de sus familiares enfermos, propiciándose un espacio óptimo de intercambio de vivencias y experiencias con otras familias, a la par que se establece un entorno idóneo que favorece la estimulación cognitiva del enfermo de Alzheimer y el mantenimiento de sus habilidades.

La justificación presupuestaria de la cantidad concedida para la ejecución de dicho proyecto se enmarca dentro de la Ley 13/2006, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, programa 313G, Personas Mayores, Código de Proyecto 21242, Plan Gerontológico, concepto 481.04, Atención de Personas Mayores, en el cual, la cantidad consignada procede de las administraciones central y autonómica. Junto a la cantidad señalada con anterioridad, y en virtud del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el proyecto también se financia con fondos propios aportados por el beneficiario en la cuantía de 4.426 euros.

La Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la administración pública regional. El artículo 23 de la misma, permite la concesión directa de subvenciones en los casos enumerados por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo apartado c) recoge aquellas de interés social, público, humanitario o económico, u otras circunstancias que dificulten su convocatoria pública.

Debido al interés público, social y humanitario concurrentes en el proyecto señalado anteriormente, queda justificada la concesión directa de la subvención al amparo del supuesto legal reseñado en el párrafo anterior.

La solvencia económica de la Federación de Asociaciones de familiares de enfermos de Alzheimer de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia C.I.F

G- 73018657 como garantía de la obligación del beneficiario de aportar fondos propios para cofinanciar el proyecto, junto a la experiencia obtenida fruto de la colaboración desde el año 2002 en distintos proyectos relacionados con las necesidades derivadas del Alzheimer entre la Administración Autonómica y la citada Federación, como el relativo al "Respiro familiar en fines de semana para familiares y enfermos de Alzheimer", así como la escasez de entidades en la Región cuyo ámbito de actuación abarque a los afectados por dicha enfermedad, hacen idónea a la Federación de Asociaciones de familiares de enfermos de Alzheimer de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia C.I.F G- 73018657 para ser beneficiaria de la subvención regulada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de noviembre de 2007, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención a la Federación de Asociaciones de familiares de enfermos de Alzheimer de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia C.I.F G- 73018657, para la ejecución del proyecto "Estancia temporal para familiares y enfermos de Alzheimer".

La finalidad de la concesión es la ejecución del proyecto "Estancia temporal para familiares y enfermos de Alzheimer", cuyo objeto es proporcionar, durante un fin de semana, un periodo de ocio, descanso, y soporte social, a los familiares-cuidadores y enfermos de Alzheimer en fase I.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se realizará mediante resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas Mayores, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos fijados en el presente Decreto, la Federación de Asociaciones de familiares de enfermos de Alzheimer de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia C.I.F G- 73018657, siempre que se encuentre en la situación que fundamenta la concesión, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Obligaciones

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención.

b) Aportar los fondos propios previstos en el artículo 5 para la financiación del proyecto a ejecutar.

c) Justificar ante la Dirección General de Personas Mayores, del Instituto Murciano de Acción Social, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, a efectuar por la Dirección General de Personas Mayores, del Instituto Murciano de Acción Social, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores, del Instituto Murciano de Acción Social, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, y en concreto, respecto a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, la inexistencia de deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la misma, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) Indicar tanto en las medidas de difusión como en el material utilizado para el desarrollo de la actividad, que la misma se realiza en colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Asimismo, el beneficiario quedará sujeto al resto de obligaciones establecidas en los artículos 11 y 14, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respectivamente.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de esta subvención será de 13.278,00 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.481.04, código de proyecto 21242, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007.

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

El beneficiario deberá aportar en concepto de fondos propios la cuantía de 4.426 euros, a la cual será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 6. Pago de las subvenciones, y régimen de ejecución y justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de dicha ley.

La ejecución de la actividad subvencionada se realizará en el periodo comprendido del 1 de junio al 31 de octubre de 2007.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la subvención y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo anterior, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria técnica sobre la actividad desarrollada y el grado de cumplimiento del objetivo previsto.

- Memoria financiera que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

- Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo al presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de 3 meses para la presentación de las cuentas justificativas, a contar desde la finalización del plazo de la ejecución de la subvención, este es 31 de octubre de 2007, con lo cual, el plazo para justificar la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 31 enero de 2008.

Artículo 7. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En los supuestos de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación procederá la devolución de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

Artículo 8. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como lo establecido en el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 16 de noviembre de 2007.—
El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Consejo de Gobierno

15417 Decreto n.º 354/2007, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del Proyecto de “Apoyo y Respiro Familiar en el hogar para enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia”.

Entre los Principios Rectores de la Política Social y Económica establecidos por la Constitución Española, los referidos al colectivo de las personas mayores se establecen en su artículo 50, el cual determina que los poderes públicos promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atienda sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.uno.18) y en el marco de lo dispuesto en la Constitución, tiene asumidas competencias exclusivas en materia de bienestar social y servicios sociales, que en la actualidad están desarrolladas por la Ley 3/3003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la cual entre sus principios inspiradores señala los de prevención, participación, planificación y coordinación, así como los de globalidad y trato personalizado e integración y normalización, entre otros.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán, entre otras, la de Personas Mayores.

Desde la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS- de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se viene dando cumplimiento al Plan de Acción de las Personas Mayores, elaborado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, al objeto de mejorar las condiciones de vida de las personas mayores.

En cumplimiento a las medidas derivadas del Libro Blanco de Bases para el Plan de Acción de las Personas Mayores de la Región de Murcia, se apoya la cobertura de las necesidades existentes en nuestra Región de Servicios y/o Programas de atención a personas mayores, y concretamente a los enfermos de Alzheimer, mediante el desarrollo de Proyectos y Programas específicos, con el apoyo a su financiación, cumpliendo así con uno de los objetivos presupuestarios de esta Dirección General.

Para la materialización del Plan de Acción de las Personas Mayores 2005-2007 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es necesaria la ejecución de dis-

tintos proyectos, como el que es objeto de regulación de este Decreto, relativo a “Apoyo y Respiro Familiar en el hogar para enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia”, cuya finalidad principal es prestar atención individual y domiciliaria a personas de la Región de Murcia afectados por la enfermedad de Alzheimer y aliviar la sobrecarga física, psíquica y emocional de los cuidadores de enfermos de Alzheimer u otras demencias.

Este programa tiene un carácter preventivo y rehabilitador, contando con actuaciones y técnicas profesionales de apoyo psicosocial y cuidados personales a los enfermos y a sus familiares, a la vez que se proporciona a las familias, bajo cuyo cuidado se encuentran dichos enfermos, unas horas de descanso mediante un servicio de atención domiciliaria a los enfermos, evitando con ello, además, el aislamiento social al que se ven avocados los familiares cuidadores.

La justificación presupuestaria de la cantidad concedida para la ejecución de dicho proyecto se enmarca dentro de la Ley 13/2006, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la C.A.R.M. para el ejercicio 2007, programa 313G, Personas Mayores, Código de Proyecto 21242, Plan de Acción para las Personas Mayores, concepto 481.04, Atención de Personas Mayores, en el cual, la cantidad consignada procede de las administraciones central y autonómica en la misma proporción. Junto a la cantidad señalada con anterioridad, y en virtud del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el proyecto también se financia con fondos aportados por el beneficiario en la cuantía de 47.783 euros.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula el régimen jurídico de aquellas subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la administración pública regional. El artículo 23 de la misma, permite la concesión directa de subvenciones en los casos enumerados por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo apartado c) recoge aquellas de interés social, público, humanitario o económico, u otras circunstancias que dificulten su convocatoria pública.

Debido al interés público, social y humanitario concurrentes en el proyecto mencionado anteriormente, queda justificada la concesión directa de la subvención al amparo del supuesto legal reseñado en el párrafo anterior.

En apoyo a la financiación del Proyecto de Apoyo y Respiro Familiar en el hogar para enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia, se hace preciso la concesión de una subvención a una entidad capacitada para la realización de este servicio, que ha de tener experiencia y formación específica dado el carácter especial que tiene la intervención social con estos enfermos y sus familias. Federación de Asociaciones de familiares de enfermos de Alzheimer de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia C.I.F G- 73018657, ha dado suficientes muestras de las cualidades requeridas, en sus actuaciones practicadas en este campo en años anteriores.

La concurrencia en la Federación de Asociaciones de familiares de enfermos de Alzheimer de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia C.I.F G- 73018657 de los elementos personales y materiales técnicos necesarios para la ejecución del proyecto, junto a la experiencia obtenida fruto de la colaboración entre la Administración Autonómica y la citada Federación desde el año 2002 en distintos proyectos relacionados con las necesidades derivadas de la enfermedad de Alzheimer, junto a que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia completa la atención prestada a este colectivo, así como la escasez de entidades en la Región cuyo ámbito de actuación abarque a los afectados por dicha enfermedad, hacen idónea a la FFEDARM, para ser beneficiaria de la subvención regulada.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, mediante la concesión de esta subvención directa.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de noviembre de 2007, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 5.8 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvención a la Federación de Asociaciones de familiares de enfermos de Alzheimer de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia C.I.F G- 73018657 para la ejecución del proyecto "Apoyo y Respiro Familiar en el hogar para enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia".

La finalidad de la concesión es, en el desarrollo del Plan de Acción para las Personas Mayores, la ejecución del proyecto "Respiro Familiar en el hogar para enfermos de Alzheimer de la Región de Murcia" cuyo objeto es prestar atención individual y domiciliaria a personas de la Región de Murcia afectados por la enfermedad de Alzheimer y aliviar la sobrecarga física, psíquica y emocional de los cuidadores de enfermos de Alzheimer u otras demencias.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza su concesión directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se realizará mediante resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Personas Mayores, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos fijados en el presente Decreto, la Federación de Asociaciones de familiares de enfermos de Alzheimer de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia C.I.F G- 73018657, siempre que se encuentre en la situación que fundamenta la concesión, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

- a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención.
- b) Aportar los fondos propios previstos en el artículo 5 para la financiación del proyecto a ejecutar.
- c) Justificar ante la Dirección General de Personas Mayores, del Instituto Murciano de Acción Social, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, a efectuar por la Dirección General de Personas Mayores, del Instituto Murciano de Acción Social, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores, del Instituto Murciano de Acción Social, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en concreto, respecto a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la inexistencia de deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la, salvo que estén suspendidas o garantizadas.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

i) Indicar tanto en las medidas de difusión como en el material utilizado para el desarrollo de la actividad, que la misma se realiza en colaboración del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Asimismo, el beneficiario quedará sujeto al resto de obligaciones establecidas en los artículos 11 y 14, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respectivamente.

Artículo 5. Financiación.

El importe total de esta subvención será de 143.348,00 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.481.04, código de proyecto 21242, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007.

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

El beneficiario deberá aportar la cuantía de 47.783,00 euros en concepto de fondos propios, a la cual le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6. Pago de las subvenciones, y régimen de ejecución y justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de dicha ley.

La ejecución de la actividad subvencionada se realizará en el periodo comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2007.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la subvención y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo anterior, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

- Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo al presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de 3 meses para la presentación de las cuentas justificativas, a contar desde la finalización del plazo de la ejecución de la subvención, por lo que el plazo de justificación concluye el 31 de marzo de 2008.

Artículo 7. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En los supuestos de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación procederá la devolución de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

Artículo 8. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como lo establecido en el resto de normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 9. Subcontratación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 16 de noviembre de 2007.—El Presidente, P.D., Decreto 12/06, de 26 de mayo, (B.O.R.M. 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (B.O.R.M. 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Consejo de Gobierno

15415 Decreto n.º 355/2007, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Consorcio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes, para el desarrollo del proyecto "Crea y Media" en la Región de Murcia.

La Dirección General de Inmigración y Voluntariado participa en diversas Agrupaciones de Desarrollo y Proyectos de la Iniciativa Comunitaria Equal. Mediante el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y CEPAIM, como representante de la AD 93 Nexos que ejecuta el Proyecto BEMBEA, firmado el 7 de noviembre de 2005, la ahora Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, se adhiere a la Agrupación de Desarrollo NEXOS.

El objetivo central de la Iniciativa Comunitaria Equal es experimentar nuevas formas de combatir la desigualdad en el mercado de trabajo. La consecuencia lógica de este objetivo es la transferencia, es decir, el proceso que posibilita que lo ensayado con éxito en un ámbito de actuación limitado pueda aprovecharse en otros contextos y mejorar, así como completar, las prácticas y políticas existentes.

La acción 3 de Equal permite a las Agrupaciones de Desarrollo obtener una cofinanciación adicional del Fondo Social Europeo para crear redes, y validar, difundir y transferir las innovaciones desarrolladas en sus respectivos Proyectos.

El Consejo General de la Agrupación de Desarrollo Nexos aprobó, en su sesión del día 12 de diciembre de 2006, la presentación del Proyecto de Acción 3 "CREA Y MEDIA", que plantea la transferencia a las políticas estables de integración de las personas inmigrantes de las buenas prácticas experimentadas por el Proyecto BEMBEA en las actuaciones de sensibilización.

La Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (perteneciente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), como Autoridad de Gestión y pagadora del Programa de Iniciativa Comunitaria Equal, aprobó el 2 de marzo de 2007, la propuesta de financiación para la realización de actividades de Acción 3 presentada por CEPAIM en representación de la Agrupación de Desarrollo NEXOS.

A la vista de las circunstancias excepcionales que se dan la Dirección General de Inmigración y Voluntariado considera del todo imprescindible conceder una subvención a CEPAIM, como representante de la mencionada Agrupación, para ejecutar el Proyecto "CREA Y MEDIA" en la Región de Murcia.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Im-

gración, mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería Política Social, Mujer e Inmigración corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de noviembre de 2007,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Consorcio inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, autorizadas para el Colectivo de Inmigrantes, que se detalla en el artículo 6.

2. La finalidad de la concesión es el desarrollo del Proyecto "Crea y Media" que favorecen la integración social de los inmigrantes de la Región de Murcia. Con ellos se da respuesta al Área de Cooperación y Redes Europeas establecidas en el Plan para la Integración Social de las Personas Inmigrantes de la Región de Murcia 2006-2009.

Artículo 2. Financiación.

El importe total de la subvención será de 25.000,00 Euros (veinticinco mil euros), y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.00.313J.481.02, código de proyecto 21.260, de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 10 de julio de 2007, por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional.

La financiación aludida no se realiza con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 3. Naturaleza.

La concesión de esta subvención se otorga en régimen de concesión directa en virtud del interés público, social y humanitario, derivado de las singulares circunstancias que motivan su concesión. De conformidad con las previsiones del artículo 22, apartado 2, letra c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto

en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Inmigración y Voluntariado, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 6. Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Consorcio de Entidades para la Acción Integral con Migrantes (CEPAIM), con CIF núm. G-81171951.

Artículo 7. Obligaciones.

1. Serán obligaciones de la parte beneficiaria, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, por el artículo 11 de la Ley 7/2005. Así mismo será aplicable el artículo 15 de la Orden del 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

2. Además, CEPAIM estará obligada a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 11 de este Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Inmigración y Voluntariado, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y materiales empleados en la difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Inmigración y Voluntariado.

A tal efecto habrán de emplearse las imágenes corporativas tanto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, como de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración haciendo referencia a la Dirección General de Inmigración y Voluntariado.

e) Facilitar al menos dos ejemplares de cualquiera de los soportes publicitarios empleados para la difusión de la actividad o proyecto subvencionado, antes del momento de su distribución.

En el supuesto de otro tipo de publicación (trabajos de investigación, literarios y similares) se estará obligado a facilitar a la Dirección General de Inmigración y Voluntariado una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y a su distribución, así como a facilitar la versión electrónica del documento/os objeto de la publicación (en formato Acrobat (*.pdf) Word (*.doc) o equivalente).

f) Comunicar a la Dirección General de Inmigración y Voluntariado la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Comunicar a la Dirección General las personas designadas como representantes de la Institución en la Comisión de Seguimiento, a que hace referencia el artículo 12 del presente Decreto.

3. La beneficiaria de la subvención, además, se compromete a colaborar con la Entidad Local (Corporación Local o Mancomunidad de Servicios Sociales) en cuyo ámbito territorial se desarrolle el/los Proyecto/os, estableciendo protocolos de derivación de usuarios y de coordinación de actuaciones entre ambas. Así mismo, deberá informar de la aplicación de dichos protocolos cuando la Dirección General de Inmigración y Voluntariado lo requiera.

4. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por CEPAIM de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

Artículo 8. Pago de las subvenciones y período de ejecución.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra d) de dicha Ley.

2. Por lo que se refiere al inicio del período de ejecución de los proyectos subvencionados, éste comenzará el día 1 de enero de 2007 y finalizará el 31 de diciembre de 2007. Para aquellos Proyectos subvencionados durante el ejercicio anterior que hubieren obtenido prórroga para su ejecución, el inicio del plazo comenzará al día siguiente a aquel en el que el plazo de ejecución hubiere expirado, e, igualmente, finalizará el día 31 de diciembre de 2007.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este Decreto aquellos derivados del mantenimiento de centros, prestación de servicios y desarrollo de actividades que estén relacionados, atendida la naturaleza de la subvención, con alguno de los siguientes conceptos:

- a) Personal.
- b) Alquileres.
- c) Suministros.
- d) Viajes.
- e) Celebraciones y certámenes.
- f) Dietas de personal.
- g) Becas o ayudas para alumnos.
- h) Material fungible de oficina.
- i) Material didáctico.
- j) Menaje o lencería.
- k) Colaboraciones técnicas.
- l) Trabajos realizados por otras empresas.
- m) Comunicaciones.
- n) Publicidad y propaganda.
- o) Seguros.
- p) Tributos municipales.
- q) Gastos de reparación simple o de mantenimiento.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, resultará de aplicación a estos efectos la Orden de 30 de marzo de 2007 de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convocan subvenciones en materia de Inmigración y Voluntariado Social para el año 2007 (BORM 9 de abril de 2007).

Artículo 10. Modificación del plazo de ejecución.

Cuando resulte imposible la ejecución del proyecto/os en el plazo establecido en este Decreto, y solo en aquellos casos excepcionales que, además, puedan acreditarse debidamente, se podrá solicitar la ampliación del mismo. La solicitud deberá formalizarse como mínimo dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución previsto, atendiendo a las previsiones del artículo 13 apartado 4 de la Orden de 19 de diciembre de 2006 (BORM 17 de enero de 2007).

Artículo 11. Régimen de justificación.

1. La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención, tanto del cumplimiento de la finalidad misma como de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará al artículo 14 de la Orden de 30 de marzo de 2007, de conformidad con el artículo 14 apartado 4 de la Orden de 19 de diciembre de 2006.

2. El Consorcio de Entidades Para la Acción Integral con Migrantes dispondrá de un plazo máximo de dos meses para la presentación de los documentos justificativos, a contar desde la finalización del plazo de la ejecución de la subvención.

3. Por lo que se refiere a las colaboraciones técnicas de profesores, monitores o ponentes por la impartición de cursos, talleres, seminarios y actividades análogas, la cuantía de las indemnizaciones o retribuciones no podrá exceder de 91 euros brutos por hora.

4. El Consorcio beneficiario deberá presentar, además, la siguiente documentación:

- Certificado de incorporación del crédito de la subvención, en el Modelo que se facilitará por la Dirección General de Inmigración y Voluntariado.

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de Inmigración y Voluntariado, firmada por el técnico que la haya cumplimentado y con el V.º B.º del Presidente o responsable de la Institución.

- Información financiera conteniendo:

- a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones referidas al desarrollo de la actividad subvencionada.

- b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades efectuadas en el marco de la subvención, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo facilitado por la Dirección General de Inmigración y Voluntariado, presentándose a tal fin los documentos acreditativos de los gastos y pagos ajustados a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza le son de aplicación.

Artículo 12. Comisión de Seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento del proyecto subvencionado estará compuesta por su presidente, que será el Director General de Inmigración y Voluntariado, o persona en quien delegue, y, además, por el Técnico de la Dirección General que se designe por el Director, así como por dos representantes de CEPAIM.

2. A tal efecto, la beneficiaria estará obligada a comunicar a la Dirección General, en el plazo de un mes desde la publicación del presente Decreto en el BORM, los datos identificativos y de contacto de las personas designadas por la Institución para formar parte de la Comisión de Seguimiento.

3. La Comisión de Seguimiento habrá de reunirse al menos una vez al año, previa convocatoria del Presidente, al objeto de evaluar el grado de ejecución y adecuación a los objetivos de los proyectos subvencionados.

Artículo 13. Incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 14. Subcontratación.

1. El Consorcio de Entidades Para la Acción Integral con Migrantes, atendiendo las prescripciones establecidas en el artículo 29 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá subcontratar parcialmente la ejecución del Proyecto por un porcentaje que no supere el 50% de la totalidad del mismo.

2. Excepcionalmente y previa autorización por parte de la Dirección General de Inmigración y Voluntariado, el Consorcio de Entidades Para la Acción Integral con Migrantes podrá subcontratar por un porcentaje superior.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 16 de noviembre de 2007.—El Presidente, P.D., Decreto 12/06, de 26 de mayo (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

Consejo de Gobierno

15416 Decreto n.º 356/2007, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención, mediante Convenio, a la Administración General del Estado, para la financiación y mantenimiento del Centro de Atención a la Infancia "Grumete".

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece en su articulado los principios por los que se ha de regir cualquier actuación en materia de Servicios Sociales, así como los servicios de la atención a la infancia y familia para garantizar su promoción y la estabilización de la estructura familiar.

Igualmente, la mencionada Ley establece que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer conciertos, convenios u otras fórmulas de cooperación para la prestación de Servicios Sociales con cualquier entidad prestadora de los mismos recogida en la citada Ley de acuerdo con la planificación general de Servicios Sociales. Es en este contexto en el que con fecha 22 de mayo de 2006, se firmó el convenio de colaboración, entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la creación y funcionamiento de centros de atención a la infancia dependientes del Ministerio de Defensa, cuyo objeto

es establecer el marco de colaboración entre la Región de Murcia y el Ministerio de Defensa, dirigido a garantizar la implantación, coordinación, funcionamiento y financiación de los Centros de Atención para niños, de titularidad del Ministerio de Defensa. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el punto 2 del acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueban medidas para favorecer la incorporación y la integración de la mujer en las Fuerzas Armadas.

La cláusula octava del citado Convenio establece la posibilidad de que los Cuarteles Generales de los tres ejércitos puedan suscribir en el ámbito de sus competencias, en atención a las necesidades que detecten y previa la coordinación entre ellos y el Ministerio de Defensa, los correspondientes Convenios Específicos, en desarrollo del Convenio Marco y siempre con el fin de conseguir el objetivo propuesto de favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral de las familias, en los que la mujer sea miembro de las fuerzas armadas, eliminando así las dificultades para la atención adecuada de los hijos menores de 3 años.

A tal fin, se suscribió en el año 2006 un convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la financiación y mantenimiento del Centro de Atención a la Infancia "Grumete", de Cartagena.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación y mantenimiento de estas actuaciones, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, mediante la concesión de una subvención directa, por convenio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 158/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de promoción y protección de la familia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de noviembre de 2007,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y razones justificativas.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Administración General del Estado, mediante convenio de colaboración que será suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

La finalidad de la concesión es la financiación y mantenimiento del Centro de Atención a la Infancia "Grumete", de Cartagena, dependiente del Ministerio de Defensa.

Las razones de interés público y social que subyacen en esta concesión, derivan del objetivo propuesto en el Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la creación y funcionamiento de centros de atención a la infancia dependientes del Ministerio de Defensa, de 22 de mayo de 2006, de garantizar la implantación, coordinación, funcionamiento y financiación de los centros de atención para niños y niñas de 0-3 años, de titularidad del Ministerio de Defensa.

La creación de dicho centro infantil figura, asimismo, entre las medidas aprobadas para favorecer la incorporación y la integración de la mujer en las Fuerzas Armadas, recogidas en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La subvención se instrumentará mediante la suscripción de un convenio específico de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ministerio de Defensa, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la subvención que se conceda, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto, y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4. Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Administración General del Estado.

Artículo 5. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria quedará obligada a las condiciones y compromisos que adquieran en el convenio específico de colaboración que suscriba con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, la beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) Comunicar a la Dirección General de Familia y Menor, de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como al régimen de contratación establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en los términos que resulte aplicable.

Artículo 6. Financiación.

El importe total de la subvención será de 30.000 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.0200.313M.409.99, código de proyecto 36888, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007.

Artículo 7. Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez a la firma del convenio específico de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2.a) de dicha Ley.

La justificación por parte de la beneficiaria de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En cumplimiento de tales artículos, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de la totalidad del gasto ejecutado en el desenvolvimiento del Programa, haciendo constar que el mismo fue destinado al fin otorgado.

- Declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes de resolución, para este mismo Programa, de las distintas administraciones públicas competentes, o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades.

- Balance de ingresos y gastos del centro, referido a todo el año natural anterior.

La entidad beneficiaria dispondrá, hasta el día 31 de enero de 2008, para la presentación de las cuentas justificativas referidas.

Artículo 8. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 16 de noviembre de 2007.—El Presidente, P.D., Decreto 12/06, de 26 de mayo, (B.O.R.M. 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (B.O.R.M. 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

15091 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 21 de septiembre de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta

Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, para la realización de un programa de actividades para el sector comercial para el año 2007, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 21 de septiembre de 2007.

Murcia, 5 de noviembre de 2007.—El Secretario General, Juan José Beltrán Valcarcel.

En la ciudad de Murcia a 27 de septiembre de 2007

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Inmaculada García Martínez, Consejera de Economía, Empresa e Innovación, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 27/2007, de 2 de julio (BORM de 3 de julio), en ejercicio de las atribuciones establecidas en el número dos del artículo 7 y concordantes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y designada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2007, conforme exige el número 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

De otra parte, El Ilmo. Sr. D. Mariano Rosique Rico, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, en nombre y representación de la misma, conforme al artículo 29 del Reglamento de Régimen Interior de dicha Corporación, actuando en ejercicio de su cargo que desempeña en la actualidad, y facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo de dicha Corporación en sesión celebrada el día 27 de junio de 2007.

Primero.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce las competencias exclusivas en las materias de fomento del desarrollo económico y comercio interior en su ámbito territorial, dentro de los objetivos marcados por la política nacional, tal y como establece el artículo 10.Uno. apartados 11 y 34, de su Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

La Consejería de Economía, Empresa e Innovación es el Departamento de aquella, competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio y de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en virtud del artículo 1 del Decreto 151/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

Segundo.- La Consejería Economía, Empresa e Innovación de está interesada en impulsar el desarrollo regional mediante un programa de actividades para el comercio en la demarcación de la Cámara Oficial de Comercio,

Industria y Navegación de Cartagena, que comprende acciones de promoción e información, y que se llevará a cabo por la citada Corporación en 2007.

Tercero.- La Ley 9/2003, de 23 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia, en consonancia con la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, define a estas como Corporaciones de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y las configura con una doble vertiente, por un lado como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, especialmente con la Administración Regional que las tutela, y por otro como órganos de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria y, en su caso, la navegación que tienen como finalidad la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Cuarto.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena está interesada en realizar un programa de actividades para el comercio en el área de su demarcación que comprende acciones de promoción e información, que habrá de redundar en el beneficio y la mejora de dicho comercio.

Quinto.- La finalidad del presente convenio es canalizar a favor del beneficiario, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, la subvención nominativa prevista en la Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el 2007.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 23 dispone que se podrán conceder subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, mediante convenio, constituyendo éste un medio de canalización para las subvenciones previstas en el apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, estableciendo las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con la legislación; y constituyendo el instrumento ordinario para la concesión y regulación de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su artículos 65.3 y 66.2, preceptos no básicos pero de aplicación supletoria en nuestra Comunidad, prevén el contenido mínimo que debe tener el convenio o resolución de concesión para los supuestos de subvención prevista nominativamente o en norma de rango legal.

En este sentido, el presente acuerdo se ha redactado de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Economía, Empresa e Innovación y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, para la realización del programa de actividades para el sector comercial en el año 2007 que se adjunta como Anexo al presente Convenio.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

La Consejería de Economía, Empresa e Innovación se obliga a subvencionar nominativamente a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena para financiar dichas actuaciones de acuerdo con lo establecido en la cláusula Cuarta.

Tercera.- Obligaciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena.

1. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena se compromete a asumir la responsabilidad de organización, ejecución y cuantas acciones complementarias sean necesarias para llevar a cabo la realización del Programa de Actividades para el Sector Comercial, que se incluyen como Anexo al Convenio.

2. Como beneficiaria de la subvención, de conformidad con las obligaciones de los beneficiarios contempladas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cámara citada deberá:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales recogidos en el presente Convenio.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar a la Consejería la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar a la Consejería la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la estipulación sexta del presente convenio.

h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

Cuarta.- Financiación y pago de la subvención.

La Consejería de Economía, Empresa e Innovación, se compromete a aportar la cantidad de treinta y tres mil ochocientos veinticuatro euros (33.824,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 19.05.00.622A.78783 proyecto 32008 del ejercicio presupuestario del año 2007, para financiar las actuaciones a desarrollar.

Dicha cantidad será abonada a la citada Cámara a la firma del presente convenio, con carácter de anticipo, y por el 100% del importe total expresado.

Quinta.- Plazo y forma de justificación.

1. Las actividades subvencionadas deberán ejecutarse dentro del periodo subvencionable comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007. El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 31 de enero de 2008.

2. La justificación de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

En concreto, la justificación deberá incluir lo siguiente:

a) Memoria justificativa/ declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención (firmada) y su coste.

b) Relación de gastos incurridos con cargo a la subvención, con indicación de importes y perceptores.

c) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especialmente en el ámbito de la contratación administrativa.

d) Los pagos de los gastos incurridos a los que hace referencia al apartado anterior, se acreditarán mediante la presentación para cada uno de ellos, de algunos de los documentos siguientes:

d.1) Cuando se realicen por transferencia o cheque, copia de la transferencia, o documento acreditativo del movimiento en la cuenta corriente.

d.2) Cuando se realicen en metálico, mediante el recibí en la factura donde conste nombre, DNI, firma y fecha.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Sexta.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y con arreglo al procedimiento previstos en el Título II de la Ley 7/2005,

de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima.- Infracciones y sanciones.

El beneficiario de la subvención quedará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecido tanto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octava.- Incompatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena.- Comisión de seguimiento.

1. Para el seguimiento del presente convenio y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta, que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes, designados por sus respectivos titulares, ejerciendo la presidencia uno de los representantes de la Administración regional que dirimirá con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Comisión se reunirá cuando así lo estimaren necesario las partes signatarias.

3. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio se resolverán por la Comisión Mixta.

b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c) Realizar informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos.

d) Redactar y proponer a las entidades suscriptoras las addendas a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones que se consideren precisas.

e) Validar la realización de las actuaciones y aprobar, en su caso, las certificaciones emitidas sobre las mismas.

f) Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Décima.- Modificación del convenio.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, mediante Acuerdo que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Las modificaciones que afecten al objeto del Convenio o supongan mayor compromiso de financiación para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requerirán autorización del Consejo de Gobierno.

Undécima.- Vigencia y resolución.

1. El plazo de vigencia del presente Convenio, será desde la fecha de su firma hasta el día 31 de enero de 2008. Se podrá prorrogar el presente convenio por acuerdo expreso de las partes firmantes del mismo.

2. El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Por mutuo acuerdo de las partes.

c) Por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Duodécima.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente convenio tiene carácter administrativo, y se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Aquellos preceptos que le sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

- Los Principios Generales del RDL 2/2000, de 16 de junio.

2. Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.—El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, Mariano Rosique Rico.

Anexo del convenio**Actuaciones a realizar con cargo a la subvención nominativa de la Dirección General de Comercio y Artesanía ejercicio 2007****Guía de la empresa familiar comercial**

La Cámara de Comercio de Cartagena, consciente de que la mayor parte del tejido comercial esta formado por pequeñas empresas de carácter familiar, pretende con

la elaboración de la presente Guía dar una información clara y veraz de todos aquellos aspectos relevantes para este tipo de empresas.

En la Guía se recogerán todas aquellas materias y actuaciones de interés, incluyendo desde el ámbito fiscal hasta las relaciones laborales, pasando por la sucesión empresarial y la redacción de los protocolos familiares.

El objetivo es garantizar que las empresas familiares vayan pasando de hijos a padres sin cambios traumáticos pero adaptándose a la nueva realidad empresarial y ello, al menor coste posible y garantizando la supervivencia en el tiempo del comercio tradicional.

Para la redacción de la Guía hemos contado con un equipo multidisciplinar formado por catedráticos y profesores titulares de la Facultad de Ciencias de la Empresa de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Con la intención de ir adaptando nuestras actuaciones a los nuevos requerimientos de la sociedad de la información en esta ocasión se va a editar la Guía en formato CD.

Los costes previstos para esta actuación son los siguientes:

Redacción Guía	6.000 €
Maquetación, duplicación y empaquetado CD	4.500 €
Difusión	3.100 €
Total actuación	13.600 €

Guía de medios de cobro y pago en el comercio

El objetivo de la Guía que ahora proponemos es dar a conocer al pequeño comercio de nuestra demarcación territorial los modernos medios de cobro y pago existentes en el marco de la actividad comercial, informando de sus ventajas e inconvenientes, nuevos contratos bancarios para financiación de operaciones, aseguramiento de operaciones comerciales, etc.

La cambiante realidad jurídico-mercantil impone al comerciante tradicional un esfuerzo para mantenerse informado y adaptarse al entorno donde desarrolla su actividad. Es aquí donde la Cámara de Comercio quiere abordar en una obra sintética pero completa, las diferentes alternativas existentes con el claro objetivo de garantizar la seguridad jurídica en el tráfico mercantil de sus comerciantes y darles a conocer nuevas reglas del juego que pueden beneficiarles en sus operaciones tanto con proveedores como con clientes.

Los costes previstos para esta actuación son los siguientes:

Redacción Guía	6.000 €
Impresión y Maquetación	6.624 €
Difusión	7.600 €
Total actuación	20.224 €

Importe total subvención solicitada: treinta y tres mil ochocientos veinticuatro euros (33.824,00 €).

Consejería de Sanidad

Exponen

14922 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación de Hipercolesterolemia Familiar para la realización de estudios genéticos.

Resolución

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano, y la Fundación de Hipercolesterolemia Familiar para la realización de estudios genéticos.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano, y la Fundación de Hipercolesterolemia Familiar para la realización de estudios genéticos.

Murcia, a 19 de octubre de 2007.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación de Hipercolesterolemia Familiar para la realización de estudios genéticos.

En Murcia, a 17 de octubre 2007.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma según acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 3 de agosto de 2007.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Don Francisco Agulló Roca, Director gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8 apartado d), del decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y expresamente facultado para este acto mediante acuerdo del Consejo de Administración de dicha entidad de fecha 19 de junio de 2007. Y de otra parte D. Pedro Mata López Presidente de la Fundación de Hipercolesterolemia Familiar, con CIF G-81792624, en ejercicio de las competencias que le son atribuidas por los estatutos, mediante Escritura Pública de 21 de diciembre de 2000.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

Que en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución de las materias de Sanidad e Higiene, en todas sus vertientes.

Asimismo el Decreto 154/2007, de 6 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad atribuye a la Consejería de Sanidad las competencias correspondientes en materia de sanidad y a través de la Dirección General de Salud Pública, el ejercicio de las competencias en materia de prevención de la enfermedad y protección de la salud.

Que el Servicio Murciano de Salud tiene atribuida la gestión y prestación de la asistencia sanitaria en Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

La hipercolesterolemia es una enfermedad hereditaria que se expresa desde el nacimiento, y que cursa con un aumento en las concentraciones plasmáticas de colesterol, principalmente del colesterol transportado por las lipoproteínas de baja densidad (LDL). Se estima que 1 de cada 400 personas en la población general presenta HF. En España, se calcula entre 80.000-100.000 las personas con hipercolesterolemia familiar (HF). La importancia radica en la alta probabilidad de padecer Infarto de Miocardio (IM) u otra enfermedad aterosclerótica en edades tempranas de la vida, por lo que es muy importante la detección, así como el tratamiento dietético y farmacológico precoces, ya que está demostrado que de esta forma se pueden evitar las complicaciones más frecuentes y graves de la misma. La enfermedad cardiovascular se manifiesta en más del 50% de los pacientes afectos de HF antes de los 55 años de edad. Además, algunos estudios con angiografía coronaria, han demostrado que la aterosclerosis coronaria puede aparecer a partir de los 17 años de edad en los varones, y de los 25 años en las mujeres que presentan la enfermedad.

Al encontrarnos ante una enfermedad hereditaria, hay que realizar una serie de estudios familiares que nos permitan detectar otros posibles afectados en la familia, para prevenir, controlar y atender las enfermedades cardiovasculares.

La Fundación Hipercolesterolemia Familiar es una entidad benéfico-asistencial, sin ánimo de lucro, integrada por pacientes afectados de Hipercolesterolemia Familiar (HF) y profesionales sanitarios.

Su objetivo principal es detectar, tratar y ayudar a los miembros de las familias con HF heredada, o de base genética, desde el punto de vista sociosanitario, con el fin de prevenir la enfermedad cardiovascular prematura (angina, infarto, trombosis cerebral, etc.).

Está especializada en los trastornos de los lípidos plasmáticos, como la hipercolesterolemia familiar y la hiperlipemia familiar combinada, así como en los aspectos

dietéticos y otros hábitos de vida implicados en el manejo de estos trastornos.

Por todo lo anterior, es intención de la Consejería de Sanidad iniciar una colaboración más directa con la Fundación de Hipercolesterolemia Familiar con el objetivo común de promocionar la salud en general y en particular la prevención, atención y control de las enfermedades cardiovasculares en los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del gasto como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

En virtud de todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio sobre la base de las siguientes,

Cláusulas

Primera: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto posibilitar una línea de colaboración con la Fundación de Hipercolesterolemia Familiar, para la promoción de la salud mediante la prevención, atención y control de las enfermedades cardiovasculares en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para cuyo desarrollo se implantará un Programa de Detección Precoz de la Hipercolesterolemia Familiar.

Segunda: Obligaciones de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud.

La Consejería de Sanidad se compromete a:

Financiar la implantación de un "Programa de Detección Precoz de la Hipercolesterolemia Familiar" donde se lleve a cabo el diagnóstico genético de Hipercolesterolemia Familiar.

El Servicio Murciano de Salud apoyará el desarrollo del programa facilitando a la Fundación de Hipercolesterolemia Familiar el desarrollo de su actividad. Para ello impulsará la implantación del "Programa de Detección Precoz de la Hipercolesterolemia Familiar" en el Hospital Virgen de la Arrixaca de Murcia donde se lleve a cabo el diagnóstico genético de Hipercolesterolemia Familiar y pondrá a disposición de la Fundación, en su caso, el personal técnico necesario para la realización de labores de asesoramiento al objeto del presente Convenio.

Tercera.- Obligaciones de la Fundación de Hipercolesterolemia Familiar.

La Fundación de Hipercolesterolemia Familiar se compromete a:

Promover los estudios genéticos necesarios para la identificación precoz de las personas que por condicionantes genéticos, padecen un elevado riesgo de desarrollar un episodio cardiovascular, con la finalidad de fomentar la coordinación y la ejecución de actuaciones de información, formación y educación en hábitos de vida saludable para

este grupo de población considerado de alto riesgo cardiovascular, en los que por otra parte resulta prioritaria la detección precoz con vistas a su adecuado tratamiento.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente, la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, extremos que serán acreditados por el interesado. El extremo de estar al corriente respecto a las obligaciones fiscales de la Comunidad Autónoma será comprobado de oficio por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en el supuesto de incumplimiento de la obligación de justificación así como en los demás casos del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- Financiación.

Para el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio, la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública, transferirá a la Fundación la cantidad de doce mil quinientos euros (12.500.-€) con cargo a la dotación presupuestaria 18.02.00.413B.482.06 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2007, proyecto de inversión número 32.175.

Quinta.- Pago.

El fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades financiadas, permiten la realización anticipada del pago como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, por lo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, tras la firma del presente convenio realizará la oportuna propuesta de pago por la totalidad del importe de la aportación económica concedida.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2007.

Séptima.- Justificación

El plazo para justificar será hasta el 28 de febrero de 2008 y para la justificación la Fundación deberá presentar:

- Una memoria del desarrollo de la actividad, que deberá especificar los resultados obtenidos y valoración del programa .

- Certificado en el que se acredite haber recibido la aportación de la Consejería de Sanidad y haberla destinado a la finalidad prevista.

- Los documentos acreditativos del gasto y de su pago.

Octava.- Órgano de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que se reunirá una vez al año con objeto de evaluar el desarrollo de actividades derivadas del Convenio, su grado de cumplimiento y cuando así lo solicite alguna de las partes.

Su composición será la siguiente:

Por la Consejería de Sanidad, el Director General de Salud Pública que presidirá dicha Comisión, o persona en quien delegue, y un Técnico de la citada Dirección General designado por su titular.

Por el Servicio Murciano de Salud, un representante del mismo, miembro del equipo del Hospital Virgen de la Arrixaca, encargado del "Programa de Detección Precoz de la Hipercolesterolemia Familiar".

Por la Fundación de Hipercolesterolemia Familiar, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

Novena.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido por:

- a) El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Normativa aplicable.

Al presente Convenio son aplicables las normas contenidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Décimoprimera.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Sanidad.—La Consejera, María Ángeles Palacios Sánchez. Por la Fundación de Hipercolesterolemia Familiar.—El Presidente, Pedro Mata López. Por el Servicio Murciano de Salud.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca

Consejería de Sanidad

14924 I Addenda al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 7 de octubre de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Empresa Pública Regional «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima Unipersonal (GISCARMSA)», sobre bases para la construcción del nuevo Hospital del Mar Menor.

Visto la I Addenda al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 7 de octubre de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Empresa Pública Regional «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima Unipersonal (GISCARMSA)», sobre bases para la construcción del nuevo Hospital del Mar Menor.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto de la I Addenda al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 7 de octubre de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Empresa Pública Regional «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima Unipersonal (GISCARMSA)», sobre bases para la construcción del nuevo Hospital del Mar Menor.

Murcia, 24 de octubre de 2007.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

I Addenda al Convenio Marco de Colaboración suscrito el 7 de octubre de 2005 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Empresa Pública Regional «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima Unipersonal (GISCARMSA)», sobre bases para la construcción del nuevo Hospital del Mar Menor.

En Murcia a 5 de octubre de dos mil siete

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María de los Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2007.

De otra parte, D.^a Inocencia Gómez Fernández, en nombre y representación de la empresa pública regional «Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima (GISCARMSA)», como Gerente de la misma, facultada es-

pecíficamente para este acto por el Consejo de Administración de dicha sociedad en su reunión de 5 de septiembre de 2007.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo y a tal efecto

Manifiestan

Primero.- Con fecha 7 de octubre de 2005, de acuerdo con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, se suscribió un Convenio Marco sobre bases para la construcción del nuevo Hospital del Mar Menor.

Conforme al Convenio Marco GISCARMSA debe construir a su riesgo y ventura el citado Hospital y ponerlo a disposición de la Comunidad Autónoma en el plazo de cincuenta y tres meses a contar desde la firma del convenio específico de arrendamiento operativo que, asimismo, las partes se comprometen a suscribir en el plazo de veinticuatro meses a contar desde la firma del Convenio Marco.

Segundo.- En cumplimiento del Convenio Marco GISCARMSA ha realizado la licitación, adjudicación e inicio de la construcción del centro hospitalario, así como la suscripción del contrato con la dirección facultativa de las obras y la adjudicación del control de calidad de las obras.

Asimismo, se están realizando cuantas actuaciones son precisas para la elaboración del Convenio específico de arrendamiento operativo, cuyo contenido es especialmente complejo, en particular por lo que se refiere a la remuneración a satisfacer por la Comunidad Autónoma a GISCARMSA por el arrendamiento operativo.

En efecto, el proceso de pormenorización de los servicios y su cuantificación han de ser exhaustivos, ya que debe dar lugar a la fijación detallada de aspectos tales como las deducciones por fallos de calidad e indisponibilidad y los consecuentes puntos de penalización, e implica una simulación por proyección en el tiempo.

Por ello, y dado que el plazo de veinticuatro meses previsto en el Convenio Marco para la suscripción del Convenio específico resulta insuficiente, por razones ajenas a las partes, éstas a través de sus representantes en la Comisión de Seguimiento, han manifestado la conveniencia de ampliar dicho plazo, teniendo en cuenta que dicha ampliación no genera daños o perjuicios para las mismas, por cuanto no se ve afectada ni la construcción ni la puesta a disposición de la infraestructura para la Administración Regional.

Tercero.- Por otro parte, alguna de las referencias que en el Convenio Marco se hacen a las partes intervinientes adolece de cierta indeterminación, pues no concreta de forma expresa que la participación de la Comunidad Autónoma no se circunscribe exclusivamente a la Consejería de Sanidad en sentido estricto, esto es, como órgano integrante de la Administración General, sino que abarca

también a su ente instrumental Servicio Murciano de Salud.

Teniendo en cuenta tales circunstancias, las partes, a través de la Comisión de Seguimiento, han considerado conveniente introducir dicha concreción en la Estipulación Tercera, I, c) del Convenio Marco, de tal modo que quede reflejado explícitamente el protagonismo que en la ejecución del Convenio ha de tener el Servicio Murciano de Salud.

La intervención del Servicio Murciano de Salud en la ejecución del Convenio resulta coherente con la configuración que de dicho organismo realiza la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que lo define como ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar, pública y privada en el cumplimiento de sus fines, siendo éstos, según el artículo 20 de la citada Ley, los de "ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración (General) de la Comunidad Autónoma." Y es asimismo congruente con el hecho de que, conforme al Decreto 93/2001, de 28 de diciembre, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen las funciones y servicios del Instituto Nacional de Salud traspasados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio Murciano de Salud ejerce las competencias, funciones y servicios asumidos, salvo las facultades de inspección.

En consecuencia, resulta oportuno precisar en el Convenio Marco que la Consejería de Sanidad, a través del Ente de Derecho Público Servicio Murciano de Salud, realizará todas las actividades sanitarias, incluyendo la gestión de los servicios sanitarios que le son propios de conformidad con sus competencias.

En razón a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan lo siguiente:

Estipulaciones

Primera.- Ampliación del plazo para la suscripción del Convenio Específico.

Se amplía en doce meses el plazo previsto en la Estipulación Cuarta del Convenio Marco sobre bases para la construcción del nuevo Hospital del Mar Menor, suscrito el 7 de octubre de 2005, por la Comunidad Autónoma y GISCARMSA, de tal modo que el Convenio específico a que se refiere dicha Estipulación deberá ser suscrito antes del 7 de octubre de 2008.

Segunda.- Concreción de los sujetos intervinientes.

Conforme a la Estipulación Tercera, I, c) del Convenio Marco, la Consejería de Sanidad, a través del Ente de Derecho Público Servicio Murciano de Salud, realizará todas las actividades sanitarias, incluyendo la gestión de los servicios sanitarios que le son propios de conformidad con sus competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente modificación del Convenio Marco, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Sanidad, María de los Ángeles Palacios Sánchez.—La Gerente de la Gestora de Infraestructuras Sanitarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Sociedad Anónima Unipersonal, Inocencia Gómez Fernández.

Consejería de Sanidad

14926 Acuerdo sobre encomienda de gestión de la tramitación del informe preceptivo y vinculante sobre los aspectos sanitarios de los servicios de prevención ajenos a que alude el artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Visto el Acuerdo sobre encomienda de gestión de la tramitación del informe preceptivo y vinculante sobre los aspectos sanitarios de los servicios de prevención ajenos a que alude el artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Acuerdo sobre encomienda de gestión de la tramitación del informe preceptivo y vinculante sobre los aspectos sanitarios de los servicios de prevención ajenos a que alude el artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Murcia, 24 de octubre de 2007.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Acuerdo sobre encomienda de gestión de la tramitación del informe preceptivo y vinculante sobre los aspectos sanitarios de los servicios de prevención ajenos a que alude el artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

En la ciudad de Murcia, a 22 de octubre de 2007, reunidos:

De una parte, don Francisco José García Ruiz, en calidad de titular de la Dirección General de Salud Pública, dependiente de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ostenta la competencia en materia de prevención de la enfermedad y protección de la salud, entre otros ámbitos en el de salud laboral, al amparo de lo establecido en el artículo 25 del Decreto número 117/2002, de 27 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad («Boletín Oficial de la Región de Murcia» [BORM], núm. 234, de 8 de octubre de 2002), en relación con el artículo quinto del Decreto número 154/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad («Boletín Oficial de la Región de Murcia» [BORM], núm. 156, de 9 de julio de 2007).

De otra parte, don Juan Manuel Ruiz Ros, en calidad de titular de la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, dependiente de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ostenta la competencia en materia de autorización, registro y acreditación de la Red Regional de centros, servicios y establecimientos sanitarios, al amparo de lo establecido en el Decreto número 117/2002, de 27 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad («Boletín Oficial de la Región de Murcia» [BORM], núm. 234, de 8 de octubre de 2002), en relación con el artículo cuarto del Decreto número 154/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad («Boletín Oficial de la Región de Murcia» [BORM], núm. 156, de 9 de julio de 2007).

Ambos, en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo

Exponen:

Ambas partes, por razones de agilidad y eficacia determinan hacer uso de la institución jurídica denominada encomienda de gestión, que regula el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» [BOE] núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), según el cual: «1º.-La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño». -En el mismo artículo se recogen los demás requisitos que necesariamente han de reunir éstas, destacando, fundamentalmente, entre ellas, el carácter material del contenido de las mismas, la libertad para el establecimiento de los requisitos necesarios para la validez de estos acuerdos y la obligación de que el pacto de encomienda sea expreso, con fijación del plazo de vigencia y publicación en el periódico oficial correspondiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas suscriben el presente Acuerdo con arreglo las siguientes,

Cláusulas:

Primera: Objeto

Es objeto del presente Acuerdo regular la encomienda de gestión a la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, de la tramitación del informe preceptivo y vinculante sobre los aspectos sanitarios de los servicios de prevención ajenos a que alude el artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de

noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales («Boletín Oficial del Estado» [BOE] núm. 269, de 10 de noviembre de 1995), a fin de que estas operaciones sean materializadas por el personal del Servicio de Ordenación, Acreditación sanitaria y Calidad Asistencial, adscrito a esta Secretaría Autonómica.

Segunda: Actividades Encomendadas

Las actividades encomendadas a la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias son exclusivamente las siguientes:

a) Tramitación del informe preceptivo y vinculante sobre los aspectos sanitarios de los servicios de prevención ajenos a que alude el artículo 31 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales («Boletín Oficial del Estado» [BOE] núm. 269, de 10 de noviembre de 1995), a fin de que estas operaciones sean materializadas por el personal al servicio de las distintas unidades administrativas que tengan asignada la competencia en materia de autorización, registro y acreditación de la Red Regional de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

b) Control y seguimiento posterior de los servicios de prevención ajenos.

Tercera: Titularidad de las competencias

Esta encomienda de gestión, no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante, Dirección General de Salud Pública, dictar cuantos actos y resoluciones de carácter jurídico sean precisos para dar soporte a la actividad objeto de la encomienda.

Cuarta: vigencia

La gestión encomendada a la Secretaría Autonómica de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias tendrá vigencia durante cinco años, prorrogable automáticamente por años sucesivos, pudiendo ser denunciada por cualquiera de las partes, por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la de la fecha de su extinción.

Será causa de rescisión del presente Acuerdo el incumplimiento de alguna de las cláusulas por alguna de las partes que lo suscriben.

Quinta: entrada en vigor

La presente encomienda de gestión será de aplicación desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Acuerdo, y, en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.—El Secretario Autonómico de Atención al Ciudadano, Ordenación Sanitaria y Drogodependencias, Juan Manuel Ruiz Ros.

Consejería de Empleo y Formación

14666 Resolución de 26-10-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Murcia (Personal Laboral. Expte. 200744110028.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28-03-195) y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06-06-1981).

Resuelvo

Primero: Odenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Ayuntamiento de Murcia (Personal Laboral), (Código de Convenio número 3000632) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 25-10-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 26 de octubre de 2007.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 1-10-2007), Pedro Juan González Serna.

Personal Laboral del Ayuntamiento de Murcia

Convenio Colectivo de Trabajo

Años 2007-2009

ÍNDICE

Capítulo I.- ÁMBITOS

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

1.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.2.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA

1.3.- RÉGIMEN SUPLETORIO

1.4.- NORMATIVA

1.5.- CATEGORÍAS PROFESIONALES

Capítulo II.- CONDICIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 2.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 3.- ACCESO Y COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO

3.1.- ACCESO Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

3.2.- PROVISIÓN, PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO SINGULARIZADOS

ARTÍCULO 4.- FORMACIÓN Y PROMOCIÓN

4.1.- PROMOCIÓN PROFESIONAL

4.2.- FORMACIÓN PROFESIONAL

4.3.- PLANES DE FORMACIÓN

4.4.- ESTATUTO BÁSICO

ARTÍCULO 5.- TRASLADOS ENTRE SERVICIOS MUNICIPALES

5.1.- COBERTURA DE CATEGORÍAS BASE ENTRE SERVICIOS MUNICIPALES

5.2.- TRASLADOS DE PUESTOS ENTRE SERVICIOS MUNICIPALES

5.3.- TRASLADOS DENTRO DEL MISMO SERVICIO

5.4.- PERMUTAS DE PUESTOS

5.5.- PETICIONES DE TRASLADO

5.6.- CONCURSO DE TRASLADOS

5.7.- TRASLADO POR INCAPACIDAD

ARTÍCULO 6.- TRASLADOS Y PERMUTAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

6.1.- TRASLADOS

ARTÍCULO 7.- RETRIBUCIONES

7.1.- INCREMENTOS ANUALES

7.2.- JORNADAS ESPECIALES

LAS JORNADAS ESPECIALES

7.4.- ESPECIAL DEDICACIÓN

7.5.- ESPECIAL DISPONIBILIDAD

ARTÍCULO 8.- DIETAS**ARTÍCULO 9.- JORNADA Y HORARIO**

9.1.- JORNADA DE TRABAJO

9.2.- CALENDARIO

9.3.- HORARIO

9.4.- DEDUCCIÓN POR DIFERENCIAS DE CÓMPUTO HORARIO

9.5.- HORARIO DE REDUCIDO

9.6.- DESCANSO DIARIO

9.7.- JORNADA REDUCIDA POR INTERÉS PARTICULAR

9.8.- ADSCRIPCIÓN A LA JORNADA DE ESPECIAL DEDICACIÓN

9.9.- ADSCRIPCIÓN A LA JORNADA DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD

9.10.- EXCESOS DE JORNADA

9.10.1.- Servicios extraordinarios

9.10.2.- Reconocimiento de excesos horarios

9.10.3.- Compensación

ARTÍCULO 10.- ANTICIPOS REINTEGRABLES**Capítulo III.- PERMISOS Y LICENCIAS****ARTÍCULO 11.- VACACIONES**

11.1.- CÓMPUTO DEL PERIODO VACACIONAL

11.2.- DISFRUTE DEL PERIODO VACACIONAL

ARTÍCULO 12.- PERMISOS RETRIBUIDOS

12.1.- PERMISO POR NACIMIENTO, MUERTE O ENFERMEDAD GRAVE DE FAMILIAR

12.2.- TRASLADO DE DOMICILIO

12.3.- PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES

12.4.- PERMISO POR HIJO MENOR DE 9 MESES

12.5.- PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS

12.6.- PERMISO POR RAZÓN DE GUARDA LEGAL

12.7.- ASUNTOS PROPIOS

12.8.- PERMISOS ESPECIALES

12.9.- PERMISO POR CUMPLIMIENTO DE DEBER INEXCUSABLE

12.10.- PERMISO POR ASISTENCIA A CLASES DE PREPARACIÓN AL PARTO

12.11.- PERMISO POR MATERNIDAD O PATERNIDAD

12.12.- PERMISO PARA LA FORMACIÓN

12.12.1.- Permiso por realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral

12.12.2.- Permiso por realización de cursos de formación dentro de la jornada laboral

12.12.3.- Permiso por realización de cursos de formación distribuido en horario de mañana y tarde

12.13.- PERMISO POR EDAD

ARTÍCULO 13.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

13.1.- LICENCIA POR MATRIMONIO

13.2.- LICENCIA POR CONSTITUCIÓN DE PAREJA DE HECHO ESTABLE

13.3.- LICENCIA POR CONSULTA MÉDICA

13.4.- LICENCIA POR ENFERMEDAD

ARTÍCULO 14.- PERMISOS Y LICENCIAS ESPECIALES

14.1.- LICENCIA POR MATERNIDAD

14.2.- PERMISO SIN RETRIBUCIÓN

14.3.- DÍA DEL PATRÓN

Capítulo IV.- AYUDAS SOCIALES**ARTÍCULO 15.- AYUDAS DE CARÁCTER ASISTENCIAL**

15.1.- AYUDAS EN SUPUESTOS DE BAJAS POR ACCIDENTE LABORAL O ENFERMEDAD PROFESIONAL Y PERMISOS POR MATERNIDAD

15.2.- AYUDAS CONTEMPLADAS PARA EL RESTO DE SUPUESTOS DE LICENCIA POR ENFERMEDAD

15.3.- AYUDAS EN SUPUESTOS DE HOSPITALIZACIÓN

15.4.- CONTROL DEL ABSENTISMO LABORAL

ARTÍCULO 16.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

ARTÍCULO 17.- SEGURO DE VIDA

ARTÍCULO 18.- PLAN DE PENSIONES

ARTÍCULO 19.- AYUDAS FAMILIARES

19.1.- AYUDAS POR MATRIMONIO, NATALIDAD Y ADOPCIÓN

19.2.- AYUDA POR SEPELIO

19.3.- AYUDA POR HIJO MINUSVÁLIDO Y OTRAS

19.3.1.- Hijos minusválidos

19.3.2.- Dislexia, dislalia y otros

19.4.- AYUDAS POR GAFAS, LENTILLAS, ODONTOLOGÍA, PRÓTESIS Y SIMILARES

19.5.- BECAS DE ESTUDIO

19.6.- LÍMITES DE RENTA

19.7.- LÍMITES PRESUPUESTARIOS

ARTÍCULO 20.- INCENTIVOS POR JUBILACIÓN Y ANTIGÜEDAD

20.1.- INCENTIVOS A LAS JUBILACIONES VOLUNTARIAS

20.2.- PREMIOS DE ANTIGÜEDAD

20.2.1.- Mes extra de vacaciones

20.2.2.- Abono de paga extraordinaria

20.2.3.- Jubilación forzosa

20.2.4.- Premio a la jubilación forzosa

ARTÍCULO 21.- TRABAJADORES CON MERMA FÍSICA Y PSÍQUICA

ARTÍCULO 22.- ASISTENCIA LETRADA

Capítulo V.- SALUD LABORAL

ARTÍCULO 23.- SEGURIDAD Y SALUD

ARTÍCULO 24.- SALUD LABORAL

ARTÍCULO 25.- PRENDAS DE TRABAJO

Capítulo VI.- DERECHOS Y DEBERES SINDICALES

ARTÍCULO 26.- DERECHOS Y DEBERES SINDICALES

ARTÍCULO 27.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 28.- CENTROS DE TRABAJO

Capítulo VII.- CONTRATACIÓN TEMPORAL

ARTÍCULO 29.- CONTRATOS EVENTUALES

ARTÍCULO 30.- CONTRATOS DE INSERCIÓN

ARTÍCULO 31.- CONTRATOS DE FORMACIÓN

ARTÍCULO 32.- CONTRATOS EN FORMACIÓN PARA TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS

Capítulo VIII.- FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 33.- FALTAS

33.1.- SERÁN FALTAS LEVES LAS SIGUIENTES

33.2.- Serán faltas graves

33.3.- Serán consideradas faltas muy graves

ARTÍCULO 34.- SANCIONES

34.1.- POR FALTAS LEVES

34.2.- POR FALTAS GRAVES

ARTÍCULO 35.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 36.- RESPONSABILIDAD POR ENCUBRIMIENTO

ARTÍCULO 37.- DENUNCIA

Capítulo IX.- DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 38.- HOJAS DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

ARTÍCULO 39.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 40.- LISTAS DE ESPERA/BOLSA DE TRABAJO

ARTÍCULO 41.- ALUMNOS DE LA ESCUELA TALLER

ARTÍCULO 42.- PERSONAL DOCENTE DE ESCUELAS TALLER

ARTÍCULO 43.- PERSONAL DE COLABORACIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 44.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

ARTÍCULO 45.- DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

ARTÍCULO 46.- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

ARTÍCULO 47.- DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

ARTÍCULO 48.- DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

ANEXO I.- RETRIBUCIONES BÁSICAS

ANEXO II.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

ANEXO III.- TABLA ASIGNACIÓN DE PUNTOS CET

ANEXO IV

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

CATÁLOGO DE PUESTOS DE PUESTOS DE TRABAJO URBANISMO

CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES

ANEXO V.- CALENDARIO LABORAL 50

Capítulo I.- Ámbitos

Artículo 1.- Ámbito de aplicación y vigencia.

1.1.- Ámbito de aplicación:

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales existentes entre el Ayuntamiento de Murcia y los trabajadores municipales que a continuación se relacionan, con las peculiaridades que, para algunos, se especifican a lo largo del articulado:

El personal laboral fijo correspondiente a la plantilla del Ayuntamiento y de cualquiera de sus Organismos Autónomos.

Los contratados con carácter temporal, en todo lo no previsto en el contrato específico que al efecto se suscriba.

Los trabajadores procedentes del INEM para trabajos temporales de colaboración social o análogos, con las peculiaridades propias de la norma específica que regule su situación laboral.

Los alumnos trabajadores de la Escuela Taller con las peculiaridades propias de las normas específicas que regulan su situación laboral y económica, excepto las condiciones especiales de trabajo que serán las asignadas en el catálogo de puntos CET para este colectivo.

Quedan excluidos de su ámbito de aplicación:

Los funcionarios de carrera, empleo, interinos y contratados administrativos.

El personal de alta dirección contratado al amparo de lo establecido en el artículo 1.3.c) del vigente Estatuto de los Trabajadores y en la legislación específica vigente.

El personal contratado como profesor de adultos que se regirán por su convenio específico.

Las consignaciones económicas de los fondos sociales establecidos se fijan para el personal laboral incluido en el ámbito de este Convenio, con dos años de antigüedad continuada como mínimo. Se exceptúan las ayudas del artículo 19.

1.2.- Entrada en vigor y plazo de vigencia:

Este Convenio Colectivo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno Municipal y tendrá efectos desde el 1 de enero de 2007, con las excepciones previstas en el presente articulado, hasta el 31 de diciembre de 2009 y si ninguna de las partes lo denuncia con dos meses de antelación, se prorrogará de año en año, incrementándose las retribuciones dentro de lo que la legislación de aplicación autorice a la Corporación. En todo caso, el Convenio mantendrá su validez en tanto no sea restituido por nuevo Convenio.

1.3.- Régimen supletorio:

En lo no previsto por este Convenio Colectivo de Trabajo, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación de cada materia.

1.4.- Normativa:

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el personal de la plantilla laboral de los distintos servicios municipales y evitar la pluralidad de adscripciones reglamentarias, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

El presente Convenio será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el artículo 1º, excluyendo la posibilidad de aplicación de otros convenios laborales especiales de sector.

En todo lo no previsto por el presente Convenio, regirán subsidiariamente el Estatuto de los Trabajadores y las leyes y disposiciones laborales de carácter general para todas las actividades.

1.5.- Categorías profesionales:

Las categorías profesionales, al igual que para el personal funcionario, estarán reguladas en cuanto a titulación por lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 30/84, es decir: Grupo A, Titulación Superior; Grupo B, Titulación de Grado Medio; Grupo C, Bachiller Superior; Grupo D, Graduado Escolar; y Grupo E, Certificado de Estudios Primarios.

Las retribuciones básicas (sueldo, trienios y extras) vendrán determinadas por el grupo de titulación, mientras que las retribuciones complementarias vendrán determinadas por el puesto de trabajo, con los límites de Complemento de Destino previsto para los empleados públicos.

Capítulo II.- Condiciones de trabajo

Artículo 2.- Relación de puestos de trabajo

Durante el segundo semestre del año 2007 se procederá a la realización y aprobación, previa negociación con los representantes sindicales de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos existentes al momento de su aprobación. Su confección se realizará conforme a la legislación del Estado sobre dicha materia.

Artículo 3.- Acceso y cobertura de puestos de trabajo

3.1.- Acceso y provisión de puestos de trabajo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/87, de 12 de junio, serán objeto de negociación entre las secciones Sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal, la preparación de los planes de Oferta de Empleo, los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los trabajadores públicos.

Para los casos de urgencia se podrá recurrir al nombramiento de trabajadores interinos, correspondiendo la selección a una Comisión de Valoración constituida al efecto para cada caso en concreto. En esta Comisión de Valoración habrá un vocal designado a instancias de la Comisión de Empresa en un plazo máximo de 5 días desde la petición por el Servicio de Personal.

3.2.- Provisión provisional y definitiva de puestos de trabajo singularizados:

La cobertura provisional de puestos de trabajo singularizados, tendrá lugar a través de los sistemas establecidos en la legislación de aplicación.

En ningún caso la cobertura provisional en Comisión de Servicios supondrá la adquisición de derechos ni méritos para la provisión permanente del puesto de trabajo.

Anualmente se convocará un concurso de las vacantes que pudieran existir.

En la provisión definitiva de puestos de trabajo singularizados se aplicarán los sistemas establecidos en la legislación aplicable de conformidad con la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes y Materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso, Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de 27 de abril de 2000, sobre bases marco.

Artículo 4.- Formación y promoción

4.1.- Promoción profesional:

Se promocionará a los trabajadores de modo objetivo, atendiendo a su cualificación, capacidad e idoneidad

para el puesto de trabajo en cuestión. Esta promoción tendrá una doble vertiente, de acceso a puestos de jefaturas y de creación de nuevos puestos estructurales dentro de cada escala y subgrupos, atendiendo a las necesidades municipales y respetando la clasificación de puestos por grados y niveles según marca la Ley 30/84, y sus modificaciones posteriores. Se estudiará en cada una de las bases correspondientes de convocatoria, la posibilidad de eximir de aquellos conocimientos acreditados en procesos selectivos anteriores.

4.2.- Formación profesional:

Por parte de la Corporación se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores, con el objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación del trabajador para el desempeño de nuevas tareas o puestos de trabajo. Las calificaciones obtenidas en dichos cursos tendrán relevancia, dentro de lo que resulte legal, para la promoción de los trabajadores municipales a jefaturas o categorías superiores.

4.3.- Planes de formación:

La aprobación de los planes anuales de formación, serán objeto de negociación en el seno de la Mesa Negociadora. Los planes de formación deberán permitir la participación sindical en la planificación, seguimiento y ejecución de los mismos. Los créditos de formación de personal consignados para el año 2007 se cifran en 77.700,00 € tanto para el personal laboral como funcionario. Se pasará la debida información de la puesta en práctica de los distintos cursos a todos los servicios, asegurando la máxima difusión entre todos los funcionarios municipales.

En el supuesto de que las solicitudes de participación en los cursos de formación que constituyan el Plan Anual fuesen superiores al cupo máximo de alumnos, la Comisión de Seguimiento estudiará las solicitudes y establecerá el orden de prelación de los aspirantes propuestos a la Junta de Gobierno, con carácter previo al inicio de los cursos.

4.4.- Estatuto básico:

Una vez aprobado el Estatuto Básico del Empleado Público, el Ayuntamiento de Murcia se compromete a negociar la adecuación del mismo en esta Administración Local.

Artículo 5.- Traslados entre servicios municipales.

5.1.- Cobertura de categorías base entre servicios municipales:

Con ocasión de la incorporación de nuevo personal funcionario de carrera, proveniente de la Oferta de Empleo Público, con carácter previo a su incorporación, se llevará a efecto un concurso para la cobertura de vacantes de las categorías base ofertadas, entre Servicios Municipales, para el personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento que posea la misma categoría profesional que el personal de nuevo ingreso y desempeñe puestos base de categoría. No pudiéndose considerar que dicho concurso otorgue carácter definitivo al destino asignado. Será requi-

sito imprescindible para llevar a cabo este concurso que existan puesto de categoría base en más de un Servicio Municipal.

Serán aprobadas por la Junta de Gobierno las bases generales a que se han de someter estos concursos previa negociación con la Mesa Negociadora.

5.2.- Traslados de puestos entre servicios municipales:

Los traslados a puestos de trabajo entre distintos Servicios Municipales, siempre que no supongan promoción económica o profesional del trabajador, serán dispuestos por la Concejalía de Personal, previo informe de la Comité de Empresa, que se realizará en un plazo máximo de 5 días.

Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la Concejalía de Personal podrá realizar el traslado mediante el oficio oportuno, dando en todo caso comunicación razonada al Comité de Empresa. Los traslados con carácter de urgencia tendrán una duración máxima de un mes.

5.3.- Traslados dentro del mismo servicio:

Los traslados de turno o puesto dentro del mismo Servicio Municipal serán dispuestos por la Tenencia de Alcaldía o Concejalía correspondiente, mediante comunicación razonada al interesado y a la Concejalía de Personal, quién dará cuenta a la Comité de Empresa. Con carácter previo a estos traslados, se estudiarán las solicitudes de traslado que puedan existir en ese mismo servicio.

5.4.- Permutas de puestos:

Con carácter general se autorizarán las permutas de puestos de trabajo o de turnos, entre trabajadores de la misma categoría. En todos los casos, los Jefes de los Servicios afectados emitirán informe razonado al respecto. En el supuesto de que alguno de los informes sean negativos, se pasarán para negociación a la Comisión de Seguimiento. En caso de no existir acuerdo, la Corporación decidirá al respecto.

5.5.- Peticiones de traslado:

Las peticiones voluntarias de traslado serán estudiadas y resueltas por la Concejalía de Personal. Dichos traslados serán comunicados al Comité de Empresa.

5.6.- Concurso de traslados:

Los puestos de trabajo genéricos vacantes que no hayan sido provistos mediante los sistemas establecidos en este acuerdo o en la legislación que sea de aplicación y se encuentren dotados presupuestariamente e incluidos en la relación de puestos de trabajo serán objeto de provisión a través de un concurso de traslados entre el personal que cumpla los requisitos para poder desempeñar dichos puestos, este concurso tendrá carácter bianual. En tanto no se cuente con la RPT aprobada, las solicitudes de traslados serán estudiadas en la Comisión de Seguimiento.

5.7.- Traslado por incapacidad:

En el caso de incapacidad o merma de capacidad física, si una vez alcanzados los 18 meses de baja, el organismo oficial correspondiente no procediera al reconocimiento de la invalidez, previo informe emitido por el Servicio de Salud La-

boral sobre la incapacidad para el desarrollo de su categoría profesional, se ofrecerá un puesto de trabajo, si lo hubiere, para el cual el empleado esté capacitado, abonándosele un plus por traslado por incapacidad (P.T.I.) de carácter fijo mensual por una cantidad que iguale, en el momento de producirse el traslado, las retribuciones fijas del nuevo puesto de trabajo con las percibidas en el anterior puesto (se considerará a este propósito exclusivamente el sueldo, trienios, destino, específico unido al destino y productividad fija).

Artículo 6.- Traslados y permutas entre administraciones públicas

6.1.- Traslados:

En los traslados se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 30/84.

Artículo 7.- Retribuciones.

7.1.- Incrementos anuales:

7.1.1.- Las tablas retributivas vigentes (que figuran en los anexos I, II y III) se actualizarán para cada año de conformidad con el incremento anual de subida de las mismas, aprobado por las respectivas Leyes de Presupuestos de cada ejercicio.

Asimismo se actualizarán con el mismo criterio los pluses por jornadas especiales, adscripción a los regímenes de especial dedicación y disponibilidad y turnicidad. Así como la cuantía de los incentivos para la jubilación voluntaria anticipada.

7.1.2.- Se incrementarán los complementos específicos mensuales de manera lineal, para todo el personal incluido en el ámbito de aplicación del presente acuerdo, en las cantidades que, seguidamente se detallan, por año de vigencia del Acuerdo:

- Año 2007 (excepto la plantilla de policía Local): 70 € mensuales (dicho incremento se encuentra incluido en las tablas retributivas de los anexos).

- Año 2008: 75 € mensuales

- año 2009: 80 € mensuales

7.2.- Jornadas especiales:

7.2.1.- Las cuantías de las jornadas especiales para el año 2007 se establecen del modo siguiente:

JORNADAS ESPECIALES	IMPORTE
Jornada partida	9.36 €
Jornada festiva	30.17 €
Jornada nocturna	14.05 €
Jornada especial singularizada	42.26 €
Jornada de sábado	9.36 €

7.2.2.- Los Pluses de jornadas especiales se incrementarán, respecto de su valor actual, en las siguientes cantidades expresadas en euros:

Tipo de jornada	2007	2008	2009
Festiva	12	12	0
Sábados	4	4	4
Festivo Singular	8	8	8
Nocturna	1	2	2
Partida	1	1	2

El incremento de Pluses previsto para el año 2007 tendrá vigencia a partir del 1 de abril del 2007.

7.3.- Régimen de realización efectiva de las jornadas especiales:

El régimen de realización efectiva de las jornadas especiales enunciadas será el siguiente:

1.- Jornada Partida: se entenderá por tal la jornada laboral habitual que se produce de forma permanente y que obliga al trabajador a asistir al puesto de trabajo mañana y tarde, con interrupción de la jornada en más de una hora, también se entiende por jornada partida las llevadas a cabo con ocasión de la aplicación de los regímenes de especial disponibilidad o especial dedicación.

2.- Jornada nocturna: Será la jornada realizada durante el período comprendido entre las 22:00 horas y las 6:00 horas.

3.- Jornada festiva: Se considerarán como tales aquellas jornadas laborales que se presten entre las 0:00 horas y las 24:00 horas de domingos y festivos señalados en el calendario laboral.

4.- Jornada de sábado: Se considerarán como tales aquellas jornadas laborales que se presten entre las 0:00 horas y las 24:00 horas de los sábados no festivos señalados en el calendario laboral.

5.- Jornada especial singularizada: se consideran como tales las jornadas prestadas el día del Bando de la Huerta, día del Entierro de la Sardina, día de la Romería, Nochebuena y Nochevieja.

Las condiciones para poder percibir las cuantías económicas por plus de jornadas especiales son las que siguen:

a) Realizar efectivamente la jornada laboral en cualquiera de las tres situaciones previstas anteriormente (jornada partida, nocturna, festiva, singularizada o sábado), excepto en los supuestos de accidente laboral o de vacaciones para los casos de tener asignada una jornada partida o nocturna diaria todo el año.

b) Realizar el cómputo horario correspondiente a la jornada laboral completa en cómputo trimestral, sin perjuicio de las faltas justificadas y permisos legales otorgados.

c) Tener concedida la autorización expresa, previa petición de la jefatura de cada servicio a la Concejalía de Personal, para la realización de trabajos en festivos, jornada partida, nocturna, singularizada y sábados.

d) Elaboración y remisión al Servicio de Personal, por parte de cada jefatura de servicio de los partes-resumen del todo el personal, con este tipo de jornadas, en donde se indicará las jornadas especiales totales mensuales efectivamente trabajadas, conformadas por el Teniente de Alcalde o Concejel respectivo.

e) Envío de dichos partes a la Concejalía de Personal, entre los días 1 a 7 del mes siguiente al correspondiente de realización de jornadas especiales. Su abono se producirá mensualmente.

f) A los efectos de abono de las cantidades económicas de los pluses por jornada festiva, nocturna, singulari-

zada y sábados se tomará como unidad de valoración dos módulos:

- De 1 a menos de 4 horas, se abonará medio plus.
- De 4 a 7 horas, se abonará el plus completo que corresponda.

- Para los supuestos de jornadas que excedan de siete horas se considerará como segunda jornada el exceso aplicándose los criterios anteriores de cómputo.

g) El abono del período de vacaciones, contemplado en el apartado a), se practicará en proporción al período de permanencia en el régimen especial, realizándose su liquidación en el mes de diciembre de cada año.

7.4.- Especial dedicación:

El régimen de especial dedicación, es aquel que conlleva la obligación de prestar servicios efectivos durante 110 horas anuales. Con carácter general, dicho exceso horario se realizará a razón de dos hora y media semanales, completando así una jornada semanal de 40 horas, incrementándose el complemento específico en las cuantías, que a continuación se relacionan, según grupo de titulación:

<u>GRUPO DE TITULACIÓN</u>	<u>IMPORTE ANUAL</u>	<u>IMPORTE MENSUAL</u>
A	2.283,60 €	190,30 €
B	2.020,08 €	168,34 €
C	1.756,56 €	146,38 €
D	1.580,88 €	131,74 €
E	1.405,32 €	117,11 €

Su abono se producirá mensualmente. En el mes de diciembre se procederá a llevar a cabo la liquidación de dicho complemento, para los supuestos de falta de prestación del total de las 110 horas anuales. Asimismo, se procederá a efectuar liquidación en los casos de baja en la adscripción al régimen, ya sea esta voluntaria o a propuesta del Servicio. Este complemento será incompatible, con el abono de horas extraordinarias, que se compensarán, si es preciso, por tiempo libre de acuerdo a lo dispuesto en el apartado correspondiente de este Acuerdo.

7.5.- Especial disponibilidad:

El régimen de especial disponibilidad, es aquel que conlleva la obligación de prestar servicios efectivos durante 110 horas anuales, con localización permanente y plena disponibilidad para prestar servicios cuando así sea requerido o necesario. Incrementándose el complemento específico en las cuantías, que a continuación se relacionan, según grupo de titulación:

<u>GRUPO DE TITULACIÓN</u>	<u>IMPORTE ANUAL</u>	<u>IMPORTE MENSUAL</u>
A	3.469,32 €	289,11 €
B	3.030,12 €	252,51 €
C	2.678,76 €	223,23 €
D	2.415,36 €	201,28 €
E	2.151,84 €	179,32 €

Su abono se producirá mensualmente. En el mes de diciembre se procederá a llevar a cabo la liquidación de

dicho complemento, para los supuestos de falta de prestación del total de las 110 horas anuales. Asimismo, se procederá a efectuar liquidación en los casos de baja en la adscripción al régimen, ya sea esta voluntaria o a propuesta del Servicio. Este complemento será incompatible, con el abono de horas extraordinarias, que se compensarán, si es preciso, por tiempo libre de acuerdo a lo dispuesto en el apartado correspondiente de este Acuerdo.

Artículo 8.- Dietas

En cuanto a dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, regulador de las indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración General del Estado.

Los trabajadores municipales que por razones del servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que se ocasionen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran producir en vehículos de propiedad municipal, y el trabajador utilizara su propio vehículo, la indemnización se realizará por acreditación de los kilómetros realizados mediante parte normalizado, que la Concejalía de Personal dispondrá, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes de realización del servicio.

El importe de esta indemnización se fija en 0,260593 euros por kilómetro para automóviles y en 0,115819 euros por kilómetro para motocicletas desde la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo. En este importe se incluyen todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

Cuando por necesidades de los servicios se utilicen vehículos pertenecientes al Parque Móvil Municipal, se atenderá a que los desplazamientos que se efectúen fuera del casco urbano no se realicen en ciclomotor.

El importe del kilometraje se actualizará para cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo, de ámbito nacional, calculado de enero a diciembre del año anterior.

La Corporación abonará los gastos de tramitación de las renovaciones de los carnets de conducir distintos al A1 y B que resulten necesarios a los trabajadores municipales para el ejercicio de su función pública habitual y continuada.

Artículo 9.- Jornada y horario

9.1.- Jornada de trabajo:

La jornada semanal de trabajo queda establecida en treinta y siete horas y treinta minutos en cómputo semanal.

El cómputo anual para el año 2007 se fija en 1.546'50 horas efectivas de trabajo, según calendario adjunto en Anexo VI, que se considerarán como cómputo mínimo para todo el personal municipal, con independencia de su realización en régimen de turnos, horario partido, festivos u otros. Durante la vigencia de este acuerdo, se aprobará cada año el calendario laboral para todos los servicios.

Para el año 2008 se adicionara una reducción equivalente a las horas necesarias hasta alcanzar la jornada

de 35 horas semanales. La aplicación de esta jornada queda condicionada a la consulta con los empleados municipales. Dicha medida será de aplicación desde el uno de Enero de 2008, salvo que en consulta de los trabajadores resulte lo contrario.

9.2.- Calendario:

En el Anexo V se establece el calendario laboral general correspondiente al año 2007.

Durante la vigencia de este acuerdo, se aprobará cada año el calendario laboral para todos los servicios y las reducciones de horario previstas para el año 2008. La reducción aplicada en el año 2007 se realizará ampliando los periodos de reducción horaria existentes en el año 2006

9.3.- Horario:

El horario para el año 2007 se establece, en general, en régimen de jornada continuada por la mañana (de ocho a quince treinta horas), o bien en jornada partida de mañana y tarde, de tarde o a turnos si el Servicio lo exige, sin perjuicio de propuestas de modificación en los horarios de otros servicios. Estas propuestas serán presentadas en la Mesa Negociadora, con carácter previo a su implantación. Se mantendrán los horarios especiales vigentes en los Servicios Municipales que así lo requieran.

La jornada diaria tendrá una flexibilidad de 15 minutos a la entrada y 15 minutos a la salida, sin perjuicio del cumplimiento del cómputo anual.

9.4.- Deducción por diferencias de cómputo horario:

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, modificado por el artículo 102.2 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre. La diferencia de cómputo horario, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el trabajador dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes. En el Ayuntamiento de Murcia el cómputo se realizará trimestralmente.

9.5.- Horario reducido:

Para el año 2007 en los periodos de reducción correspondientes al cómputo anual de jornada del apartado 9.1, el horario se reducirá a la salida en una hora diaria.

9.6.- Descanso diario:

Se dispondrá de un descanso diario retribuido de 30 minutos, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido, siendo los jefes inmediatos los responsables de establecer turnos u otras normas para velar por el cumplimiento de esta resolución; asimismo serán responsables de la presencia del personal a su cargo.

9.7.- Jornada reducida por interés particular:

Excepcionalmente se podrá conceder la jornada reducida de 30 horas semanales, con la correlativa disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y a los apartados de este mismo acuerdo. No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal adscrito a los regímenes de especial dedicación o disponibilidad.

9.8.- Adscripción a la jornada de especial dedicación:

En aquellos Servicios Municipales que por su naturaleza, conveniencia de adaptación de horario o de plantillas, absorción de horas extraordinarias, o acumulación de tareas, se considere conveniente la adscripción al régimen de especial dedicación de todo o parte del personal adscrito al mismo, y siempre que medie solicitud expresa de los trabajadores afectados, se podrá llevar a cabo su adscripción de conformidad con el siguiente procedimiento:

La jefatura del servicio correspondiente, remitirá a la Concejalía de Personal, informe detallado de los motivos, horario y duración por la que se solicita la adscripción al régimen de especial dedicación del personal que voluntariamente desee adscribirse.

La Concejalía de Personal, a la vista del informe, si lo estima conveniente, elaborará la correspondiente propuesta a la Junta de Gobierno, la cual con carácter previo al acuerdo, será negociada por la Comisión de Seguimiento, que emitirá un informe al respecto, en el plazo máximo de diez días.

Las condiciones con carácter general, con independencia de las modificaciones, en su regulación, que por necesidades del Servicio deban recogerse en el acuerdo de adscripción al régimen de especial dedicación, son las siguientes:

a) La adscripción se realizará por un período máximo de 6 meses, coincidiendo con el semestre natural.

b) Transcurrido el plazo de adscripción, el trabajador afectado será dado de baja de oficio en el régimen especial, excepto en aquellos casos en que con una antelación de un mes a la fecha de finalización de la adscripción, la jefatura del Servicio correspondiente emita informe dirigido al Servicio de Personal solicitando su renovación motivada.

c) El plazo máximo de cada renovación no podrá ser superior a seis meses.

d) Las propuestas de adscripción especificarán el horario a cumplir, que deberá permitir el cumplimiento de las jornadas de tarde obligatorias señaladas más adelante en el apartado "i".

e) Esta adscripción supone, como norma general, la realización de una jornada semanal incrementada en dos horas y media adicionales a la jornada general de treinta y siete horas y media.

f) Las referidas horas son de inexcusable cumplimiento con independencia de las tardes a realizar, excepto en los supuestos de incapacidad por accidente de trabajo y disfrute de periodos vacacionales.

g) Realización mínima, como norma general, de dos tardes semanales, de dos horas y media cada una.

h) En los supuestos de tener asignado el horario de jornada continuada por la mañana, ésta, como norma general, se reducirá en media hora diaria, a recuperar en tiempo de tarde (quedando establecido el horario de mañana de ocho a quince horas).

i) El cómputo anual de tardes a realizar se fija, como norma general, en ochenta y siete tardes, una vez detraí-

dos los períodos correspondientes a los 31 días de vacaciones, asuntos propios, días festivos y días 24 y 31 de diciembre.

j) En los supuestos de incumplimiento del número de tardes o del horario y jornada de tarde se procederá a dar de baja en el régimen y a la deducción proporcional en nómina del complemento de especial dedicación.

k) Sin considerar los permisos por vacaciones, asuntos propios y festivos, tenidos en cuenta en el apartado i el resto de licencias y permisos dará lugar a la correspondiente reducción en el número de jornadas de tarde a realizar mediante la compensación en media hora diaria por cada día no trabajado.

l) En los supuestos de coincidencia de la realización de las tardes con días festivos o cualquiera de las licencias del art. 10 de este acuerdo, se prestará, dicha tarde, los días inmediatamente anteriores o posteriores a los mismos.

m) Con independencia del plazo de adscripción, en cualquier momento podrán ser dados de baja en el régimen de especial dedicación, los trabajadores adscritos voluntariamente, si las circunstancias que motivaron la misma han sufrido variación, previo informe de la jefatura de servicio, o se considera innecesaria dicha adscripción por parte de la Concejalía de Personal, con conocimiento puntual a la Comisión de Seguimiento.

El régimen de especial dedicación es incompatible con cualquier régimen de reducción de jornada, excepto en el supuesto de disfrute del permiso de lactancia, así como con la posibilidad de tener un saldo horario negativo (para lo cual el cómputo se realizará trimestral y anualmente). En los casos de saldos horarios negativos al momento de producirse la baja en el régimen de especial dedicación o bien al finalizar el año, se procederá a considerar el mismo como incumplimiento de la especial dedicación, y por lo tanto se procederá a causar baja en el régimen y a la deducción proporcional en nómina del saldo negativo con cargo a las retribuciones que tienen su origen en el régimen que nos ocupa.

9.9.- Adscripción a la jornada de especial disponibilidad:

Para aquellos puestos que, por razón del servicio, requieran una habitual y especial disponibilidad, consistente en la posibilidad de ser requeridos en cualquier momento por la naturaleza del servicio que prestan y el puesto que desempeñan, se podrá establecer, a propuesta de la Concejalía de Personal y previa negociación en Comisión de Seguimiento, el régimen de jornada de especial disponibilidad, que conllevará la obligación, con carácter general, de llevar a cabo en cómputo anual ciento diez horas.

El régimen de especial disponibilidad es incompatible con cualquier régimen de reducción de jornada, excepto en el supuesto de disfrute del permiso de lactancia, así como con la posibilidad de tener un saldo horario negativo (para lo cual el cómputo se realizará trimestral y anualmente). En los casos de saldos horarios negativos al momento de producirse la baja en el régimen de especial disponibilidad

o bien al finalizar el año, se procederá a considerar el mismo como incumplimiento de la especial dedicación, y por lo tanto se procederá a causar baja en el régimen y a la deducción proporcional en nómina del saldo negativo con cargo a las retribuciones que tienen su origen en el régimen que nos ocupa.

9.10.- Excesos de jornada:

9.10.1.- Servicios extraordinarios:

Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este acuerdo.

Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los Servicios permiso a la Concejalía de Personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar.

Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía de Personal, el Jefe del Servicio correspondiente dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, atendiendo a la distribución entre todo el personal disponible y voluntario para la realización de los mismos.

Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización de la Concejalía de Personal, la cual dará cuenta mensualmente al Comité de Empresa de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados. En estos casos, los servicios extraordinarios se comunicarán a la mayor brevedad posible a la Concejalía de Personal. Solo en este supuesto, los servicios extraordinarios realizados por motivos de urgencia, serán compensados económicamente o en tiempo libre a elección del trabajador.

9.10.2.- Reconocimiento de excesos horarios:

A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por el trabajador se repartirán los cómputos anuales en cómputos trimestrales, y se considerará así las horas realizadas en exceso de este cómputo trimestral.

Asimismo, se considerarán como tales las realizadas por encima de 7'5 horas en cómputo diario para el año 2007, y 7,00 horas para el año 2008, salvo en los casos en que este exceso se produzca por la libre y voluntaria adscripción del trabajador a alguna de las combinaciones de horario previstas, o por horarios especiales que respeten el cómputo anual.

9.10.3.- Compensación:

Los excesos de jornada se compensarán al 175%, en tiempo libre, es decir, por cada hora de exceso se disfrutará un hora y cuarenta y cinco minutos libres. Esta compensación se disfrutará dentro del trimestre natural en el que se hayan llevado a cabo, excepto las realizadas durante el último mes de cada trimestre natural, que podrán ser compensadas durante el primer mes del trimestre natural siguiente.

En el supuesto de no poder ser compensadas de esta forma, se procederá a su compensación económica en el tercer mes de cada trimestre natural, los servicios extraordinarios llevados a cabo en los dos primeros meses del trimestre natural anterior, junto con los del último mes del penúltimo trimestre natural anterior.

Solo en este supuesto, los servicios extraordinarios realizados por motivos de urgencia, serán compensados económicamente o en tiempo libre a elección del trabajador.

Artículo 10.- Anticipos reintegrables

De conformidad con lo establecido en el artículo veinte apartado octavo de la Ley 46/85, de 27 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el año 1.986, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante.

Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima 2.404,05 euros (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste, en cuotas fijas de entre doce o veinticuatro mensualidades. En el supuesto de que la suma de las retribuciones básicas supere el máximo establecido en el presente artículo, se procederá a abonar la cantidad que resulte de sumar ambas mensualidades, previa petición expresa.

Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos, que estará fijado para 2007 en 346.500,00 euros, correspondiendo esta cantidad, tanto para personal laboral, como para el personal funcionario.

La adjudicación de anticipos se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y según los criterios establecidos por la Comisión de Seguimiento.

Capítulo III.- Permisos y licencias

Artículo 11.- Vacaciones:

11.1.- Cómputo del periodo vacacional:

Todos los trabajadores municipales tendrán derecho, por años completo de servicios, a disfrutar de una vacación retribuida de 31 días naturales o 22 días hábiles anuales, o a los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.

Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil mas al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de veintiséis días hábiles por año natural. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados anteriormente.

A los efectos previstos en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

11.2.- Disfrute del periodo vacacional:

Las vacaciones se podrán disfrutar, a solicitud del trabajador, a lo largo de todo el año, concentrándose preferentemente en los meses de julio, agosto y septiembre.

Los períodos mínimos de disfrute, en los supuestos de cómputo en días naturales, se fijan en siete, quince o treinta y un días naturales consecutivos, debiendo, en todo caso, incluir como mínimo, dentro del periodo vacacional cuatro sábados y cuatro domingos.

Los periodos mínimos, en los supuestos de cómputo en días hábiles, se fijan en 5 días hábiles.

Los responsables del Servicio o Unidad elaborarán un plan de vacaciones, en el que se tendrá en cuenta las necesidades del Servicio y las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: que coincidan con las de los hijos en edad escolar, con las del cónyuge y a igualdad de condiciones se dará preferencia al de más antigüedad en el Servicio, todo ello de forma rotativa año a año.

Este plan se presentará antes del 1 de abril de cada año. Posteriormente la Concejalía de Personal, aprobará dicho plan dándole curso y publicidad en cada Servicio. En aquellos Servicios donde las vacaciones se disfruten a lo largo del año, el plan de vacaciones se presentará antes del treinta y uno de enero de dicho año.

Los planes de vacaciones atenderán, muy especialmente, a que en los puestos de responsabilidad de cada Servicio o Unidad haya 1 o 2 días de solape entre el turno entrante y saliente, siempre que sea necesario procurando que, en los Servicios Administrativos, el plan de vacaciones se realice en un 80% en el mes de agosto.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará por las Tenencias de Alcaldía y Concejalías a la Concejalía de Personal con 30 días mínimos de antelación a su efecto, para su aprobación.

Artículo 12.- Permisos Retribuidos:

Se concederán permisos retribuidos por los casos que se detallan a continuación, siempre que los motivos sean debidamente justificados y solicitados con antelación. Estos permisos se computarán según las horas de trabajo efectivas que tenga asignado cada trabajador según su horario y jornada laboral, considerando que en aquellos Servicios Municipales que tengan establecida una jornada superior a siete horas y treinta minutos, cada día de permiso equivaldrá a siete horas y treinta minutos.

A efectos de los permisos recogidos en este artículo, tendrán la misma consideración las parejas de hecho que las parejas de derecho, mediante la oportuna certificación de inscripción en el respectivo registro de parejas de hecho o acreditación notarial.

12.1.- Permiso por nacimiento, muerte o enfermedad grave de familiar:

Por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad se concederán tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate del fallecimiento, accidente o enfermedad graves de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días há-

biles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Estos días se disfrutarán consecutivos y a contar a partir del siguiente del hecho causante. En los supuestos de enfermedad grave se podrá disfrutar el permiso en días sueltos mientras permanezca el enfermo ingresado en un centro hospitalario; no pudiéndose disfrutar por el mismo enfermo y dolencia más de un permiso durante el año natural.

12.2.- Traslado de domicilio:

Por traslado de domicilio, se concederá 2 días hábiles consecutivos. Su acreditación se llevará a cabo mediante la presentación del certificado de inscripción en el padrón de habitantes donde figure el nuevo domicilio correspondiente; debiéndose disfrutar de este permiso en el plazo máximo de 2 meses anteriores o posteriores a la realización de dicha inscripción registral.

12.3.- Permiso para la realización de exámenes:

Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación para la obtención de títulos oficiales, se concederá el tiempo necesario para su realización, durante el día de celebración, así como el tiempo imprescindible para su desplazamiento, si fuera necesario.

12.4.- Permiso por hijo menor de 9 meses:

La trabajadora, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio a al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre o la madre, en el caso de que ambos trabajen.

12.5.- Permiso por nacimiento de hijos prematuros:

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora o el trabajador tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones

12.6.- Permiso por razón de guarda legal:

El trabajador que, por razón de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, anciano que requiera especial dedicación, o a un disminuido psíquico, físico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la disminución de la jornada de trabajo, con la reducción proporcional de las retribuciones.

Tendrá el mismo derecho el trabajador que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

12.7.- Asuntos propios:

Durante el año, los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar hasta 6 días de permiso por asunto

particular, no incluidos en los puntos anteriores. De forma general se repartirán 3 días en Semana Santa y 3 días en Navidad, disfrutándose en 2 turnos rotatorios en esas fechas, salvo renuncia expresa del trabajador que en este caso podrá disfrutarlo a su elección y siempre que no cause perjuicio al Servicio y, sin poder acumularlo, como norma general, a ninguno de los períodos de vacaciones anuales retribuidas.

12.8.- Permisos especiales:

Las oficinas públicas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre, a excepción de los Servicios de Registro General e Información, y demás Servicios que se prestan habitualmente en festivos.

12.9.- Permiso por cumplimiento de deber inexcusable:

Se podrá conceder permiso por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público personal.

12.10.- Permiso por asistencia a clases de preparación al parto:

Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, por el tiempo necesario para su práctica y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

12.11.- Permiso por maternidad o paternidad:

El personal laboral en el supuesto de parto tendrán derecho al permiso por maternidad. La duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el permiso, podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria, del contrato de la madre.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo

a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengas especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarla de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

Los permisos a que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los trabajadores y si lo permiten las necesidades del servicio, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

12.12.- Permiso para la formación:

12.12.1.- Permiso por realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral:

Los trabajadores que asistan a un curso de formación correspondiente al plan de formación continua o al propio de este Ayuntamiento, en los casos de asistencia al curso en horario no laboral, podrán reducir la jornada el día de asistencia al curso, en el tiempo equivalente al 50% de las horas de formación que efectivamente haya recibido ese día.

Este permiso se disfrutará, a la hora de finalización de la jornada laboral.

Excepcionalmente, cuando por razones de servicio no se pueda disfrutar de dicha reducción en los días establecidos, se podrá acumular las horas de reducción y disfrutar posteriormente en días completos o en horas.

Para tener derecho a este permiso es requisito imprescindible el acreditar, posteriormente, la asistencia como mínimo al 90% de las horas lectivas del curso correspondiente.

En los casos de afectar a trabajadores adscritos al régimen de especial dedicación, a criterio de la Jefatura del Servicio, podrá optar, los días de realización de curso que le coincida con la realización de jornadas de tarde, por no disfrutar del permiso en horario de mañana y acumular el mismo a las horas de obligado cumplimiento en horario de tarde.

Para los supuestos de realización de acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Local

de la Comunidad Autónoma, así como las organizadas por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, tendrán la misma consideración a efectos de reducción de jornada que las organizadas por el Ayuntamiento de Murcia, siempre y cuando, se comunique la asistencia al Servicio de Personal y este debidamente informada por el Jefe del Servicio correspondiente y el Concejal del Área. No se podrá disfrutar de estos beneficios para más de dos acciones formativas en total, de los organismos mencionados para cada año natural

12.12.2.- Permiso por realización de cursos de formación dentro de la jornada laboral:

Los trabajadores que asistan a un curso de formación correspondiente al plan de formación continua o al propio de este Ayuntamiento, en supuestos de realización del curso en horario laboral, se le concederá un permiso por el tiempo imprescindible para la asistencia al mismo, así como el necesario para su desplazamiento al lugar de impartición.

12.12.3.- Permiso por realización de cursos de formación distribuido en horario de mañana y tarde:

Los funcionarios que asistan a un curso de formación correspondiente al plan de formación continua o al propio de este Ayuntamiento, en supuestos de realización del curso en horario laboral y no laboral solo se le concederá un permiso por el tiempo imprescindible para la asistencia al mismo, así como el necesario para su desplazamiento al lugar de impartición, en lo que afecte al horario laboral. Se procurará, en este supuesto, que la acción formativa se realice al cincuenta por ciento dentro y fuera de la jornada habitual de trabajo y que no coincida en el mismo día de realización.

12.13.- Permiso por edad:

Los trabajadores a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa, establecida en el artículo 33 de esta Ley, podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción de retribuciones que se determine reglamentariamente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Dicha reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos trabajadores que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 13.- Licencias retribuidas:

13.1.- Licencia por matrimonio:

En caso de matrimonio se concederá un total de 15 días hábiles de licencia, sin incluir en el mismo el día de celebración del matrimonio. Los referidos días se podrán disfrutar con posterioridad o anterioridad a la fecha de celebración del enlace, siempre que la misma esté incluida dentro del período de licencia.

13.2.- Licencia por constitución de pareja de hecho estable:

En caso de constitución de pareja de hecho estable se concederá un total de 15 días hábiles de licencia, sin

incluir en el mismo el día de inscripción en el registro de parejas de hecho.

Para tener derecho a esta licencia se deberá acreditar documentalmente dicha constitución a través de su inscripción en el registro de parejas de hecho de este Ayuntamiento si se reside en Murcia o en caso de no residencia en Murcia mediante presentación de acta notarial, en el supuesto de no existir registro de parejas de hecho en el municipio correspondiente, donde se hagan reflejar dichos extremos, requiriéndose, en todo caso, certificación del padrón de habitantes donde se acredite la residencia en común.

Se tendrá derecho a disfrutar de la licencia con posterioridad o anterioridad a la fecha de inscripción en el registro de parejas de hecho de este Ayuntamiento si se reside en Murcia y en caso de no residencia en Murcia, a la fecha de firma del acta notarial, en el supuesto de no existir registro de parejas de hecho en el Municipio correspondiente. Dicha fecha deberá estar incluida dentro del período de licencia.

13.3.- Licencia por consulta médica:

Se concederá el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica, siempre que no se pueda realizar la consulta fuera de la jornada laboral, con posterior justificación de la fecha y hora de la misma.

13.4.- Licencia por enfermedad:

Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia del personal, en que se aleguen causas de enfermedad, incapacidad temporal y otras de fuerza mayor requerirán el aviso inmediato al responsable del Servicio correspondiente, en el plazo no superior a dos horas desde que se debió de producir su incorporación efectiva al puesto de trabajo.

Asimismo, será imprescindible su justificación documental mediante informe emitido por el organismo médico competente.

En todo caso, a partir del tercer día de enfermedad, será obligatorio presentar el correspondiente parte de baja emitido por el organismo de la Seguridad Social correspondiente, así como los sucesivos partes de confirmación con la periodicidad que reglamentariamente proceda. Dichos partes deberán de presentarse en el Servicio Municipal correspondiente o en el Servicio de Personal en el plazo máximo de tres días desde que hayan sido emitidos por el organismo competente.

Artículo 14.- Permisos y licencias especiales:

Los trabajadores municipales tendrán derecho a permisos y licencias especiales, con reserva de su puesto, en los siguientes casos:

14.1.- Licencia por maternidad:

Los empleados que hayan obtenido el correspondiente permiso por maternidad, en el momento de su reincorporación podrán demorar la misma una semana, o, en supuestos de partos múltiples, una semana adicional por cada hijo a partir del primero. Esta licencia tendrá carácter retribuido. En los supuestos de compartir el permiso

de maternidad entre ambos cónyuges o pareja de hecho estable, el trabajador solo tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional que le corresponda según el permiso de maternidad que haya disfrutado.

14.2.- Permiso sin retribución:

Se podrá conceder permisos sin retribución hasta un máximo de 3 meses continuados, no acumulables, como regla general, a los períodos de vacaciones, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe positivo del Jefe del Servicio y Concejal correspondiente del mismo. El total de días acumulados en los dos años anteriores al inicio del permiso solicitado no podrá superar los tres meses.

En los casos de solicitar un permiso por un período inferior a quince días, éste podrá ser canjeado por días de vacaciones regladas retribuidas.

14.3.- Día del patrón:

Se celebrará el día del Patrón o Patrona de los distintos Servicios Municipales, sin que represente día de permiso.

Capítulo IV.- Ayudas sociales

Artículo 15.- Ayudas de carácter asistencial

15.1.- Ayudas en supuestos de bajas por accidente laboral o enfermedad profesional y permisos por maternidad:

El personal laboral en baja por accidente de trabajo o enfermedad profesional, así como en los casos de licencia por maternidad, percibirá, desde el primer día de la baja, un complemento en las retribuciones básicas y complementarias, que sumadas a las prestaciones oficiales alcance el 100% de los devengos retributivos mensuales.

15.2.- Ayudas contempladas para el resto de supuestos de licencia por enfermedad:

El personal laboral en baja por incapacidad temporal o ausente de su puesto de trabajo por enfermedad, percibirá desde el primer día de la baja o ausencia del puesto de trabajo, un complemento en las retribuciones básicas y complementarias, que sumadas a las prestaciones oficiales alcance el 100% de los devengos retributivos mensuales, hasta el sexto día, inclusive, de baja o ausencia del puesto de trabajo por enfermedad, en el año natural.

A partir del séptimo día en situación de baja por incapacidad temporal o ausencia del puesto de trabajo por enfermedad, a lo largo del año natural, se procederá a descontar del referido complemento la cantidad proporcional equivalente al complemento de productividad que tenga asignado, durante los primeros treinta días de cada parte de baja por incapacidad temporal que se presente, o por cada día de ausencia no cubierto por el referido parte de baja.

En los casos de llevar más de 9 meses en baja por incapacidad permanente derivada de un mismo proceso de enfermedad se procederá a descontar del complemento, ya referido, el veinticinco por ciento de las retribuciones fijas mensuales que tuviere asignado el trabajador en el momento de producirse su baja.

15.3.- Ayudas en supuestos de hospitalización:

Para casos de hospitalización por enfermedad común, o accidente no laboral, se percibirá un complemento en las retribuciones básicas y complementarias, que sumadas a las prestaciones oficiales alcance el 100 % de los devengos retributivos mensuales, desde el primer día en situación de baja, descontándosele, únicamente, el veinticinco por ciento de las retribuciones fijas mensuales que tuviere asignadas, en el momento de producirse la baja, a partir del noveno mes en baja.

15.4.- Control del absentismo laboral:

Semestralmente la Comisión de Seguimiento revisará la evolución de los índices de absentismo para que, comparándolos con la media del año anterior, se estudien y elaboren las propuestas de actuación que se consideren adecuadas. En todo caso, la Corporación se reserva la potestad de proponer para la negociación los sistemas de control que considere más adecuados para la disminución de dicho índice.

A efectos de control, el Comité de Seguridad y Salud, el Comité de Empresa y la Comisión de Seguimiento recibirán mensualmente el informe sobre absentismo, así como cualquier otra documentación anexa que a efectos de supervisión soliciten.

Artículo 16.- Conciliación de la vida familiar y laboral

El Ayuntamiento de Murcia siendo receptivo a lo estipulado en la Ley 39/1999, facilitará todo lo preceptuado en dicha Ley para cumplir los objetivos de la misma y, especialmente, la adecuación de horarios para las personas que se encuentren en dicha situación, previo informe del Servicio correspondiente y estudio en la Comisión de Seguimiento.

El Ayuntamiento de Murcia estudiará las posibilidades de búsqueda de financiación externa con el fin de valorar la futura implantación de un servicio de guardería para hijos de funcionarios a partir de las ayudas públicas que para este fin existan en el Ministerio de Asuntos Sociales o Consejería de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Artículo 17.- Seguro de vida:

Para todo el personal municipal, que tenga la condición de laboral con una antigüedad mínima de tres años en este Ayuntamiento, la Corporación contratará un seguro de vida por las siguientes cuantías mínimas:

COBERTURA	CAPITAL
Fallecimiento por cualquier causa	7.736 €
Fallecimiento por accidente	15.471 €
Fallecimiento por accidente de circulación	24.217 €
Invalidez total y absoluta	10.090 €

Artículo 18.- Plan de pensiones personal laboral:

La Corporación aportará al Plan de Pensiones de Empleo, suscrito por esta Corporación para todo el personal laboral con derecho al denominado Fondo de Pensiones Cajamurcia III, F.P, las cantidades siguientes según año:

Año 2007, sin aportación municipal.

Año 2008 la cantidad resultante de aportar 6 euros por mes por cada participe en activo integrante del Plan de Pensiones.

Año 2009 la cantidad resultante de aportar 6 euros por mes por cada participe en activo integrante del Plan de Pensiones.

No será requisito necesario para ser participe del Plan de Pensiones realizar aportación dineraria individual alguna.

Para poder integrarse en el presente Plan de Pensiones se requerirá una antigüedad mínima de dos años de contratado laboral, al Servicio de este Ayuntamiento o cualesquiera de sus organismos autónomos.

Artículo 19.- Ayudas familiares:

Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en este artículo todo el personal laboral fijo de plantilla y el personal laboral temporal que tenga una antigüedad mínima, continua o acumulada de veinticuatro meses en este Ayuntamiento. Dichas ayudas se abonarán en proporción al tiempo trabajado y siempre que el trabajador este en situación de alta en este Ayuntamiento a fecha de resolución de la ayuda.

Las ayudas recogidas en este apartado se actualizarán para cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo Nacional calculado de enero a diciembre del año anterior.

Los efectos económicos para el ejercicio 2007, tendrán vigencia a partir de la firma del Convenio y su aprobación por el Pleno Municipal.

19.1.- Ayudas por matrimonio, natalidad y adopción:

La Corporación reconoce el derecho a percibir una ayuda por una sola vez al trabajador que acredite con la certificación expedida por el Registro Civil haber contraído matrimonio o el nacimiento de un hijo. Las cuantías de las ayudas serán:

ACONTECIMIENTO	CUANTÍA	CUANTÍA
	INDIVIDUAL	CONJUNTA (*)
Por matrimonio	276,53 €	383,28 €
Constitución pareja de hecho estable	276,53 €	383,28 €
Por natalidad y adopción	161,67 €	238,49 €

(*) Cuantía a asignar a ambos cónyuges, pareja de hecho estable o padres en los casos de que ambos presen servicios en cualquiera de los organismos autónomos o servicios municipales.

19.2.- Ayuda por sepelio:

En el supuesto de fallecimiento de un trabajador incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, se abonará a su cónyuge, pareja de hecho estable la cuantía única de 330,86 euros.

En defecto de inexistencia de los beneficiarios anteriores la ayuda se concederá a los hijos o familiar que demuestre haberse hecho cargo de los gastos del funeral.

19.3.- Ayuda por hijo minusválido y otras:

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras por el mismo concepto, salvo las otorgadas por

organismos dependientes de la Seguridad Social, por lo cual en la solicitud se hará constar tal circunstancia.

19.3.1.- Hijos minusválidos:

La ayuda por este concepto ampara los supuestos de trabajadores con hijos menores de 18 años que tengan reconocido por el I.M.A.S., un grado de minusvalía superior al 33%.

Cada hijo minusválido dará derecho a la percepción de una ayuda.

Esta ayuda será de carácter mensual, abonándose a través de nómina, fijándose la cuantía mensual en 105,48 euros).

La cuantía que se establece se disminuirá en razón de la ayuda que por parte de la Seguridad Social se perciba por dicho concepto.

19.3.2.- Dislexia, dislalia y otros:

En supuestos de dislexia, dislalia o trastornos similares, en hijos menores de 18 años, y siempre que quede acreditado fehacientemente el padecimiento de los mismos, la Comisión de Seguimiento fijará la cuantía total a recibir por el solicitante, con el límite anual de 132,00 euros).

19.4.- Ayudas por gafas, lentillas, odontología, prótesis y similares:

Las cuantías a otorgar por este tipo de ayudas quedan establecidas como sigue:

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA
Odontología	365,42 €
Gafas, lentillas, plantillas, ortopedia y similares	123,38 €
Ayudas especiales y laserterapia ocular	La suma de las cantidades anteriores

Este tipo de ayudas se concederán por gastos realizados, de dicha naturaleza, por el propio trabajador, cónyuges e hijos. Para los casos de parejas de hecho estables será requisito su acreditación mediante la inscripción en el registro de parejas de hecho de este Ayuntamiento si reside en Murcia o presentación de acta notarial en la que se refleje dicho extremo

Para solicitar dichas ayudas será imprescindible la presentación de la factura debidamente cumplimentada, junto con la instancia dirigida a la Concejalía de Personal.

No se podrá superar la cantidad resultante de la suma de ambas (488,80 euros), por trabajador y año.

Para casos especiales, se estudiará la situación concreta que se trate, atendiendo a criterios similares a los fijados en este apartado para la concesión de ayudas.

19.5.- Becas de estudio:

El fondo social para este concepto se establece para el año 2007 en 76.650 euros, tanto para el personal laboral como funcionario. Las bases de solicitud y concesión de las mismas serán aprobadas por la junta de Gobierno Local, previa negociación en la Comisión de Seguimiento.

19.6.- Límites de renta:

Las ayudas contenidas en los apartados tercero y cuarto de este artículo se otorgarán progresivamente se-

gún los ingresos brutos anuales percibidos por el funcionario en el año anterior en esta Administración, de conformidad con la siguiente escala:

INGRESOS BRUTOS	PORCENTAJE AYUDA
Hasta 20.700 euros	100 %
Desde 20.700 hasta 22.500 euros	80 %
Desde 22.500 hasta 25.000 euros	60 %
Desde 25.000 euros en adelante	40%

El tope de 20.700 euros se podrá sustituir, a elección del interesado, por el resultado de multiplicar 5.175 euros por cada miembro de la unidad familiar (considerándose integrantes de dicha unidad los cónyuges, parejas de hecho estables e hijos menores de 24 años, siempre que estos últimos no obtengan ingresos anuales superiores al multiplicador).

19.7.- Límites presupuestarios:

El límite presupuestario para las ayudas natalidad, matrimonio, sepelio y por gafas, lentillas, odontología, prótesis y similares se fija para el año 2007 en 11.550,00 euros y para las ayudas por hijo minusválido en 6.300,00 euros.

Artículo 20.- Incentivos por jubilación y antigüedad:

20.1.- Incentivos a las jubilaciones voluntarias:

En el marco legal fijado por la Ley 30/84, de 2 de agosto, para las jubilaciones voluntarias, anticipadas al cumplimiento de los 65 años de edad, se establecen a cargo de la Corporación los siguientes incentivos:

LÍMITE DE EDAD POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA	CUANTÍA
Al cumplir 60 años	21.000,00
Desde 60 años y un día hasta 61 años	17.850,00
Desde 61 años y un día hasta 62 años	14.700,00
Desde 62 años y un día hasta 63 años	7.350,00
Desde 63 años y un día hasta 64 años	5.775,00
Desde 64 y un día hasta 64 años y seis meses	2.625,00

20.2.- Premios de antigüedad:

Por la antigüedad y permanencia en el Ayuntamiento de Murcia se fijan como premios:

20.2.1.- Mes extra de vacaciones:

A partir de los 60 años de edad y siempre que se hayan prestado 20 años de servicios ininterrumpidos, o 25 años acumulados, al servicio de cualquier administración Local, los funcionarios municipales gozarán de un mes extra de vacaciones anuales (equivalente a treinta y un día natural) hasta su jubilación, desde el día siguiente del cumplimiento de la edad de 60 años y reunir el requisito de antigüedad exigido. El régimen de disfrute del mismo se amoldará a lo dispuesto para el disfrute de las vacaciones reglamentarias, procurando, en la medida de la posible, que se disfruten ambos períodos conjuntamente.

20.2.2.- Abono de paga extraordinaria:

En los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación forzosa por cumplimiento de la edad, y, siempre que se lleven acumulados sin interrupción 25

o más años de servicios efectivos al servicio de cualquier administración Local, se percibirá una indemnización equivalente en su cuantía a una mensualidad completa de las retribuciones básicas y complementarias de carácter fijo que el funcionario tenga asignadas en el momento de efectuar su solicitud.

20.2.3.- Jubilación forzosa:

La jubilación será voluntaria para todos los trabajadores a los 65 años de edad.

20.2.4.- Premio a la jubilación forzosa:

Los trabajadores percibirán, en el momento de la jubilación forzosa por edad, una paga única de 935,00 €.

Artículo 21.- Trabajadores con merma física y psíquica:

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que el personal laboral de Servicios Especiales que por edad u otra razón tengan disminuida su capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo, ello, a ser posible, dentro del mismo Servicio al que estén adscritos, y previo informe del Servicio de Salud Laboral.

Incluso en los casos de invalidez total para el desempeño de su puesto de trabajo, se podrá estudiar, a petición del interesado, la posibilidad de prestación de servicio en otro puesto de trabajo compatible con su situación física, a cuyo efecto se atenderá a las cláusulas y condiciones, incluso la económica, derivadas de la O.M. de 15/4/69, art. 24/3.

Artículo 22.- Asistencia letrada:

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de su Asesoría Jurídica, a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisaran por razones de conflicto derivadas de la prestación del servicio.

Capítulo V.- Salud laboral

Artículo 23.- Seguridad y salud:

El Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Murcia, constituido conforme a la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, se constituye conforme a la legislación vigente, integrando, en su seno, a representantes del personal funcionario y laboral, así como, representantes de la Corporación Municipal.

Para el desarrollo de las funciones de mejora de las condiciones de seguridad y salud se fija una asignación de 54.400,00 euros para 2007, tanto para el personal laboral como funcionario, elaborándose por el propio Comité el Plan de Actuación y las propuestas de adquisición o remodelación que considere necesarias, las cuales pasarán a estudio de los órganos de gobierno oportunos.

Cada Sección Sindical podrá, con cargo a su bolsa de horas, sustituir a un Delegado de Personal con funciones de Delegado de Prevención en el Comité de Seguridad y Salud por un trabajador con la acreditación de la formación necesaria para ser nombrado Delegado de Prevención.

Artículo 24.- Salud laboral

Durante la vigencia de este Acuerdo se realizarán los exámenes de salud que se consideren necesarios a la vista de los resultados de años anteriores y previo informe del Comité de Seguridad y Salud, teniendo en cuenta a la persona y el puesto de trabajo, así como lo que se disponga en los Reglamentos de desarrollo de la ley 31/95 de 8 de noviembre.

Artículo 25.- Prendas de trabajo

Será de aplicación en todos sus términos el Reglamento de Vestuario aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de febrero de 1995. Las modificaciones necesarias se plantearán en la Comisión de Seguimiento. Durante la vigencia de este Acuerdo se revisará dicho Reglamento para adecuarlo a las necesidades actuales.

Capítulo VI.- Derechos y deberes sindicales

Artículo 26.- Derechos y deberes sindicales

La Corporación facilitará en la medida de sus posibilidades un local debidamente acondicionado y dotado para el Comité de Empresa. Asimismo, se dispondrá de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo para la publicidad del Comité de Empresa y las Organizaciones Sindicales. Además, al Comité de Empresa se le dotará mensualmente de una cantidad de 65,28 euros). El gasto se librará a nombre del Secretario o Presidente de dicho órgano.

Las secciones sindicales representativas en el Ayuntamiento, podrán contar con dos liberados cada una. El nombre de los liberados sindicales será comunicado por el responsable de la respectiva sección sindical, a la Concejalía de Personal, y una vez autorizado, no podrá ser modificada la designación hasta transcurridos 6 meses de la misma, salvo casos de enfermedad, cese, etc.

Las horas sindicales y las horas de cada miembro del Comité de Empresa serán comunicadas, por escrito o telefónicamente, con una antelación mínima de 48 horas, a la Jefatura de Personal, para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas. En casos de urgente necesidad se podrán tomar, sólo con previa comunicación telefónica, horas sindicales, que en todo caso serán confirmadas por escrito con posterioridad.

La Corporación concederá, a propuesta de las secciones sindicales con representación en la Junta de Personal de Funcionarios y Comité de Empresa, la constitución de una bolsa de horas sindicales, con la consiguiente renuncia de los interesados al disfrute de las mismas. Dicha bolsa no podrá superar el tope de horas sindicales de la representación de cada sección sindical.

Las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo entre el órgano competente en materia de personal y quienes estén legitimados para convocar las reuniones a que se refiere el presente artículo. En este último caso, sólo podrán concederse autorizaciones hasta un máximo de 36 horas anuales. De éstas, 18 corresponderán a las Secciones Sindicales y el resto a los Delegados o Juntas de Personal.

Ningún empleado miembro de una sección sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

El Comité de Empresa será oída preceptivamente como órgano colegiado, en los supuestos en que se siga expediente disciplinario a uno de sus miembros, quedando a salvo la audiencia al interesado.

Para el desarrollo de sus funciones, los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un crédito horario de 40 horas mensuales, las cuales podrán ser cedidas a la sección sindical correspondiente para la constitución de una bolsa de horas, previa autorización de los mismos. A estos efectos, no serán computables dentro de estas horas las empleadas en las Mesas de negociación, ni las usadas en reuniones de órganos paritarios o las realizadas a petición de la Corporación.

Artículo 27.- Comisión de seguimiento

Con el fin de facilitar las relaciones laborales, así como el seguimiento de este Acuerdo, una vez aprobado, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por:

- 1 miembro y 1 suplente por cada sección sindical firmante del Acuerdo.

- En la misma proporción, miembros designados por la Corporación.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento tendrán carácter de ordinarias y extraordinarias, las ordinarias las convocará la Corporación mensualmente, y las extraordinarias, podrán ser convocadas a petición de cualesquiera de las partes, con una antelación de tres días, adjuntando el orden del día de la sesión.

La interpretación de asuntos de importancia que no pueda resolver la Comisión de Seguimiento, podrán remitirse a la Mesa Negociadora que se reunirá en un plazo de 30 días. Sólo, en el caso de no llegar a acuerdos negociados, las partes podrán tomar las medidas que consideren necesarias para la consecución de sus objetivos.

Las partes podrán ostentar la representatividad de todos los miembros designados, al efecto de llegar a acuerdos mediante votación, sin que sea necesaria la presencia de todos y cada uno de los miembros en la Comisión.

Corresponderá a esta Comisión la interpretación e informe de los puntos de desacuerdo que puedan surgir en la aplicación de los planes de vacaciones.

Artículo 28.- Centros de trabajo

El Ayuntamiento de Murcia debe realizar las funciones propias dentro del término municipal y, para cumplir sus fines los trabajadores están destinados en lugares de trabajo, que no siempre son estáticos. Se establecen únicamente los siguientes Centros de Trabajo:

- Ayuntamiento, Glorieta de España, 1.
- Servicios Sociales, Plaza Beato Imbernón.
- Escuelas Infantiles, Avenida de la Fama.
- Servicio de Deportes, Avenida del Rocío s/n.
- Gerencia de Urbanismo, Plaza de Europa

- Parques, Obras y Jardines, Viveros del Malecón
- Policía Local, Infante Juan Manuel.
- S.E.I.S., Infante Juan Manuel.
- Cultura, Palacio Almuadí.

Los trabajadores que durante la jornada de trabajo tuvieran que desplazarse de un lugar a otro, lo efectuarán en vehículo oficial, y en el supuesto de tener que utilizar el vehículo propio, el Ayuntamiento abonará el kilometraje según lo estipulado en el art. 7. Por idéntico motivo se procederá trimestralmente, a las indemnizaciones que haya lugar y que se realicen en medios de transporte públicos.

Capítulo VII.- Contratación temporal

Artículo 29.- Contratos eventuales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1b del T.R.E.T. y Real Decreto-Ley 8/1987, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrán ser de 12 meses trabajados en un periodo de 18. Este tipo de contratos podrán prorrogarse por una sola vez, dentro de este periodo máximo.

Artículo 30.- Contratos de inserción

Los trabajadores eventuales contratados en programas de inserción laboral, se regirán en cuanto a la forma de contratación, retribuciones y periodicidad de los contratos en los términos estipulados por el R.D. Ley 5/2001 de 2 de marzo. Dichos contratos sólo se formalizarán si están incluidos en un proyecto de subvención y responden a lo preceptuado en el art. 15.1.d.

Artículo 31.- Contratos de formación

Se podrán celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menos de 21 años que carezcan de titulación requerida para realizar un contrato en prácticas. El límite máximo de edad, no será de aplicación cuando el contrato se concierte con trabajadores incluidos en algunos de los siguientes colectivos:

- Desempleados minusválidos.
- Trabajadores extranjeros, durante los 2 primeros años de vigencia de su permiso de trabajo.
- Desempleados que lleven más de 3 años sin actividad laboral.
- Desempleados en situación de exclusión social.
- Desempleados que se incorporen al programa de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

Artículo 32.- Contratos en formación para trabajadores minusválidos

Tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo que requiera un nivel de cualificación de base de cada ocupación en el sistema de clasificación de la empresa.

La duración mínima del contrato de trabajo, según el art. 11.2.c. de la Ley 63/97, será de seis meses y la máxima de dos años, pudiéndose ampliar por Convenio Colectivo a un mínimo de seis meses y un máximo de tres o

cuatro años, teniendo en cuenta el tipo de minusvalía y las características del proceso formativo a realizar.

El Ayuntamiento de Murcia en la actualidad tiene contratos formativos con minusválidos sujetos a la duración máxima de dos años, al ser necesario para la formación adecuada mayor duración del tiempo de trabajo, y permitiendo la legislación vigente la ampliación del contrato formativo con minusválidos a tres o cuatro años, se acuerda, que los contratos formativos formalizados con minusválidos pueden prorrogarse si se estima necesario para su formación, hasta un máximo de cuatro años, en los mismos términos del contrato inicial en cuanto a la formación teórica y práctica.

Capítulo VIII.- Faltas y sanciones

Artículo 33.- Faltas

Se consideran faltas cuantos actos u omisiones redunden en perjuicio del servicio, constituyan infidelidad o deslealtad.

Las faltas se clasificarán en razón de su malicia, gravedad o trascendencia en leves, graves y muy graves, conforme a la siguiente enumeración que tiene carácter de ejemplo, no excluyente ni exclusivo:

33.1.- Serán faltas leves las siguientes:

1. La ligera incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

2. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

3. La no comunicación, con la debida antelación, de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

4. La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, uno o dos días al mes.

5. Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, de tres o cinco días al mes.

6. El descuido en la conservación de los locales, vehículos, material y documentos de los servicios.

7. En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.

33.2.- Serán faltas graves:

1. La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o inferiores.

2. El suplantar injustificadamente funciones encomendadas a otros compañeros de trabajo, o atribuidas al personal directivo o de órganos de gobierno de la Corporación, sin delegación o autorización expresa.

3. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

4. La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

5. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros.

6. La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, durante tres días al mes.

7. Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada, durante más de cinco días al mes y menos de ocho.

8. El abandono del trabajo, sin causa justificada.

9. La simulación de enfermedad o accidente

10. La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

11. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal y pactado.

12. La negligencia que pueda causar daños graves en la conservación de locales, materiales o documentos de los servicios.

13. El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas, sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

14. La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en la Corporación.

15. La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de tres meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

16. El uso indebido de las hojas de firmas o cualquier otro sistema de control, así como el uso suplantando al titular de los elementos de control de asistencia o permanencia.

17. El robo y hurto, dentro del ámbito laboral.

33.2.- Serán consideradas faltas muy graves:

1. El incumplimiento del deber de fidelidad a la Corporación en el ejercicio de la función pública.

2. Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o laboral.

3. El abandono del servicio.

4. La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Corporación o a los ciudadanos.

5. La publicación o utilización indebida de secretos oficiales, así declarados por la Ley o clasificados como tales.

6. La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

7. La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

8. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

9. La obstaculización al ejercicio de las libertades políticas y derechos sindicales.

10. La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

11. La participación en huelgas a los que la tengan expresamente prohibida por la ley.

12. El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

13. Los casos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas u opinión.

14. Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

15. La falta de asistencia al trabajo no justificada, durante mas de tres días al mes.

16. Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas, durante ocho días o más al mes, o durante más de dieciocho días durante un período de tres meses.

17. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza.

Artículo 34.- Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

34.1.- Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- Descuento proporcional de retribuciones correspondientes al tiempo dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas

Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 30 días en un mes.
- Inhabilitación para el ascenso por un período de 2 a 6 años.
- Traslado forzoso sin derecho a indemnización.
- Despido

Artículo 35.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se iniciará por Decreto de la Concejal Delegada de Personal, previo Informe del Negociado de Personal. Las sanciones por faltas leves se decretarán directamente por la Concejal Delegada de Personal, o persona en quien delegue, dándose en todo caso audiencia al interesado para su defensa o descargo.

El aviso de sanción se hará como máximo en un plazo de 30 días después de conocida la infracción y el plazo de audiencia será de tres días. Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquellos en el mismo.

La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves corresponde al Sr. Alcalde, con independencia de la sanción penal que pueda derivarse del hecho objeto de la sanción laboral.

Las sanciones se notificarán por escrito a los inculcados y contra ellas podrán éstos interponer los recursos

correspondientes ante la jurisdicción laboral, previo al de reposición, en el plazo de quince días.

Artículo 36.- Responsabilidad por encubrimiento.

Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento

Artículo 37.- Denuncia.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que se supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral.

Capítulo IX.- Disposiciones finales

Artículo 38.- Hojas de descripción de funciones

Las Hojas de Descripción de Funciones aprobadas con anterioridad al presente Acuerdo de Condiciones y vigentes al día de la fecha continúan en vigor hasta tanto no sean modificadas o sustituidas por otras.

Artículo 39.- Calidad de los servicios municipales

Desde 1998 se viene trabajando con la participación de los trabajadores en la implantación del Plan de Calidad, Modelo Europeo de Gestión de Calidad, habiéndose implantado en la red municipal de bibliotecas e iniciado en el Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles. Durante el período 2007-2009 se continuará implantando dicho sistema entre otros Servicios municipales, como Información y Atención al Ciudadano, Centros Culturales y otros.

Artículo 40.- Listas de espera/bolsa de trabajo

Es necesario que el Ayuntamiento de Murcia, por su densidad de plantilla y por los servicios que presta al ciudadano tenga necesidad de dotarse de unas listas de espera de personal seleccionado en disposición de ser contratado de inmediato.

Para cumplir dicho objetivo, se hace necesario que en determinadas convocatorias públicas de procesos selectivos, se mande a los tribunales de selección a constituir una lista de espera, con un orden de prelación para la posterior contratación en trabajos temporales o de sustitución en los Servicios. Las listas de espera tendrán una duración máxima de dos años a contar desde su constitución, o un periodo inferior si media un nuevo proceso selectivo, del cual saldrá la nueva lista

Artículo 41.- Alumnos de la escuela taller

En todos los procesos selectivos que conlleven fase de concurso y puedan presentarse los alumnos-trabajadores contratados por las diversas Escuelas Taller Municipales, se les tendrá en cuenta los periodos de trabajo y formación, como tiempo de servicio prestado en el Ayuntamiento. Asimismo se recomendará al Servicio de Contratación que estudie la posibilidad de primar en los pliegos de condiciones la contratación de alumnos de Escuela Taller de este Ayuntamiento.

Artículo 42.- Personal docente de escuelas taller

Con total respeto a la normativa específica que para la selección de este personal existe, el Ayuntamiento recomendará que la citada selección se realice, preferentemente, a través del sistema de concurso.

Artículo 43.- Personal de colaboración social

Durante el segundo semestre del año 2008 se iniciará un estudio del colectivo de Colaboración Social para tomar decisiones en cuanto a la reducción de este colectivo, al objeto de su reordenación y sin que suponga perjuicio alguno para los trabajadores que actualmente prestan sus servicios en el Ayuntamiento.

El personal de Colaboración Social con una antigüedad superior a los dos años, tendrá derecho a las ayudas sociales, licencias y permisos recogidos en el presente Convenio.

Se materializa el compromiso de no incrementar el número actual de efectivos de Colaboración Social existentes a la firma del presente Convenio.

Artículo 44.- Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo de Condiciones de Trabajo forman un todo orgánico indivisible y han sido aceptadas ponderándose globalmente, de tal modo que la supresión de alguna de sus cláusulas conducirá a que la Comisión Negociadora del mismo estudie la ineficacia del texto negociado en su conjunto.

Artículo 45.- Disposición adicional primera

El contenido del presente Convenio, que no esté en consonancia con la Ley Orgánica de Igualdad efectiva en mujeres y hombres, Plan Concilia, Estatuto Básico del Empleado Público, Ley contra la Violencia de Género y Ley de Dependencia, será derogado y de aplicación directa de las leyes precitadas, en tanto no se adecue el presente acuerdo.

Artículo 46.- Disposición adicional segunda

El actual Catálogo de Puestos de Trabajo que figura como Anexo IV, será objeto de revisión y adecuación al nuevo Estatuto de la Función Pública, a lo largo del segundo trimestre de 2008, sin que ello conlleve coste económico alguno.

Artículo 47.- Disposición adicional tercera

El personal laboral contratado que reúna una antigüedad superior a tres años de forma continuada o acumulada en periodos temporales, tendrá derecho a percibir los trienios que legalmente le corresponda.

Artículo 48.- Disposición adicional cuarta

Al objeto de dar cumplimiento a la legislación vigente en materia de contratación laboral temporal, las partes convienen que en los servicios que finalice un contrato temporal por obra o servicio determinado y exista convenio o programa que prorrogue la subvención para el mismo, el citado contrato finalizará en la fecha prevista. Nuevamente el trabajador será contratado con cargo a dicho convenio/programa en la modalidad de contratación indefinida.

ANEXO I

RETRIBUCIONES BASICAS 2007

Cuantías en euros referidas a 12 mensualidades

GRUPO	BÁSICAS MES	BASICAS AÑO	TRIENIOS MES	TRIENIOS AÑO
A	1.112,85 €	13.354,20 €	42,77 €	513,24 €
B	944,48 €	11.333,76 €	34,23 €	410,76 €
C	704,05 €	8.448,60 €	25,70 €	308,40 €
D	575,68 €	6.908,16 €	17,17 €	206,04 €
E	525,82 €	6.309,84 €	12,89 €	154,68 €

TABLA RETRIBUTIVA GENERAL 2007

Referido a 12 meses

NIVEL	DESTINO		ESPECIFICO		PRODUCTIVIDAD		TOTAL		ANUAL	
	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO
2030	977,18 €	11.726,16 €	4.037,34 €	48.448,08 €	426,13 €	5.113,50 €	5.440,65 €	65.287,74 €		
1930	977,18 €	11.726,16 €	2.834,45 €	34.013,40 €	383,71 €	4.604,57 €	4.195,34 €	50.344,13 €		
1830	977,18 €	11.726,16 €	2.450,07 €	29.400,84 €	320,73 €	3.848,75 €	3.747,98 €	44.975,75 €		
1730	977,18 €	11.726,16 €	1.681,36 €	20.176,32 €	257,22 €	3.086,68 €	2.915,76 €	34.989,16 €		
1729	876,50 €	10.518,00 €	1.596,83 €	19.161,96 €	252,04 €	3.024,50 €	2.725,37 €	32.704,46 €		
#1628*	839,65 €	10.075,80 €	1.546,50 €	18.558,00 €	246,85 €	2.962,20 €	2.633,00 €	31.596,00 €		
1628**	839,65 €	10.075,80 €	1.401,70 €	16.820,40 €	236,46 €	2.837,48 €	2.477,81 €	29.733,68 €		
#1626*	704,28 €	8.451,36 €	1.401,70 €	16.820,40 €	236,46 €	2.837,48 €	2.342,44 €	28.109,24 €		
1626**	704,28 €	8.451,36 €	1.275,30 €	15.303,60 €	197,89 €	2.374,68 €	2.177,47 €	26.129,64 €		
#1526*	704,28 €	8.451,36 €	1.148,91 €	13.786,92 €	159,33 €	1.912,01 €	2.012,52 €	24.150,29 €		
1526**	704,28 €	8.451,36 €	1.010,15 €	12.121,80 €	159,33 €	1.912,01 €	1.873,76 €	22.485,17 €		
#1425*	624,86 €	7.498,32 €	902,67 €	10.832,04 €	133,27 €	1.599,28 €	1.660,80 €	19.929,64 €		
1425**	624,86 €	7.498,32 €	849,89 €	10.198,68 €	116,11 €	1.393,28 €	1.590,86 €	19.090,28 €		
#1324*	588,00 €	7.056,00 €	788,84 €	9.466,08 €	107,20 €	1.286,42 €	1.484,04 €	17.808,50 €		
1324**	588,00 €	7.056,00 €	698,01 €	8.376,12 €	107,20 €	1.286,42 €	1.393,21 €	16.718,54 €		
1223	551,15 €	6.613,80 €	643,34 €	7.720,08 €	102,52 €	1.230,24 €	1.297,01 €	15.564,12 €		
1322	514,27 €	6.171,24 €	698,01 €	8.376,12 €	107,20 €	1.286,42 €	1.319,48 €	15.833,78 €		
1222	514,27 €	6.171,24 €	586,11 €	7.033,32 €	97,87 €	1.174,43 €	1.198,25 €	14.378,99 €		
1121	477,46 €	5.729,52 €	505,40 €	6.064,80 €	92,02 €	1.104,29 €	1.074,88 €	12.898,61 €		
1120	443,52 €	5.322,24 €	447,14 €	5.365,68 €	86,20 €	1.034,40 €	976,86 €	11.722,32 €		
819	420,88 €	5.050,56 €	421,70 €	5.060,40 €	75,80 €	909,55 €	918,38 €	11.020,51 €		
818	398,21 €	4.778,52 €	447,14 €	5.365,68 €	70,57 €	846,89 €	915,92 €	10.991,09 €		
718	398,21 €	4.778,52 €	401,88 €	4.822,56 €	65,38 €	784,58 €	865,47 €	10.385,66 €		
617	375,55 €	4.506,60 €	382,07 €	4.584,84 €	62,58 €	750,92 €	820,20 €	9.842,36 €		
616	352,96 €	4.235,52 €	355,70 €	4.268,40 €	59,77 €	717,26 €	768,43 €	9.221,18 €		
515	330,28 €	3.963,36 €	323,42 €	3.881,04 €	56,11 €	673,32 €	709,81 €	8.517,72 €		
414	307,65 €	3.691,80 €	281,94 €	3.383,28 €	50,65 €	607,84 €	640,24 €	7.682,92 €		
313	284,98 €	3.419,76 €	257,02 €	3.084,24 €	49,54 €	594,50 €	591,54 €	7.098,50 €		
212	262,32 €	3.147,84 €	223,21 €	2.678,52 €	44,34 €	532,07 €	529,87 €	6.358,43 €		

ANEXO II

PAGAS EXTRAORDINARIAS 2007

PAGAS EXTRAS DE SUELDO BASE Y TRIENIOS

PAGAS GRUPO	JUNIO		DICIEMBRE	
	EXTRA BÁSICAS	EXTRA TRIENIOS	EXTRA BÁSICAS	EXTRA TRIENIOS
A	1.112,85 €	42,77 €	1.112,85 €	42,77 €
B	944,48 €	34,23 €	944,48 €	34,23 €
C	704,05 €	25,70 €	704,05 €	25,70 €
D	575,68 €	17,17 €	575,68 €	17,17 €
E	525,82 €	12,89 €	525,82 €	12,89 €

COMPLEMENTOS PAGA EXTRA SEMESTRAL	GRUPOS	IMPORTE UN SEMESTRE
	AB	1.118,63 €
	C	1.040,60 €
	DE	962,55 €

PAGAS EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTES A UNA MENSUALIDAD DE LOS COMPLEMENTOS RELACIONADOS						
NIVEL	DESTINO	1/3 ESPECIFICO	2/3 ESPECIFICO	PRODUCTIVIDAD	TOTAL	TOTAL
					JUNIO	DICIEMBRE
2030	977,18 €	1.345,78 €	2.691,56 €	426,13 €	5.440,65 €	5.440,65 €
1930	977,18 €	944,82 €	1.889,63 €	383,71 €	4.195,34 €	4.195,34 €
1830	977,18 €	816,69 €	1.633,38 €	320,73 €	3.747,98 €	3.747,98 €
1730	977,18 €	560,45 €	1.120,91 €	257,22 €	2.915,76 €	2.915,76 €
1729	876,50 €	532,28 €	1.064,55 €	252,04 €	2.725,37 €	2.725,37 €
#1628*	839,65 €	515,50 €	1.031,00 €	246,85 €	2.633,00 €	2.633,00 €
1628**	839,65 €	467,23 €	934,47 €	236,46 €	2.477,81 €	2.477,81 €
#1626*	704,28 €	467,23 €	934,47 €	236,46 €	2.342,44 €	2.342,44 €
1626**	704,28 €	425,10 €	850,20 €	197,89 €	2.177,47 €	2.177,47 €
#1526*	704,28 €	382,97 €	765,94 €	159,33 €	2.012,52 €	2.012,52 €
1526**	704,28 €	336,72 €	673,43 €	159,33 €	1.873,76 €	1.873,76 €
#1425*	624,86 €	300,89 €	601,78 €	133,27 €	1.660,80 €	1.660,80 €
1425**	624,86 €	283,30 €	566,59 €	116,11 €	1.590,86 €	1.590,86 €
#1324*	588,00 €	262,95 €	525,89 €	107,20 €	1.484,04 €	1.484,04 €
1324**	588,00 €	232,67 €	465,34 €	107,20 €	1.393,21 €	1.393,21 €
1223	551,15 €	214,45 €	428,89 €	102,52 €	1.297,01 €	1.297,01 €
1322	514,27 €	232,67 €	465,34 €	107,20 €	1.319,48 €	1.319,48 €
1222	514,27 €	195,37 €	390,74 €	97,87 €	1.198,25 €	1.198,25 €
1121	477,46 €	168,47 €	336,93 €	92,02 €	1.074,88 €	1.074,88 €
1120	443,52 €	149,05 €	298,09 €	86,20 €	976,86 €	976,86 €
819	420,88 €	140,57 €	281,13 €	75,80 €	918,38 €	918,38 €
818	398,21 €	149,05 €	298,09 €	70,57 €	915,92 €	915,92 €
718	398,21 €	133,96 €	267,92 €	65,38 €	865,47 €	865,47 €
617	375,55 €	127,36 €	254,71 €	62,58 €	820,20 €	820,20 €
616	352,96 €	118,57 €	237,13 €	59,77 €	768,43 €	768,43 €
515	330,28 €	107,81 €	215,61 €	56,11 €	709,81 €	709,81 €
414	307,65 €	93,98 €	187,96 €	50,65 €	640,24 €	640,24 €
313	284,98 €	85,67 €	171,35 €	49,54 €	591,54 €	591,54 €
212	262,32 €	74,40 €	148,81 €	44,34 €	529,87 €	529,87 €

* Las columnas correspondientes al total de junio y diciembre se incrementarán con el importe mensual de los puntos C.E.T. Asignados al puesto desempeñado.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Las columnas correspondientes al total de Junio y Diciembre reflejadas en las tablas de Pagas Extraordinarias, correspondientes a las retribuciones complementarias del presente Anexo, serán incrementadas con el importe mensual correspondiente a los puntos CET asignado al puesto desempeñado.

Del total resultante para Junio y Diciembre se detraerá el complemento de Paga Extraordinaria semestral, previsto en función del grupo de titulación, y reflejado igualmente en este Anexo II. Si el complemento de Paga Extraordinaria previsto en la citada tabla resulta insuficiente para alcanzar el 100% de Paga Extra en los meses de Junio y Diciembre de los conceptos retributivos complemento de destino, complemento específico, productividad fija mensual y puntos CET, se incrementará el citado complemento de paga extraordinaria hasta alcanzar la totalidad de los conceptos retributivos citados.

En el supuesto de que el complemento de paga extraordinaria asignado al grupo de titulación sea superior a la suma de los conceptos retributivos recogidos anteriormente, se abonará el exceso correspondiente, pasando a denominarse exceso complemento de paga extraordinaria. Del citado exceso del complemento de Paga Extraordinaria, se detraerán las cantidades que por ley del Estado o Comunidad Autónoma, incrementen las pagas extraordinarias por encima de lo previsto en la ley de presupuestos generales del estado para el año 2007.

ANEXO III

ARTÍCULO 49.- TABLA ASIGNACIÓN DE PUNTOS CET

DENOMINACION DEL PUESTO	PUNTOS
Personal de la Policía Local (Agente, Cabo, Sargento, Suboficial, Oficial, Subinspector e Inspector Jefe)	49
Personal del S.E.I.S. (Bombero, Conductor-Bombero, Cabo Bombero, Sargento Bombero, Suboficial, Oficial y Jefe)	49
Operario acequero, Sobreacequero, Palmerero y equipo de bacheo asfáltico	39
Oficial, Ayudante y Operario de Alumbrado	36
Agente de Zoonosis, Sepulturero y Brigada de Señalización	35
Capataz, Oficial, Ayudante y Operario de Obras y Jardines, Oficial de Proyectos de Obras, Mecánico del Parque Móvil	34
Conductor de Vehículos Especiales, Brigada de Construcciones Escolares y Brigada del Servicio de Deportes.	33
Talleres de Carpintería, Cerrajería y Pintura, Cocinero de EE.II.	33
Conserje de Colegio Público y Vigilante de Limpieza de Colegio Público	28
Conductor de Alcaldía y Tte. Alcalde de Urbanismo, Vigilante Inspector de Abastecimiento y Consumo, Cobrador, Guardajardines y Guardas Forestales, Limpiador / a, Ing. Tec. Indus. inspección aperturas, Arq. Tec. Disciplina Urbanística, Delineante Información Urbanística, Inspector Urbanístico, Subalterno EE.II., Operario Conserje de Piscinas.	28
Vigilante de Limpieza Viaria, Obras y Tráfico, Oficial Inspector de Obras de Urbanización, Conductor Operario de Obras de Urbanización, Ayudante del Gabinete de Tráfico, Conductor y Mantenimiento, Ordenanza-Notificador.	28
Auxiliar y Operario de Topografía, Fotocopista, Coordinador del Servicio de Deportes, Técnico Deportivo, Monitor Socorrista de Deportes, Operador C.P.D., Asistente Social y Educador de Servicios Sociales, Auxiliar y Operario de Laboratorio, Técnicos y Auxiliares de Actividades Juveniles, Profesor y Educador de EE.II., Administrativo, Auxiliar Administrativo, Informador y Responsable de Oficina de Información, Administrador de Junta de Vecinos, Ordenanza y Telefonista.	28
Resto de Categorías (Grupos A, B, C, D y E)	16

(*) Valor punto C.E.T: 4,48 euros.

ANEXO IV

ARTÍCULO 50.- CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO
Limpiadora	212
Acomodador	313
Conserje de Polideportivo	313
Conserje Operario	313
Maquinista	313
Operadora Telefonista	313
Operario	313
Operario Sepulturero	313
Ordenanza	313
Portero	313
Taquillero	313
Agente de Zoonosis	414
Ayudante	414
Ayudante de Rentas	414
Cobrador de Rentas	414
Conductor Lacero	414
Conserje Colegio Público	414
Conserje del Teatro Romea	414
Guardajardines	414
Portero Mayor	414
Vigilante	414
Vigilante Inspector de Plazas y Mercados	414
Vigilante Limpieza Colegio Público	414
Vigilante Viviendas	414
Agente Recaudación	515
Auxiliar Administrativo	515
Auxiliar Biblioteca	515
Conductor Primera	515
Inspector Limpieza Viaria y Transporte Público	515
Inspector Tráfico y Transportes	515
Monitor Natación	515
Oficial	515
Técnico Deportivo Segundo Nivel	515
Vigilante	515
Vigilante Inspector Plazas y Mercados	515
Bombero Servicio Extinción de Incendios	616
Conductor Alcaldía	616
Conductor Vehículos Especiales	616
Coordinador Programas Deportivos	616
Grabador Operador	616

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO
Oficial Alumbrado Conductor Vehículos Especiales	616
Oficial Conductor Vehículo Especial	616
Oficial Electricista Mantenimiento Informático	616
Oficial Mecánico Conductor de Primera	616
Técnico Auxiliar Actividades Socioculturales	616
Técnico Auxiliar Bibliotecas	616
Administrativo	617
Auxiliar Alcaldía	617
Bombero Conductor	617
Informador Oficina Información al Contribuyente	617
Responsable Información y Gestión al Ciudadano	617
Auxiliar Técnico Industrial	718
Auxiliar Técnico Laboratorio	718
Auxiliar Técnico Topografía	718
Delineante	718
Técnico Auxiliar Actividades Juveniles	718
Técnico Auxiliar Actividades Socioculturales (Juventud)	718
Monitor Deportivo Servicio de Extinción de Incendios	718
Técnico Deportivo Primer Nivel	718
Administrador Juntas Vecinales	718
Coordinador de Instalaciones, Actividades y Programas Deportivos	718
Jefe Sala y Relaciones Públicas Teatro Romea	718
Jefe de Unidad	718
Secretario/a Particular	718
Capataz	819
Educador Grupo C (a extinguir)	819
Responsable Centros Culturales	819
Técnico Responsable Bibliotecas	819
Operador Planificador	1120
Programador Base	1120
Jefe de Negociado	1222
Jefe Programas	1222
Ayudante Técnico Sanitario	1222
Diplomado en Biblioteca y Documentación	1222
Educador	1222
Graduado Social	1222
Jefe Actividades Culturales	1222
Programador Analista	1222
Técnico Medio en Educación y Cultura	1222
Gestor Red Local Informática	1222
Jefe Oficina Municipal Información Consumidor	1222
Jefe Vacunaciones	1222
Técnico Medio Gestión Proyectos	1222
Técnico de Administración General de Jardines	1222
Adjunto Sección Prevención e Inserción (Atención Especializada)	1222
Adjunto Sección Prevención e Inserción (Infancia-Adolescencia)	1222
Adjunto Sección Comunicación y Participación 3ª Edad	1222
Adjunto Sección Comunicación y Participación-Mujer	1222
Adjunto Sección Información Ciudadana	1222
Adjunto Sección Intervención Ingresos	1222

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO
Adjunto Sección Recaudación Ejecutiva	1222
Asistente Social	1222
Arquitecto Técnico	1223
Diplomado en Ciencias Empresariales	1223
Ingeniero Técnico	1223
Analista Programador	1223
Asesor Jurídico (Servicios Sociales)	1223
Biólogo	1223
Médico	1223
Profesor Educación Física Policía Local	1223
Psicólogo	1223
Sociólogo	1223
Veterinario	1223
Arquitecto Superior	1324**
Economista	1324**
Ingeniero Superior	1324**
Técnico de Administración General	1324**
Técnico de Gestión (empleo y programas europeos)	1324**
Jefe Sección Actividades Deportivas	1324**
Jefe Sección Planificación Evaluación Presupuestaria	1324**
Jefe Sección Programas Deportivos	1324**
Jefe Sección Recaudación Voluntaria	1324**
Jefe Sección Social (Vivienda)	1324**
Jefe Sección Técnica (Arquitecto Técnico)	1324**
Jefe Sección Técnica (Ingeniero Técnico Agrícola)	1324**
Jefe Sección Técnica (Ingeniero Técnico Industrial)	1324**
Jefe Sección Técnica (Ingeniero Técnico Topografía)	1324**
Jefe Sección Técnica (Ingeniero Técnico Obras Públicas)	1324**
Jefe Sección Tributos de Base Económica	1324**
Director Centro Ciudad de Murcia	1324*
Director Centro Murcia Norte	1324*
Director Centro Murcia Sur	1324*
Jefe Sección Administración de Personal	1324*
Jefe Sección Archivo	1324*
Jefe Sección Centro de Arte Almuñé	1324*
Jefe Sección Contabilidad de Gastos	1324*
Jefe Sección Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial	1324*
Jefe Sección Cultura	1324*
Jefe Sección de Información y Registro	1324*
Jefe Sección Empleo	1324*
Jefe Sección Familia e Iniciativa Social	1324*
Jefe Sección Festejos	1324*
Jefe Sección Información y Participación Ciudadana	1324*
Jefe Sección Museo	1324*
Jefe Sección Patrimonio	1324*
Jefe Sección Prevención e Inserción Social	1324*
Jefe Sección Selección y Formación	1324*
Jefe Sección Técnica (Asesor Jurídico)	1324*
Jefe Sección Técnica (Biólogo)	1324*

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO
Jefe Sección Técnica (Psicólogo)	1324*
Jefe Sección Técnica (Veterinaria)	1324*
Jefe Sección Tributos de Base Inmobiliaria	1324*

ARTÍCULO 51.- CATALOGO DE PUESTOS DE PUESTOS DE TRABAJO URBANISMO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO
Arqueólogo	1324*
Jefe Sección de Compensación del Servicio de Obras de Urbanización	1324*
Jefe Sección de Cooperación del Servicio de Obras de Urbanización	1324*
Jefe Sección de Tesorería	1324*
Jefe Sección 1ª de Apoyo de Planeamiento	1324**
Jefe Sección 2ª de Apoyo de Planeamiento	1324**
Jefe Sección de Cartografía	1324**
Jefe Sección 1ª Técnica de Gestión	1324**
Jefe Sección 2ª Técnica de Gestión	1324**
Jefe Sección 3ª Técnica de Gestión	1324**
Jefe Sección Topografía del Servicio de Gestión	1324**
Jefe Sección de Sistemas Generales de Obras de Urbanización	1324**
Jefe Sección Topografía de Obras de Urbanización	1324**
Jefe 1ª Sección Técnica del Servicio Técnico de Intervención Urbanística	1324**
Jefe 2ª Sección Técnica del Servicio Técnico de Intervención Urbanística	1324**
Jefe 3ª Sección Técnica del Servicio Técnico de Intervención Urbanística	1324**
Jefe 4ª Sección Técnica del Servicio Técnico de Intervención Urbanística	1324**
Jefe Sección Disciplina Urbanística del Serv. Técnico de Intervención Urban.	1324**
Jefe Sección Ruinas del Servicio Técnico de Intervención Urbanística	1324**
Jefe Sección de Información Urbanística del Servicio Central	1324**
Jefe Sección de Informes, Proyectos de Actividades e Infraestructuras	1324**
Jefe Sección de Inspección Técnica de Actividades	1324**
Jefe Sección Instalaciones Eléctricas Obras Urbanización Serv.Activ.e Infr.	1324**
Jefe Técnico de Cartografía	1324**
Jefe Técnico de Topografía	1324**
Técnico Auxiliar de Información Urbanística	819
Auxiliar Técnico de Obras y Servicios Urbanísticos	718
Auxiliar Técnico de Infraestructuras Eléctricas	718
Maestro Industrial Químico del Servicio de Actividades e Infraestructuras	718
Auxiliar Técnico de Cartografía	718
Auxiliar Técnico de Topografía de Obras de Urbanización	718
Oficial Inspector de Infraestructuras de Obras de Urbanización	616
Conductor del Teniente de Alcalde	616

ARTÍCULO 52.- CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	CÓDIGO DE PUESTO
Gerente Patronato	1626**
Técnico de Educación y Cultura	1222
Jefe de Negociado	1222
Educador	819
Auxiliar Educador	617
Auxiliar Administrativo	515
Cocinero	515
Cocinero	414
Operario Escuela Infantil	313

ANEXO V

ARTÍCULO 53.- CALENDARIO LABORAL

MES	DIAS MES	DOMINGOS	FIESTAS NAC.	FIESTAS LO.	SABADOS	A. PROPIOS	VACACIONES	DIAS TRAB.	TOTAL
ENERO	31	4	1	0	4	0	0	22	165,00
FEBRERO	28	4	0	0	4	0	0	20	150,00
MARZO	31	4	1	0	5	0	0	21	157,50
ABRIL	30	5	2	1	4	3	0	15	112,50
MAYO	31	4	1	0	4	0	0	22	165,00
JUNIO	30	4	1	0	4	0	0	21	157,50
JULIO	31	5	0	0	4	0	0	22	165,00
AGOSTO	31	4	1	0	4	0	22	0	0,00
SEPTIEMBRE	30	5	0	1	5	0	0	19	142,50
OCTUBRE	31	4	1	0	4	0	0	22	165,00
NOVIEMBRE	30	4	1	0	4	0	0	21	157,50
DICIEMBRE	31	5	2	0	5	(3+2)	0	14	105,00
TOTAL	365	52	11	2	51	3	22	219	1642,50
Calendario Fiestas Laborales 2007									
<i>Fiestas Nacionales</i>									
01 de enero lunes Año Nuevo									
19 de marzo, lunes - San José									
05 de abril, Jueves Santo									
06 de abril, Viernes Santo									
01 de mayo, martes - Fiesta del Trabajo									
09 de junio - sábado - Día de la Región									
15 de agosto, miércoles - Asunción de la Virgen									
12 de octubre, viernes - Fiesta Nacional de España									
01 de noviembre, jueves - Todos los Santos									
06 de diciembre, jueves - Día de la Constitución Española									
08 de diciembre, sábado - Inmaculada Concepción									
25 de diciembre, martes - Natividad del Señor									
<i>Fiestas Locales</i>									
10 de abril, martes - Bando de la Huerta									
11 de Septiembre, martes - Romería de la Virgen									
TOTAL CÓMPUTO HORARIO CON REDUCCIÓN DE JORNADA: 1560,50									
<i>VACACIONES:</i>									
22 días hábiles anuales ó 31 días naturales o PIP al tiempo trabajado. 26 días hábiles máximo y según escala:									
15 años de servicio completados :	1 día hábil adicional	} Derecho a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.							
20 años de servicio completados :	2 días hábiles adicionales								
25 años de servicio completados :	3 días hábiles adicionales								
30 ó más años de servicio completados :	4 días hábiles adicionales								

El total cómputo horario que asciende a 1.560,50 horas se reducirá para el año 2007 en 14 horas, quedando establecido el cómputo anual para dicho año en 1.546,50 horas efectivas de trabajo. Dicha reducción se aplicará ampliando los periodos actuales de reducción de jornada.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

15185 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 106/2007

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: "Suministro e instalación del sistema de protección contra incendios, robo y circuito cerrado de TV, del edificio sede de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes"

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento y Forma: Concurso abierto

4.- Presupuesto base de licitación: 60.918,43 euros, IVA incluido

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 6 de noviembre de 2007

b) Contratista: Fomento de Protección y Seguridad, S.A.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 54.826,59 euros, IVA incluido.

Murcia, 8 de noviembre de 2007.—El Secretario General, Juan Antonio Morales Rodríguez.

Consejería de Agricultura y Agua

15165 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: I-64/07.

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción: "Suministro de una plataforma elevadora con destino en el Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias de Torre Pacheco (Murcia)".

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 237 de 13 de octubre de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.-

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto base de licitación es de 35.000 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 6 de noviembre de 2007.

b) Contratista: Plataformas & Maquinaria 2000, S.L.

c) C.I.F.: B-95055158

d) Nacionalidad: Española

e) Importe de adjudicación: 33.750 euros, I.V.A. incluido.

Murcia, 7 de noviembre de 2007.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Consejería de Agricultura y Agua

15166 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección 1 del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente : 1-63/07.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción: "Proyecto de acondicionamiento de caminos rurales de servicio en el término municipal de Molina de Segura (Murcia) "

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

B.O.R.M. n.º 195 de 24 de agosto de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 468.000,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 2 de octubre de 2007.

b) Contratista: Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 295.480,00 euros.

Murcia, 7 de noviembre de 2007.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Consejería de Agricultura y Agua

15167 Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección I del Servicio de Contratación.

c) Número de expediente : I-62/07.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción: "Proyecto de acondicionamiento de caminos rurales de servicio en el término municipal de Puerto Lumbreras (Murcia), 6.ª fase".

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 221 de 24 de septiembre de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación es de 98.802,10 euros, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 5 de noviembre de 2007.

b) Contratista: Áridos y Construcciones Hermasan, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación: 71.120,00 euros.

Murcia, 7 de noviembre de 2007.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

15176 Anuncio de licitación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Obras y Contratación

c) Número de expediente: 153/07

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de construcción de unidad de investigación en el Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" de Murcia

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca", Murcia, sito en Parcela de equipamiento sanitario, en Carretera de Murcia-Cartagena, El Palmar, Murcia.

d) Plazo de ejecución (meses): Seis meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación Importe total: 300.000,00 euros. IVA incluido

5.- Garantía provisional: 6.000,00 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud, previo pago del correspondiente importe.

Para cualquier otra información sobre el expediente, los licitadores deberán dirigirse al Servicio de Obras y Contratación. Telf. 968 36 68 21

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta baja, de Murcia

c) Localidad y código postal: Murcia, 30008

d) Teléfono: 968 36 68 21

e) Telefax: 968 36 66 54

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día límite para la presentación de ofertas

g) Precio de los Pliegos: 3,28 euros.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo C, Subgrupos 1 al 9, Categoría d.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos.

c) Lugar de presentación: Registro General del Servicio Murciano de Salud

1.ª Entidad: Servicio Murciano de Salud

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud. Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: Siete días hábiles a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. En el caso de que dicho día coincida en sábado, se pasará al siguiente día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10.- Otras informaciones

11.- **Gastos de anuncios:** Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12.- **En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:** www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia, 6 de noviembre de 2007.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

15211 Anuncio de adjudicación de contrato.

El Servicio Murciano de Salud ha adjudicado el siguiente contrato:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Atención Primaria de Cartagena

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Suministros

c) Número de expediente: Concurso Abierto 23/2007 (C.A.23/2007 C3)

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: Suministro de diverso aparataje con destino a los Centros de Salud adscritos a la Gerencia de Atención Primaria de Cartagena.

e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 173 de 28 de julio de 2007.

d) División por lotes y número: Hay dieciocho lotes:

- LOTE 1 Aspirador de secreciones
- LOTE 2 Nebulizador
- LOTE 3 Aparato Ultrasonido
- LOTE 4 Unidad de Frío
- LOTE 5 Equipo de Vacío
- LOTE 6 Aspirador Otico
- LOTE 7 Autoclave
- LOTE 8 Amplificador Latidos Fetales
- LOTE 9 Aparato Microondas
- LOTE 10 Tonometro
- LOTE 11 Cooximetro
- LOTE 12 Doppler
- LOTE 13 Electrocardiógrafo
- LOTE 14 Lámpara de polimeracion
- LOTE 15 Lámpara de Wood
- LOTE 16 Otopscopio-Oftalmoscopio pared
- LOTE 17 Pulsioximetro
- LOTE 18 Tens Analgésico

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación

Presupuesto global de licitación: 80.580,00 euros

Lote 1: 400,00 euros.

Lote 2: 240,00 euros

Lote 3: 2.300,00 euros.

Lote 4: 2.300,00 euros.

Lote 5: 2.000,00 euros.

Lote 6: 1.200,00 euros.

Lote 7: 7.500,00 euros.

Lote 8: 6.300,00 euros.

Lote 9: 3.200,00 euros.

Lote 10: 200,00 euros.

Lote 11: 900,00 euros

Lote 12: 1.040,00 euros.

Lote 13: 17.500,00 euros

Lote 14: 2.400,00 euros.

Lote 15: 250,00 euros

Lote 16: 7.600,00 euros.

Lote 17: 24.000,00 euros.

Lote 18: 1.250,00 euros.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 4 de octubre de 2007

b) Contratista:

Lote 1: FUNDACIÓN GARCIA MUÑOZ, SL

Lote 2: FUNDACIÓN GARCIA MUÑOZ, SL

Lote 3: ENRAF NONIUS IBERICA, SA

Lote 4: ENRAF NONIUS IBERICA, SA

Lote 5: ENRAF NONIUS IBERICA, SA

Lote 6: MARCON MEDICA, SL

Lote 7: ANTONIO MATACHANA, SA

Lote 8: FUNDACIÓN GARCIA MUÑOZ, SL

Lote 9: ENRAF NONIUS IBERICA, SA

Lote 10: SALVADOR NAVARRO,

Lote 11: FUNDACIÓN GARCÍA MUÑOZ, SL

Lote 12: FUNDACIÓN GARCIA MUÑOZ, SL

Lote 13: SONMEDICA, SA

Lote 14: DENTALITE

Lote 15: GALERIAS SANITARIAS, SL

Lote 16: VIALTA, SL

Lote 17: TYCO HEALTHCARE SPAIN,SL

Lote 18: HELIOS ELECTROMEDICINA, SL

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de Adjudicación: 79.867,51 euros

Lote 1: FUNDACIÓN GARCIA MUÑOZ, SL: 381,00 euros

Lote 2: FUNDACIÓN GARCIA MUÑOZ, SL: 256,50 euros

Lote 3: ENRAF NONIUS IBERICA, SA : 2.190,00 euros

Lote 4: ENRAF NONIUS IBERICA, SA : 2.150,00 euros

Lote 5: ENRAF NONIUS IBERICA, SA : 2.000,00 euros

Lote 6: MARCON MEDICA, SL : 1.400,00 euros

Lote 7: ANTONIO MATACHANA, SA: 9.501,60 euros

Lote 8: FUNDACIÓN GARCIA MUÑOZ, SL :8.990,00 euros

Lote 9: ENRAF NONIUS IBERICA, SA : 6.300,00 euros

Lote 10: SALVADOR NAVARRO : 70,75 euros

Lote 11: FUNDACIÓN GARCIA MUÑOZ, SL : 791,60 euros

Lote 12: FUNDACIÓN GARCIA MUÑOZ, SL : 940,00 euros

Lote 13: SONMEDICA, SA : 18.590,00 euros

Lote 14: DENTALITE : 1.369,60 euros

Lote 15: GALERIAS SANITARIAS, SL : 282,50 euros

Lote 16: VIALTA, SL : 11.200,00 euros

Lote 17: TYCO HEALTHCARE SPAIN,SL: 12.675,00 euros

Lote 18: HELIOS ELECTROMEDICINA, SL : 778,96 euros

Murcia, a 19 de octubre de 2007.—P.D. (Resolución 26-12-01, B.O.R.M. 9-1-02), el Director Gerente A. Primaria, Manuel Ángel Moreno Valero.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

15212 Anuncio de adjudicación de contrato.

El Servicio Murciano de Salud ha adjudicado el siguiente contrato:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Atención Primaria de Cartagena

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Suministros c) Número de expediente: Concurso Abierto 24/2007 (C.A.24/2007 C3)

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios

b) Descripción del objeto: Servicio de Gestión, Recogida y Eliminación de residuos sanitarios de la adscritos a la Gerencia de Atención Primaria de Cartagena y Centros de Salud adscritos.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.º 199 de 29 de agosto de 2007

d) División por lotes y número: dos lotes:

LOTE 1: CS. Molinos Marfagones, CS Cartagena Casco, CS Cartagena Este, CS Barrio Peral, CS Los Barreiros, CS Los Dolores, CS Mar Menor, CS Cartagena Oeste, CS Fuente Álamo, CS La Unión, CS Mazarrón, CS Pozo Estrecho, CS San Antón, CS Santa Lucía, CS La Manga, y Consultorios adscritos a éstos.

LOTE 2: CS San Pedro del Pinatar, CS San Javier, CS Torre Pacheco, CS Los Alcázares y Consultorios adscritos a éstos.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación

Presupuesto global de licitación: 127.515,70 euros

Lote 1: 91.610,40 euros Lote 2: 35.905,29 euros

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 21 de septiembre de 2007.

b) Contratista: Lote 1 y Lote 2: Sistemas Integrales Sanitarios, SA

c) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

Lote 1: 91.610,40 euros.

Lote 2: 35.905,29 euros

Murcia a 11 de octubre de 2007, P.D. (Resolución 26-12-01, B.O.R.M. 9-1-02).—El Director Gerente A. Primaria, Manuel Ángel Moreno Valero.

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

15087 Notificación a los interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan prestaciones reguladas en el Real Decreto 383/1984, de 1 de febrero, que establece y regula el Sistema Especial de Prestaciones Sociales y Económicas previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de los Minusválidos -L.I.S.M.I.- (B.O.E. de 7 de febrero), mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido declarada la caducidad del procedimiento y archivo de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el Anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Le notifico que contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. del día 14 de enero).

Murcia a 16 de octubre de 2007.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. P.D., el Jefe de Servicio de Pensiones (Resolución de 06/09/2007) Juan José Gambín Robles.

Anexo

-Caducidad L.I.S.M.I.-

- Aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ÚTIMO DOMICILIO CONOCIDO	D.N.I.	FECHA NOTIFIC. TRAMITE	FECHA RESOLUCIÓN
14/2004	MANUEL ANGOSTO BORGÑOZ Severo Ochoa, Blq 2, 3.º Dcha 30800 LORCA	23.211.977	21/01/2006	31/05/2006

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

I.M.A.S.

15088 Notificación a los interesados.

Por el presente se hace saber a las personas que en el Anexo se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que en el expediente reseñado por el que solicitan Pensión No Contributiva de la Seguridad Social, regulada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E del día 29), mediante Resolución del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, cuya fecha se hace constar en cada caso, y en virtud de lo establecido en el Art. 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27) ha sido declarada la caducidad del procedimiento y archivo de actuaciones, una vez producida la paralización del expediente al haber transcurrido tres meses desde que los interesados fueran requeridos para cumplimentar los trámites que en el Anexo se especifican, sin que los mismos hayan realizado las actividades necesarias para reanudar la tramitación.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que contra la mencionada Resolución se podrá interponer Reclamación Previa a la vía judicial laboral ante la -Dirección de este Instituto, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E del día 11).

Murcia a 16 de octubre de 2007.—El Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, Juan José Gambín Robles. Jefe de Servicio de Pensiones (Resolución de 06/09/2007).

Anexo

Caducidad P.N.C.-

- No aportar documentos, necesarios para continuar la tramitación, en el plazo de diez días a partir de la fecha de notificación, indispensables para dictar Resolución, y que no se encuentran en poder de la Administración actuante, ni los puede obtener por sí misma.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS/ ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	D.N.I.	FECHA NOTIFIC. TRAMITE	FECHA RESOLUCIÓN
128-I/2007	JOSEFA NAVARRO DIAZ Senda Granada, nº 57 30100 MURCIA	27.459.592	23/04/2007	03/09/2007
39-I/2007	ERNESTO CALVO FERNÁNDEZ Valencia, nº 5, 1ºD 30520 JUMILLA	76.602.394	03/04/2007	03/09/2007
127-I/2007	LEOPOLDO SEPULVEDA CASTELAU Raso Maderera, nº 6, 4ºB 30850 TOTANA	74.438.514	02/03/2007	03/09/2007
27-J/2007	PIEDAD MOLINA MIÑANO Avda de Cieza, nº 2, 2ºC 30550 ABARAN	74.293.963	14/03/2007	02/07/2007
109-J/2007	MARIA MARTINEZ CERDAN Azorin, nº 16 30709 ROLDAN	74.351.217	29/03/2007	03/09/2007

Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

15316 Anuncio de Información Pública de solicitud de autorización ambiental integrada, de una instalación química que utiliza un procedimiento químico o biológico para la fabricación de medicamentos de base situada en Avda. de Europa (Parque Industrial de Alhama), en el término municipal de Alhama de Murcia, con el n.º de expediente 256/07 de AU/AI, a solicitud de Kinsy, S.L. CIF B30296990.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Información Pública, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación se somete a Información Pública dicho proyecto.

El proyecto de la actividad, estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Vigilancia e Inspección de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, sito en C/ Gutiérrez Mellado, n.º 5, 4.ª Planta despachos 4-5, Murcia.

Murcia, 3 de octubre de 2007.—El Director General de Calidad Ambiental, Francisco José Espejo García.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Alicante

15247 Edicto de notificación de resoluciones recaídas en recursos de alzada.

Miguel Ángel Garrido Falla, Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Alicante

Hace saber: Ante la imposibilidad de practicar la notificación de las resoluciones recaídas en los recursos de alzada interpuestos contra los actos que se relacionan, por hallarse los interesados en situación de desconocidos, ignorado paradero, ausentes o rehusado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las citadas resoluciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Unidad de Impugnaciones de esta Dirección Provincial sita en la calle Enriqueta Ortega, número 2 de Alicante.

Asimismo se advierte que contra dichas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 (B.O.E. 14-07-98) podrá formularse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación.

Nombre/Razón social: Pedro Moreno Sánchez.
Domicilio: C/ Hiladores, n.º 13. 30420 - Calasparra.
Expte.: 03-09-00-00052038.
URE/Adm.: 03/09.
Acto Recurrido: Embargo.
Resolución: Estimatoria Parcial.

Alicante, 4 de septiembre de 2007.—El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Miguel Ángel Garrido Falla.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Valencia

15248 Edicto de la Tesorería General de la Seguridad Social para notificación a: María Marina Ruiz Barriga.

Edicto 10/07

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común «Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992 (Redacción Ley 4/1999, de 13 de enero «BOE del 14») y Ley 24/2001, de 27 de diciembre «BOE del 31») y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento. En la sede de Unidad de Recaudación Ejecutiva 46/02 de Valencia (Jesús, 70,46007 Valencia), en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Valencia, a 11 de octubre de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Luis J. Rivas Rodero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

15249 Edicto de notificación de trámite de audiencia previo a la derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social de fecha 26/10/2007.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 13 del vigente Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-06-04), se con-

cede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de esta comunicación, a los interesados/administradores sociales que en Anexo se relacionan, contra los que se ha iniciado, en esta Dirección Provincial de la Seguridad Social, expediente de derivación de responsabilidad solidaria por débitos a la Seguridad Social de las empresas y en los períodos que se indican, para que efectúen las alegaciones y, en su caso, aporten los medios de prueba que estimen convenientes en defensa de su derecho, y ello ante la imposibilidad de notificar el acto por ausencia, ignorado paradero o rehusado, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 26 de octubre de 2007.—La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

ANEXO AL EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA PREVIO A LA DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR DÉBITOS A LA SEGURIDAD SOCIAL DE FECHA 26/10/2007

Expte.	NIF	Nombre y Apellidos	Domicilio	Razón Social	CIF	Período Deuda/Importe
212/07	22438412A	JOSE LAX SERRANO	CL INMACULADA, 1 (30158 LOS GARRÉS)	LUXCOMUR, S.L.	B30580203	02/2002 A 02/2005 11029,29€
222/07	27430037F	JUAN JOSE RODRIGUEZ BERNAL	CL ZURBARAN, 13 (30600 ARCHENA)	PESGALCON, S.L.	B73154411	06/2002 A 10/2004 48560,95€
268/07	22915216V	SALVADOR MARTINEZ MADRID	CL TURIN, 5 2.º 2.º B (30319 SANTA ANA)	SALVADOR MARTINEZ MADRID E HIJOS, S.L.	B30765598	10/2003 A 12/2004 48560,95€
290/07	75756467X	ANGEL MARTINEZ GARAY	CL MUSEO DE LA HUERTA, 25 ESC. 1 3.º D (30820 AL-CANTARILLA)	NUEVO RESTAURANTE OESTE, S.L.	B73147613	10/2004 A 05/2005 6966,63€
295/07	22369672X	JOSE ANTONIO MARTINEZ PALMA	CL PLAZAACTOR CECILIO PINEDA, 8 1.º D (30002 MURCIA)	REFORMAS LA FUENSANTA, S.L.	B73111056	05/2001 A 06/2005 40389,89€
297/07	22433821N	JOSEFA VALCARCEL CAPARROS	CL NUEVA DE SAN ANTON, 18 3.º A (30009 MURCIA)	REPARACIONES BONI, S.L.	B73238537	12/2003 A 05/2004 9716,16€
299/07	43402998C	BARTOLOME PAREDES CAPARROS	CL JUAN ANTONIO LOPEZ, 8 (30820 ALCANTARILLA)	SERCONS CANOVAS, S.L.	B73075301	11/2001 A 05/2007 54938,67€
304/07	22401372Q	ANTONIO ARCE SERNA	CL JUAN PELEGRIN TOMAS, 9 (30570 BENIJAN)	TEX COLOR COSTA MEDITERRANEA, S.L.	B97387252	
331/07	29048373V	JOSE JUAN MARTINEZ CUTILLAS	CL RONDA NORTE, 27 7.º F (30009 MURCIA)	MARTINEZ Y PINAR DIVISION INMOBILIARIA, S.L.	B73031817	02/2004 A 02/2005 4328,38€
338/07	22921031J	JOSE LUIS MESEGUER MARTINEZ	AV. REINA VICTORIA, 35 9.º D (30204 CARTAGENA)	FOSTERMAN, S.L.	B30784466	05/2005 A 02/2006 21022,98€
346/07	27455923H	MARIA FE VILLENA GONZALEZ	CL SEVERO OCHO, 1 (30730 SAN JAVIER)	GOLOSILANDIA, S.L.	B30559249	04/2003 A 02/2004 7026,14€
351/07	X0668441S	MARGARET NERVA	CL PUERTAS DE MURCIA, 11 1.º 2 (30201 CARTAGENA)	MARISA GALVEZ INMOBILIARIAS, S.L.	B30715601	09/2001 A 07/2006 31839,39€
360/07	34793968M	PEDRO JAVIER MARTINEZ ESPADA	AV MARQUES DE LOS VELEZ, 13 4.º C (30008 MURCIA)	PJ & RODRIGUEZ SERVICES, S.L.	B73330730	01/2005 A 08/2006 23928,71€
365/07	22842349X	FERNANDO JAVIER NICOLAS FRANCO	CL PASCUAL, 7 (30004 MURCIA)	TOP HOSTELERIA, S.L.	B73105157	01/2004 A 02/2005 3002,85€
366/07	27460070W	ENRIQUE ARNALDOS NICOLAS	CL PASCUAL, 7 (30004 MURCIA)	TOP HOSTELERIA, S.L.	B73105157	01/2004 A 02/2005 3002,85€
369/07	34810627N	JAVIER VALERO BERNAL	CL CANALEJAS, 10 (30520 JUMILLA)	VALERO RESTAURACION Y REHABILITACION, S. L.	B73137374	12/2001 A 01/2005 14366,39€
370/07	34830968K	MIGUEL ANGEL VALERO BERNAL	CL CANALEJAS, 10 (30520 JUMILLA)	VALERO RESTAURACION Y REHABILITACION, S. L.	B73137374	12/2001 A 01/2005 14366,39€
371/07	29047724N	ANTONIO VALERO BERNAL	CL INGENIERO DE LA CIERVA, 6 1.º (30520 JUMILLA)	VALERO RESTAURACION Y REHABILITACION, S. L.	B73137374	12/2001 A 01/2005 14366,39€
373/07	27455171W	EDUARDO PASTOR SABATER	CL ALMIRANTE GRAVINA, 5 (30007 MURCIA)	VULCANO, MENSAJERIA Y GESTION URGENTE, S. L.	B30589980	02/2004 A 05/2004 14106,59€

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Dos de Cartagena

15011 Juicio de faltas 147/2007.

Juicio de faltas 147/2007.

N.I.G.: 30016 2 0200586/2007.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 147/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Que debo condenar y condeno a Antonio Cáceres Santiago como autor de una falta de hurto a la pena de seis días de localización permanente”.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Antonio Cáceres Santiago, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, expido la presente en Cartagena a 24 de agosto de 2007.—La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

15016 Demanda 248/2007. MC.

N.I.G.: 30016 4 0100256 /2007

07410

Materia: Ordinario/cantidad.

Demandante/s: Abdellah Boukhrissi.

Demandado/s: Agustín García Pérez, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Abdellah Boukhrissi contra Agustín García Pérez, Fogasa, sobre cantidad, registrado con el n.º 248 /2007, se ha acordado citar a Agustín García Pérez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 04-02-08 a las 10:35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1 - 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Agustín García Pérez, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 2 de noviembre de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

15013 Demanda 520/2007.

N.I.G.: 30016 4 0200531 /2007

07410

N.º Autos: Demanda 520/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Hassan Bartal.

Demandado: Ferrallas Samper

El Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Hassan Bartal contra Ferrallas Samper, en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 520/2007 se ha acordado citar a Ferrallas Samper, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/11/2007 a las 11:50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Angel Bruna, 21-5.ª Planta//Sala Vistas N.º1 - 1.ª Planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Ferrallas Samper, se expide la presente cédula para su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

En Cartagena, 2 de noviembre de 2007.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

15015 Ejecución 54/07.

Materia: Cantidad.

Demandante: Hugo Bienvenido Galarza Maldonado.

Demandado: Ángel Gutiérrez Rebollo Cyop S.L

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en Ejecución 54/07 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Hugo Bienvenido Galarza Maldonado contra la empresa Ángel Gutiérrez Rebollo Cyop S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal refiere:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Ángel Gutierrez Rebollo Cyop S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.092,62 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo manda y firma S. S.^a doña M.^a Teresa Clavo García Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, doy fe.

La Magistrado-Juez, firmado y rubricado.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Ángel Gutiérrez Rebollo CYOP S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena a 30 de octubre 2007.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en ejecución 74/07 de este Juzgado seguidos a instancia de Mohammed Machitoui contra Movimientos de Tierras los Faroles S. Coop. se ha dictado auto de insolvencia provisional de la empresa ejecutada cuya parte dispositiva es la siguientes:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

- Declarar al/los ejecutado/s Movimientos de Tierras los Faroles Sociedad Cooperativa en situación de insolvencia total por importe de 659,16 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

- Decretar el archivo de los autos, una vez firme la presente resolución y verificadas que sean las notificaciones correspondientes y todo ello sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo manda y firma S. S.^a, M.^a Teresa Clavo García Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

La Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Firmado y Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de comunicación en legal forma a Movimientos de Tierras los Faroles S. Coop. y su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Cartagena, 2 de noviembre de 2007.—La Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

De lo Social número Dos de Cartagena

15059 Ejecución número 74/07.

Ejecución: 74/07.

Materia: Cantidad.

Demandante: Mohammed Machitoui.

Demandado: Movimientos de Tierras los Faroles S. Coop.

Primera Instancia número Cinco de Molina de Segura

14969 Expediente de dominio. Exceso de cabida 740/2006.

N.I.G.: 30027 1 0502387 /2006

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 740/2006.

Sobre: Otras materias.

De: María Teresa Hernández Castelló.

Procurador: María del Carmen Roman Acosta

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 740/2006 a instancia de María Teresa Hernández Castelló para hacer constar en el Registro el exceso de cabida de las siguientes fincas:

1.- Finca Registral 13.382 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, Tomo 882, Libro 107 de Las Torres de Cotillas:

Descripción: trozo de tierra secano a cereales en el Partido de Lo Cortado, en término de Las Torres de Cotillas, su cabida nueve celemines, equivalentes a cincuenta áreas treinta centiáreas noventa y un decímetros cuadrados. Linda: Norte, María García y Ana-María de Juan Martínez Asensio; Sur, Antonio Martínez Belchí; Este, camino; y Oeste, Josefa González Fuentes.

Referencia catastral: 30038A013000780000AL

a) superficie según Registro: 0 ha 50 a 30 ca 91 dm²

b) superficie según medición: 18.868,52 m²

c) superficie según catastro año 2007: 17.450 m²

Se pretende se declare un exceso de cabida, haciendo constar que la superficie de la finca es b) o, subsidiariamente, que es c).

2. Finca Registral 13.384 del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, Tomo 882, Libro 107 de Las Torres de Cotillas:

Descripción: trozo de tierra blanca, secano, situado en el pago de La Junquera, término municipal de Las Torres de Cotillas, de haber una fanega, igual a sesenta y siete áreas ocho centiáreas. Linda: Norte, Isidora López López; Sur, Maravillas López López; Este, Isidoro López López; y Oeste Francisco Sánchez Verdú.

Referencia catastral: 30038A013000920000AX

a) superficie según registro: 0 ha 67 a 8 ca

b) superficie según medición: 18.886,35 m²

c) superficie según catastro año 2007: 17.013 m²

Se pretende se declare un exceso de cabida, haciendo constar que la superficie de la finca es b) o, subsidiariamente, que es c).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita, para el caso de no ser posible la citación personal, como colindantes según catastro respecto de la finca 13382 a Josefa González Fuentes, Antonio Valverde López, Concepción López Asensio, María García y Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas; respecto de la finca 13384 a Francisco Sánchez Verdú, Isidoro López López y Maravillas López López, y a los colindantes reseñados en las descripciones registrales, así como a Ana-María Martínez Mayor como persona de quien proceden los bienes, a los fines y para el término expresados.

En Molina de Segura, 28 de marzo de 2007.—La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Mula

14963 Expediente de dominio. Inmatriculación 420/2007.

N.I.G.: 30029 1 0202548/2007.

Sobre otras materias.

De don Pedro Bejar Guirado.

Procurador Sr. Ginés Guirado Giménez.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 420/2007 a instancia de Pedro Bejar Guirado, expediente de dominio para la Inmatriculación de las siguientes fincas:

“Urbana.- En Bullas, una edificación con entrada principal por la calle de su situación, denominada C/ Magdalena, 14, de uso principal residencia de 82 m² de superficie de suelo con salida a calle San Blas por la espalda. Consta de 224 m², de superficie construida distribuidos en planta baja, primera, segunda y sótano. Se compone de planta sótano con superficie construida de 54 m², destinados a almacén; plantas baja y primera destinadas ambas a vivienda y almacén, con una superficie construida de 42 y 22 metros cuadrados respectivamente cada planta y planta segunda son superficie de 42 m², destinados a almacén. Todo ello linda: frente, calle de situación denominada calle Magdalena, núm. 14; derecha, entrando, Alejandro Lamas Estevez; izquierda entrando, Matías Llamas Muñoz y fondo o espalda calle San Blas”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Mula, a 22 de octubre de 2007.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Mula

14964 Expediente de dominio. Exceso de cabida 349/2007.

N.I.G.: 30029 1 0201997/2007.

Sobre otras materias.

De doña Antonia Sánchez Serrano.

Procurador Sr. Ginés Guirado Giménez.

Doña Elena Parras López, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 349/2007 a instancia de Antonia Sánchez Serrano, expediente de dominio para la Inmatriculación de las siguientes fincas:

“Un solar para edificar, situado en el término municipal de Bullas, partido del Llano de Bullas, en forma regular, de 480 m² de superficie, linda Norte, en línea de 16 metros, calle Límite; Este, en línea de 30 metros, finca de don Mateo Fernández Martínez; Sur, en línea de 16 metros, calle Salto del Usero, y Oeste, en línea de 30 metros, otra finca de la compradora doña Antonia Sánchez Serrano.

Tiene una superficie registral de 480 m² pero según reciente medición es de 585 m² y siendo la referencia catastral 6512501XH1161B00001ZH.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Mula, a 19 de septiembre de 2007.—La Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

14991 Verbal desahucio falta pago 203/2007.

N.I.G.: 30030 1 0400169/2007.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 203/2007.

Sobre: Otras materias

De: Alejandro Rodríguez Martínez

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 203/2007

Sobre: Otras materias

De: Alejandro Rodríguez Martínez

Procurador: Margarita Moñino Salvador.

Contra: Inmaculada Álvarez Mangano.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal de desahucio con el núm. 203/07, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguientes:

“Sentencia**Núm. 137/07**

En Murcia a veintiséis de septiembre del año dos mil siete.

Vistos por S.S.^a doña Ana Bermejo Pérez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 203/07 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Alejandro Rodríguez Martínez representado por la Procuradora doña Margarita Moñino Salvador y defendido por el Letrado don Antonio Escribano Hernández y de otra como demandada doña Inmaculada Álvarez Mangano, declarada en rebeldía, que versa sobre reclamación de rentas y resolución de contrato de arrendamiento.

(••)

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Margarita Moñino Salvador en nombre y representación de don Alejandro Rodríguez Martínez contra doña Inmaculada Álvarez Mangano, declarada en rebeldía, debo:

1.- Declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado y a la resolución del contrato de arrendamiento que une a las partes. En su virtud condeno a la parte demandada a estar y pasar por esta resolución y a que desaloje, deje libre y a disposición de la parte actora la vivienda sita en Murcia, calle Virgen de las Maravillas, 17, 1.º B, bajo apercibimiento de lanzamiento sino lo verifica en el plazo legal.

2.- Condenar, asimismo, a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de dos mil cuatrocientos setenta y un euros con veintisiete céntimos (2.471,27 €), así como los intereses legales de 708,87 euros desde la fecha de presentación de la demanda hasta el completo pago de la deuda, con expresa imposición de costas originadas por el presente juicio.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado, en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previa acreditación, al momento de preparar el recurso, de tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recuso presentado por imperativo del artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por Audiencia Provincial de Murcia.

Así por mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos la pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Inmaculada Álvarez Mangano, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Murcia, a 26 de septiembre de 2007.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Murcia

14965 Procedimiento ordinario 755/2004. Cédula de notificación.

Número de Identificación único: 30030 1 0700888/2004

Procedimiento ordinario 755/2004

Sobre: Procedimiento ordinario

De: Isabel Franco Ballester

Procurador: Martín Diego F. García Mortensen

Contra: Isidoro Peña Tejera

Procurador: Sin profesional asignado

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º /2005.

En la ciudad de Murcia, a veintinueve de abril de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 755/2004 seguidos por las partes, de una y como demandante, doña Isabel Franco Ballester, representada por el Procurador don Diego García Mortensen y dirigida por el Letrado don Francisco Manuel Cerezuela Caravaca, y de otra, como demandado, don Isidoro Peña Tejera, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación acción declarativa de dominio, y

Antecedentes de hecho

Primero.- El/La Procurador/a Sr/Sra. García Mortensen, en la representación acreditada, presentó escrito de demanda de juicio ordinario que por turno de reparto correspondió a este juzgado contra el expresado demandado, en el que después de alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación terminó suplicando al Juzgado Sentencia por la que se declare que su representada es titular del pleno dominio con carácter privativo del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad número 8 de Murcia al Libro 72, folio 205 vuelto, finca número 5.857, se acuerde expedir y entregar a esta parte, testimonio de tal resolución, con expresión de su firmeza y con las menciones necesarias, como título bastante para la inscripción, en el indicado Registro de la Propiedad, de la declaración de privatividad solicitada y se condene al demandado a estar y pasar por tales pronunciamientos y al pago de las costas procesales.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda y emplazado el demandado para personarse y contestar no lo verificó siendo declarado en rebeldía, convocándose a las partes para la celebración de la previa audiencia, llegado el cual tuvo lugar el acto compareciendo la actora que se ratificó en la demanda y solicitó el recibimiento del pleito a prueba. Recibido el pleito a prueba propuso la documental, el interrogatorio del demandado y testifical y admitida que fue toda la propuesta se señaló día y hora para la celebración del juicio llegado el cual tuvo lugar el acto en el que se practicó toda la prueba que fue declarada pertinente y después de informar la parte demandante en apoyo de sus pretensiones solicitó sentencia de conformidad con lo que tenía interesado en su escrito de demanda quedando los autos vistos para sentencia.

Tercero.- En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de Derecho

Primero.- En los presentes autos la parte actora, Doña Isabel Franco Ballester, ejercita acción por la que pretende que se declare que la finca que figura inscrita como presuntivamente ganancial con el número 5.857 en el Registro de la Propiedad número 8 de Murcia le pertenece el pleno dominio con carácter privativo. Sostiene la representación de la actora 1.- que su representada está actualmente divorciada de su esposo, el aquí demandado, D. Isidoro Peña Tejera, con el que contrajo matrimonio el 8 de febrero de 1969, si bien su convivencia conyugal tan solo duró hasta el año 1971 en el que los dos cónyuges de mutuo acuerdo decidieron separarse de hecho, la sentencia en la que se declara extinguido el matrimonio por divorcio la dictó el 7 de abril de 1982 el juzgado de Primera Instancia número 3 de Familia de Murcia en los autos de divorcio de mutuo acuerdo número 104/82 y en la misma se reconoce expresamente que los litigantes estaban separados más de 10 años y se aprueba el convenio regulador presentado por ambos en el que expresamente se expone que no procedía la atribución de la vivienda familiar y ajuar doméstico al no haberlo y que era nula la liquidación del régimen económico matrimonial ya que aunque resultaba procedente legalmente nunca hubo patrimonio ganancial que liquidar debido a que los cónyuges tan solo estuvieron conviviendo un año y medio desde el matrimonio y 2 que cuando su representada compró la finca objeto de presente litis el 26 de agosto de 1976 mediante escritura pública otorgada ante la fe del Notario de Murcia, D. José Julio Barrenechea Maraver, lo hizo para sí y no para la sociedad de gananciales toda vez que estaba separada de hecho de su esposo siendo ella la que ha pagado el precio pactado por las partes mediante la entrega al vendedor de la cantidad de 71.000 pesetas y la subrogación en el préstamo con garantía hipotecaria que gravaba la finca por importe de 379.000 pesetas que fue así mismo satisfecho por su patrocinada.

A la pretensión de la actora nada ha opuesto el demandado, D. Isidoro Peña Tejera, el cual habiendo sido emplazado legalmente no ha comparecido y ha sido declarado en situación procesal de rebeldía.

Segundo.- Valorando la prueba practicada conforme a las reglas de la sana crítica y en concreto la documental aportada por la actora, se está en considerar conforme a Derecho la reclamación formulada por la demandante respecto a la declaración de su pleno dominio con carácter privativo y no ganancial de la finca que figura así inscrita con el número 5.857 en el Registro de la propiedad número 8 de Murcia el cual, en su consecuencia, ha de ser rectificado, al haber acreditado la parte actora, tal y como le impone el artículo 217.2 de la ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, los hechos que sirven de fundamento a su pretensión, a saber, que la vivienda o finca objeto de la demanda fue comprada por la demandante años después de la separación de hecho de los litigantes, con su propio esfuerzo y trabajo, sin que su entonces esposo aquí demandado contribuyera los más mínimo a ello lo cual excluye toda posibilidad de reputar ganancial la finca toda vez que como reiteradamente tiene declarado la jurisprudencia la libre separación de hecho de los cónyuges excluye el fundamento de la sociedad de gananciales que es la convivencia mantenida hasta el momento de la muerte de uno de los cónyuges de manera que rota la convivencia conyugal, no cabe que se reclamen, por un cónyuge, derechos sobre unos bienes a cuya adquisición no ha contribuido, pues tal conducta sería contraria a la buena fe y conformaría uno de los requisitos del abuso de derecho por ejercitarse un aparente derecho más allá de sus límites éticos. En tal sentido sentencias del Tribunal Supremo de 24 de abril de 1999, 27 de enero de 1998 y 23 de diciembre de 1992.

Tercero.- Lo expuesto debe conducir, de modo inevitable, a la ya señalada suerte estimatoria de la demanda con la consiguiente condena al pago de las costas procesales a la parte demandada por ser ello preceptivo al amparo de lo establecido en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Isabel Franco Ballester, representada por el Procurador don Diego García Mortensen, contra don Isidoro Peña Tejera, en situación procesal de rebeldía,

1.- Debo declarar y declaro que la demandante es titular del pleno dominio con carácter privativo del inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad número 8 de Murcia al Libro 72, folio 205 vuelto, finca número 5.857 y que procede la rectificación del asiento registral mediante la expedición y entrega a la actora de testimonio de la presente resolución con expresión de su firmeza y con las menciones necesarias, como título bastante para la inscripción, en el indicado Registro de la Propiedad, de la declaración de privatividad solicitada y, en su consecuencia,

2.- Debo condenar y condeno al demandado a estar y pasar por la anterior declaración y al pago de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Murcia que deberá de prepararse por las partes, en su caso, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación en la forma prevista en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por la Sra. Secretaria, administrando justicia en nombre de S.M. El Rey y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Isidoro Peña Tejera se extiende la presente para que sirva de notificación.

Murcia a veinticinco de septiembre de dos mil siete.—
El/la Secretario.

Primera Instancia número Once de Murcia

15029 Ejecución hipotecaria 67/2007.

Ejecución hipotecaria 67/2007

Sobre: Otras materias

A431B, N.I.G.: 30030 1 1100074/2007

De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Procurador: Francisco Javier Berenguer López.

Contra: Wilmer Antonio M.M., Hanna M.

Edicto Subasta Judicial On-Line número 020

Don Juan Luis Bañón González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Once de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Ejecución Hipotecaria 67/2007 que se sigue en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López contra don Wilmer Antonio M. M. y doña Hanna M., en reclamación de 128.241,82 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más intereses y costas que se devenguen, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad de los demandados:

Piso sito en calle Santa Rita, número 7, planta 10.ª, letra C, en Murcia. Tiene una superficie construida de 86,51 metros cuadrados y útil de 67,91 metros cuadrados.

Su referencia catastral es 5064802XH6056S0039UZ.

Está inscrito en el Registro de la Propiedad Tres de Murcia, libro 118 de la Sección 3.ª, folio 175, finca número 3.983.

La hipoteca constituye su inscripción sexta.

De la certificación registral no resulta la existencia de cargas anteriores ni posteriores a la hipoteca.

La subasta se iniciará el próximo día dieciséis de enero de 2008, miércoles, a las diez horas, en la Sala de Subastas del Punto Centralizado de Subastas Judiciales Electrónicas, sita en la Fase I de la Ciudad de la Justicia, Ronda Sur - Murcia con las siguientes condiciones:

1.^a La finca hipotecada ha sido valorada a efectos de subasta en 152.022,62 euros.

2.^a La certificación registral y documentación informativa sobre el inmueble estará de manifiesto en el Punto Centralizado de Subastas Judiciales Electrónicas.

Se entenderá que el licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

3.^a Se desconoce la situación posesoria del inmueble.

4.^a Para tomar parte en la subasta los postores deberán prestar aval bancario o depositar, previamente o durante la celebración de la subasta, en la cuenta de este Juzgado el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta, que asciende a 45.606,78 euros.

5.^a Modo de celebración de la Subasta On-Line.

5.^a 1.- La subasta se iniciará el día y hora señalados con aquellos interesados que hayan decidido intervenir compareciendo personalmente en la sala de subastas.

5.^a 2.- Una vez obtenida la mejor puja presencial, se podrá mejorar por aquellos interesados que, por razones de seguridad y libertad, hayan decidido intervenir sin comparecer personalmente en la sala de subastas.

Para ello habrán de acreditarse, antes o durante la subasta, compareciendo ante el Secretario Judicial o utilizando un certificado digital expedido por autoridad de certificación acreditada, y siempre que conste la consignación o aval mínimos exigidos por la ley.

5.^a 3.- La consignación y petición de acreditación para participar en la subasta podrá verificarse después de iniciada la subasta, pero siempre antes de las 13:00 horas del día de su celebración.

5.^a 4.- Las pujas se efectuarán en la forma y con arreglo a los tramos que determine el Secretario Judicial, que se publicarán con antelación suficiente.

5.^a 5.- Las posturas y manifestaciones que se realicen durante el desarrollo de la subasta se irán haciendo públicas al instante en Internet a través de la web <http://secretariojudicial-banon.info>

5.^a 6.- Todas las condiciones generales y particulares por las que se rige la subasta y la forma de hacer el ingreso mínimo están a disposición de los interesados en la página web <http://secretariojudicial-banon.info> y en el tablón de anuncios del propio juzgado.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, 2 de noviembre de 2007.—El Secretario.

Primera Instancia número Once de Murcia

15033 Ejecución hipotecaria 171/2007.

Ejecución hipotecaria 171/2007.

Sobre: Otras materias.

A431B N.I.G.: 30030 1 1100170/2007

De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Procurador: Francisco Javier Berenguer López.

Contra: Josué B. E., Esperanza C. E.

Edicto subasta judicial On-Line número 019

Don Juan Luis Bañón González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Once de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 171/2007 que se sigue en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López contra don Josué B. E. y doña Esperanza C. E., en reclamación de 129.608,90 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más intereses y costas que se devenguen, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad de los demandados:

Piso sito en calle General Torres, 17, planta 2.^a, letra E, en Cabezo de Torres - Murcia. Tiene una superficie construida de 110,25 metros cuadrados y útil de 102,90 metros cuadrados.

Su referencia catastral es 4504901XH6140S0011HD.

Está inscrito en el Registro de la Propiedad Uno de Murcia, libro 479 de la Sección 7.^a, folio 196, finca número 7.594.

La hipoteca constituye su inscripción cuarta.

De la certificación registral no resulta la existencia de cargas anteriores ni posteriores a la hipoteca .

La subasta se iniciará el próximo día diez de enero de 2008, jueves, a las diez horas, en la Sala de Subastas del Punto Centralizado de Subastas Judiciales Electrónicas, sita en la Fase I de la Ciudad de la Justicia, Ronda Sur - Murcia con las siguientes condiciones:

1.^a .- La finca hipotecada ha sido valorada a efectos de subasta en 151.665,52 euros.

2.^a La certificación registral y documentación informativa sobre el inmueble estará de manifiesto en el Punto Centralizado de Subastas Judiciales Electrónicas.

Se entenderá que el licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

3.^a Se desconoce la situación posesoria del inmueble.

4.^a Para tomar parte en la subasta los postores deberán prestar aval bancario o depositar, previamente o durante la celebración de la subasta, en la cuenta de este

Juzgado el 30 por 100 del valor de la finca a efectos de subasta, que asciende a 45.496,66 euros.

5.ª Modo de celebración de la Subasta On-Line

5.ª 1.- La subasta se iniciará el día y hora señalados con aquellos interesados que hayan decidido intervenir compareciendo personalmente en el juzgado.

5.ª 2.- Una vez obtenida la mejor puja presencial, se podrá mejorar por aquellos interesados que, por razones de seguridad y libertad, hayan decidido intervenir sin comparecer personalmente en el juzgado.

Para ello habrán de acreditarse, antes o durante la subasta, compareciendo ante el Secretario Judicial o utilizando un certificado digital expedido por autoridad de certificación acreditada, y siempre que conste la consignación o aval mínimos exigidos por la ley.

5.ª 3.- La consignación y petición de acreditación para participar en la subasta podrá verificarse después de iniciada la subasta, pero siempre antes de las 13,00 horas del día de su celebración.

5.ª 4.- Las pujas se efectuarán en la forma y con arreglo a los tramos que determine el Secretario Judicial, que se publicarán con antelación suficiente.

5.ª 5.- Las posturas y manifestaciones que se realicen durante el desarrollo de la subasta se irán haciendo públicas al instante en Internet a través de la web <http://secretariojudicial-banon.info>

5.ª 6.- Todas las condiciones generales y particulares por las que se rige la subasta y la forma de hacer el ingreso mínimo están a disposición de los interesados en la página web <http://secretariojudicial-banon.info> y en el tablón de anuncios del propio juzgado.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia, 2 de noviembre de 2007.—El Secretario.

Instrucción número Seis de Murcia

15012 Juicio de faltas 634 /2007 BH.

Juicio de faltas 634 /2007 BH

N.I.G.: 30030 2 0038671/2007

Doña Angela Quesada Martos, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 634 /2007 BH se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

D. Manel Martínez Aroca, Magistrado Juez accidental del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia y su partido ha visto las actuaciones de Juicio de Faltas número 634/07, que se siguen en este Juzgado en virtud de atestado, en las que intervienen como denunciante

Mohamed Ben Haoua en nombre y representación de su hija menor Jamila Ben Haoua y como denunciado Stoyanova Fidandka Ilchova, con la asistencia del Ministerio Fiscal y dicto esta sentencia sobre la base de los siguientes:

En consideración a los hechos expuestos, a los fundamentos jurídicos aducidos y a los demás de general y pertinente aplicación, Decido: 1. Absolver libremente a Stoyanova Fidandka Ilchova de la falta de lesiones que se le imputa. 2. Declarar las costas de oficio. Siguen las firmas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mohamed Ben Haoua, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente en Murcia a diecinueve de octubre de dos mil siete.—La Secretario.

De lo Social número Cuatro de Murcia

15017 Demanda 654/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004790 /2007

07410

Materia: Despido.

Demandante/s: Gabriel Capel Franco.

Demandado/s: Fogasa, Pagan Sport S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 654 /2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Gabriel Capel Franco contra la empresa Fogasa, Pagan Sport S.L., sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 4 de diciembre de 2007 a las 11'30 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Pagan Sport S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 7 de noviembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

15034 Autos 414/2007.

N.I.G.: 30030 4 0002921/2007
07410

N.º Autos: Demanda 414/2007.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Francisco Sánchez Pérez.

Demandado/s: INSS, Mutua Intercomarcal, Levatrans S.L., TGSS.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Sánchez Pérez, contra INSS, Mutua Intercomarcal, Levatrans S.L., TGSS, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el n.º 414/2007, se ha acordado citar a Levatrans S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de enero de 2008 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Levatrans S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 31 de octubre de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

15069 Autos 607/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004354/2007
07410

N.º Autos: Demanda 607/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Lahcen Bouras.

Demandado/s: Fogasa, Obras y Servicios de Levante 2007 S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Lahcen Bouras, contra Fogasa, Obras y Servicios de Levante 2007 S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 607/2007, se ha acordado citar a Obras y Servicios de Levante 2007 S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10/12/07 a las 9:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Obras y Servicios de Levante 2007 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 5 de noviembre de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

15071 Autos 249/2007.

N.I.G.: 30030 4 0001710/2007
07410

N.º Autos: Demanda 249/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ascensión Martínez Navarro.

Demandado: Jesús Mantecón Roldán.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Ascensión Martínez Navarro, contra Jesús Mantecón Roldán, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 249/2007, se ha acordado citar a Jesús Mantecón Roldán, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/12/2007 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o

mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Jesús Mantecón Roldán, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 7 de noviembre de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

15073 Autos 604/2007.

N.I.G.: 30030 4 0004344/2007
07410

N.º Autos: Demanda 604/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Alberto Barrancos López.

Demandado: Mármoles Marín García Hermanos S.L..

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alberto Barrancos López, contra Mármoles Marín García Hermanos S.L, en reclamación por despido, registrado con el número 604/2007, se ha acordado citar a Mármoles Marín García Hermanos S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de diciembre de 2007 a las 9:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco, sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Mármoles Marín García Hermanos S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 6 de noviembre de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

15018 Demanda 337/2007.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 337/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Orlando Bazan Bombela contra la empresa Terra World VII S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente Sentencia, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda planteada por don Orlando Bazán Bombela, contra la empresa Terra World VII, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado, condenando a la empresa demandada a que, a su elección ejercitable en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre readmitir al actor en su puesto de trabajo y en idénticas condiciones que regían con anterioridad al despido o abonarle una indemnización en cuantía de 2.470'39 euros; con abono, en todo caso de los salarios dejados de percibir, en función del que consta como probado, desde la fecha del despido hasta la de la notificación de esta sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Terra World VII, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 5 de noviembre de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o/ sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

15075 Autos número 308/2007.

N.I.G.: 30030 4 0002281 /2007 07410

N.º Autos: Demanda 308/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Antonio Lucas Villa.

Demandados: Inss, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo, Construcciones Jujomol S.L.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, Hago saber:

Que en autos n.º 308/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Lucas Villa contra la empresa Inss, Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo, Construcciones Jujomol S.L., sobre Ordinario, se

ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 15 de enero de dos mil ocho a las 11:30 horas.

En la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Jujomol S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en Murcia a 29-10-07. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Siete Murcia

14846 Demanda 274/2006.

N.I.G.: 30030 4 0001740/2006 38300

N.º Autos: Demanda 274/2006.

N.º Ejecución: 22/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Inglés y Zapata, S.L y Maria Inés Zapata García

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia a once de octubre de dos mil siete.

Hechos

Primero.- En este Juzgado de lo Social Siete de Murcia, se sigue Pieza Separada de Ejecución bajo el número 22/06 dimanante de autos num. 275/06 en ejecución de acta de conciliación extrajudicial celebrada ante el SMAC en fecha 7-2-06 a instancias de D. José Manuel Meseguer López contra la mercantil Inglés y Zapata, S.L. en reclamación de 2.863,20 euros de principal más 458,11 euros presupuestados para intereses y costas, habiéndose despachado ejecución por auto de fecha 7-4-06. Y habiéndose declarado la insolvencia de la referida mercantil por auto de fecha 6-11-06.

Segundo.- Posteriormente y en fecha 2-3-07 se solicitó por la parte ejecutante se ampliase la ejecución contra la mandataria verbal de la mercantil en el acta de conciliación celebrada ante el SMAC, D.ª Maria Inés Zapata Gar-

cía por haberse declarado la misma responsable personal y solidaria en el abono de la cantidad en dicha acta, acordándose por auto de fecha 5-3-07 y habiéndose dictado auto de insolvencia nuevamente en fecha 25-9-07.

Tercero.- En el referido auto de insolvencia de fecha 25-9-07 se ha observado, que por error tanto en el hecho primero como en la parte dispositiva del mismo, se ha transcrito como ejecutado a "Inglés y Zapata, S.L." cuando en realidad debe de transcribirse "María Inés Zapata García".

Razonamientos jurídicos

Único.- El artículo 267 LOPJ, en su apartado cuarto dice: "Las omisiones o defectos de que pudieran adolecer sentencias y autos y que fuere necesario remediar para llevarlas plenamente a efecto podrán ser subsanadas, mediante auto, en los mismos plazos y por el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior." Es por lo tanto que en el presente caso procede la subsanación del error padecido y donde se transcribe "Inglés y Zapata, S.L." debe decir "María Inés Zapata García".

Parte dispositiva

Se subsana el hecho primero y parte dispositiva del auto de insolvencia dictado por este Juzgado en fecha 25-9-07, y donde dice "Inglés y Zapata, S.L." debe decir "María Inés Zapata García", manteniéndose el resto de sus pronunciamientos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada María Inés Zapata García, expido el presente que firmo en Murcia a 11 de octubre de 2007.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

—

De lo Social número Siete de Murcia

14901 Demanda 999/2006.

N.I.G.: 30030 4 0006454/2006 36040

N.º Autos: Demanda 999/2006.

N.º Ejecución: Ejecución 94/2007.

Materia: Ordinario.

Demandado: D'Escamso Muebles Tapizados S.L.U.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, a veinticuatro de octubre de dos mil siete

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante doña María Fuensanta Sánchez Soler y de otra como demandada D'Escamso Muebles Tapizados S.L.U., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 24-7-07 para cubrir un total de 2.418,20 euros en concepto de principal.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s D'Escamso Muebles Tapizados S.L.U. en situación de insolvencia total por importe de 2.418,20 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada D'Escamso Muebles Tapizados, S.L.U., expido el presente que firmo en Murcia a 24 de octubre de 2007.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

14902 Demanda 864/2006.

N.I.G.: 30030 4 0005461/2006 36040

N.º Autos: Demanda 864/2006.

N.º Ejecución: Ejecución 56/2007 (Acumulada Ejec. 90/07).

Materia: Ordinario.

Demandado: Creditassistant, S.L.

Doña Concepcion Montesinos Garcia, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, a veinticuatro de octubre de dos mil siete

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante don Manuel Heredia Nozaleda y de otra como demandada Creditassistant S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 16-5-07 para cubrir un total de 11.840,58 euros en concepto de principal.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Creditassistant, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 11.840,58 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Creditassistant S.L. expido el presente que firmo en Murcia a 24 de octubre 2007.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

14910 Demanda 137/2006.

N.I.G.: 30030 4 0000913 /2006 36040

N.º Autos: Demanda 137/2006.

N.º Ejecución: Ejecución 89/2006.

Materia: Ordinario.

Demandado: Sucar Tercer Milenio, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

En Murcia, a veinticuatro de octubre de dos mil siete.

Hechos

Primero.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Mohamed Bouguerra y de otra como demandada Sucar Tercer Milenio, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 22-12-06 para cubrir un total de 1.800,00 euros en concepto de principal.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Disponen los Arts. 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Sucar Tercer Milenio, S.L en situación de insolvencia total por importe de 1.800,00 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la ejecutada Sucar Tercer Milenio, S.L. expido el presente que firmo en Murcia a 24 de octubre de 2007.—La Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

15062 Autos 650/07.

N.º Autos: 650/07.

Demandante: Alberto Brotons Hernández.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Alberto Brotons Hernández contra Conducciones Hidráulicas y Carreteras S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 650/07 se ha acordado citar a Conducciones Hidráulicas y Carreteras S.L. y su legal representante, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de diciembre de 2008 a las 11:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Conducciones Hidráulicas y Carreteras S.L., y su legal representante, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 7 de noviembre de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

15063 Autos 649/07.

N.º Autos: 649/07.

Demandante: Iván Herrera Rodríguez.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Iván Herrera Rodríguez contra Conducciones Hidráulicas y Carreteras S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 649/07 se ha acordado citar a Conducciones Hidráulicas y Carreteras S.L. y su legal representante para confesión judicial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de

diciembre de 2007 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Conducciones Hidráulicas y Carreteras S.L., y su legal representante, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 30 de octubre de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

15064 Autos número 652/07 JC.

N.º Autos: 652/07 JC.

Materia: Cantidad.

Demandante: Vicente Herrero Galian

Demandado/s: Sistemas Solares del Noroeste S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Vicente Herrero Galián contra Sistemas Solares Del Noroeste S.L., en reclamación por Cantidad, registrado con el n.º 652/07 se ha acordado citar a Sistemas Solares del Noroeste S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiuno de enero de 2008 a las 12:30 h. de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Sistemas Solares del Noroeste S.L., se expide la presente

cédula para su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de noviembre de 2007.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

15065 Autos número 551/07 JC.

Demandante: Victor Ydanov

Demandados: Habit S.L., Fogasa y Pierpaulo Candini Saavedra

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Victor Ydanov contra: Habit S.L., Fogasa y Pierpaulo Candini Saavedra, en reclamación por Cantidad, registrado con el n.º 551/07 se ha acordado citar a Pierpaulo Candini Saavedra, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día tres de diciembre de 2007 a las 12:30 h. de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Pierpaulo Candini Saavedra, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 6 de noviembre de 2007.—La Secretario Judicial.

Instrucción número Dos de San Javier

15010 Juicio de faltas 169/2007.

Juicio de faltas 169/2007

N.I.G.: 30035 2 0202075 /2007

Doña María Mercedes Pacheco Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 169/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia N.º

En San Javier a tres de julio de dos mil siete.

En nombre de S.M., el Rey,

Doña María Lourdes Platero Parada, Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Dos de San Javier (Murcia) y de su partido judicial, habiendo visto las presentes actuaciones de Juicio de faltas rápido seguidos con el n.º 169/07 por la presunta falta de hurto, en la que aparece como denunciante Alicia Pérez García como denunciado Vasko Slauzev, cuyas demás circunstancias personales constan debidamente en las actuaciones, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y resultando los siguientes,

Fallo

Que debo condenar y condeno a Vasko Slauzev como autor criminalmente responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del vigente código Penal a la pena de treinta días de multa a una cuota diaria de 3 euros, sin perjuicio de la responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, y a las costas de este juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días desde su notificación. Debiendo aportar tantas copias como partes en el juicio fueren.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Vasko Slavzev Iankov, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente en San Javier a 26 de septiembre de 2007.—La Secretario.

Contra: Juana Sandoval Moreno.

Don José Bautista Martínez Tafalla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Totana.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 237/2003 se tramita procedimiento de ejecución de títulos judiciales a instancia de Visanfer S.A. contra Juana Sandoval Moreno y Diego Cánovas Tudela, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día once de enero de dos mil ocho a las 10:00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya S.A. n.º 1779/0000/05/0237/2003, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá realizar posturas con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Una sexta parte de la Finca Urbana n.º 40.201 inscrita al Tomo 1.549, Libro 521, Folio 219 del Registro de la Propiedad de Totana.

Valor a efectos de subasta: 9.000 euros.

Dado en Totana a 20 de septiembre de 2007.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Totana

14952 Ejecución de títulos judiciales 237/2003.

01190

N.I.G.: 30039 1 0302365/2003

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 237/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Visanfer S.A.

Procurador: Juan María Gallego Iglesias

De lo Social número Dos de Jaén

15092 Procedimiento número 367/2007.

Procedimiento: Despidos 367/2007 Negociado: AC

N.I.G.: 2305044S20070001514

De: Darwin René Sanclemente Orejuela.

Contra: Dávila García Wilson Giovanni

Don José Ramón Rubia Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Jaén.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 367/2007 a instancia de la parte actora D. Darwin René Sanclemente Orejuela contra Dávila García Wilson Giovanni sobre Despidos se ha dictado Sentencia de fecha 2-11-07 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por D. Darwin Rene Sanclemente Orejuela contra la empresa Davila García Wilson Giovanni, con intervención del Fogasa, declaro improcedente el despido del actor, y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y con abono de los salarios dejados de percibir o, a elección del empresario, a que abone al trabajador la cantidad de 800 euros en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de 31-mayo-2007, hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 42,64 euros/día, con descuento en el periodo 13-agosto-2007 hasta el final, de la cantidad de 19,02 €/día.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance legalmente previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banesto cta. n.º 2046-0000-65-0367-07, oficina principal de Jaén) y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta n.º 2046-0000-67-0367-07) un depósito de 150,25 euros."

Y para que sirva de notificación al demandado Dávila García Wilson Giovanni actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, 2 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Uno de Valladolid

15009 Juicio de faltas 10/2006.

Juicio de faltas 10/2006.

N.I.G.: 47186 2 0106522/2005.

Doña Emilia Cañadas Alcantud, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Valladolid.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 10/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Valladolid a diez de febrero de dos mil seis.

Don José María Crespo de Pablo, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de Valladolid, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 10/2006, seguida por una falta lesiones, contra Carlos Ruiz Peris, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal ejerciendo la acción pública.

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Carlos Ruiz Peris, como autor de una falta del artículo 617.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes con cuota día de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, a que indemnice en concepto de responsabilidad civil a la denunciante en 60 euros, y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Itma. Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Carlos Ruiz Peris, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente en Valladolid a dieciocho de octubre de dos mil siete.

El/La Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

15311 Aprobación definitiva cambio sistema de Cooperación a Concertación Directa de la UA-2 BM-2 Barranco Molax (Polígono Industrial Los Lucas) Abarán.

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio de 2007 se acordó la aprobación definitiva del cambio de sistema de Cooperación a Concertación Directa de la UA-2 Barranco Molax (Polígono Industrial Los Lucas) de Abarán.

Abarán, a 31 de octubre de 2007.—El Alcalde, Antonio Eugenio Gómez Gómez.

Águilas

15056 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- Número de expediente: 105/06-Obr.

2.- Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: obras.
- Descripción del objeto: "Palacio de Congresos y Auditorio de Águilas".
- Boletín y fecha de publicación del Anuncio de Licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia número 65, de 20 de marzo de 2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: concurso.

4.- Presupuesto Base de Licitación: 22.950.426,84 €.

5.- Adjudicación:

- Fecha: 30 de octubre de 2007 mediante acuerdo de Pleno Corporativo.
- Contratista: "Acciona Infraestructuras, S.A.".
- Nacionalidad: española.
- Importe de adjudicación: 16.806.597,57 €.

Lo que se hace público a los efectos previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

En Águilas (Murcia), 5 de noviembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

Águilas

15284 Anuncio de licitación para contrato de servicios.

Aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia dictado el día 9 de noviembre de 2007 los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Condiciones Técnicas que han de regir la contratación de servicios consistentes en "Vigilancia, Seguridad y Control de Accesos en varios espacios de uso municipal y en zona azul de la ordenanza reguladora de aparcamiento O.R.A.".

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación, la cual quedará aplazada caso de presentarse reclamación o impugnación sobre cualquiera de los documentos que integran el expediente de su razón, incluido el Pliego aprobado, hasta la correspondiente resolución:

1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- Número de expediente: 21/07-Serv.

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: la prestación de servicio consistente en "Vigilancia, Seguridad y Control de Accesos en varios espacios de uso municipal y en zona azul de la ordenanza reguladora de aparcamiento O.R.A.".
- División por lotes y número: no procede.
- Lugar de ejecución: Casa Consistorial, Polideportivo Municipal, Centro Dispensario de Metadona, Plaza "Robles Vives", Mercado Semanal, Estación de Autobuses, Castillo "San Juan de las Águilas", Centro Municipal de la Tercera Edad "Antonio Sicilia Segura", Depósito de Vehículos, Centro de Educación de Adultos situado en Instituto de Bachillerato "Rey Carlos III", vías públicas con aparcamiento regulado por Zona Azul O.R.A., zonas varias durante la celebración de Fiestas de Carnaval y otros espacios.

- Plazo de ejecución: entre los días 1 de enero de 2008 y 31 de diciembre de 2008, sin posibilidad de prórroga alguna.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto.
- Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

El presupuesto total y máximo se establece en 236.000,00 €, I.V.A. incluido.

5.- Garantía provisional: 4.720,00 €.

6.- Garantía definitiva: en cuantía equivalente al 4 % del importe de la adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información.

7.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa (de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.).

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3º.

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30880

d. Teléfonos: 968418823/812.

e. Fax: 968418844.

f. E-Mail: contratación@ayuntamientodeaguilas.es

g. Página Web: www.ayuntamientodeaguilas.org

h. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

7.2. Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa (de lunes a viernes no festivos de 09,00 h. a 14,00 h.).

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3º.

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30880

d. Teléfonos: 968418823/812.

e. Fax: 968418844.

f. E-Mail: contratación@ayuntamientodeaguilas.es

g. Página Web: www.ayuntamientodeaguilas.org

h. Fecha límite de obtención de documentos: la del último día de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

a. Clasificación como empresa contratista de servicios: Grupo M; Subgrupo 2; Categoría C) o superior.

b. Otros requisitos: los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas.

9.- Presentación de las ofertas

a. Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales a contar desde el siguiente, también natural, al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b. Documentación a presentar: la referida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Planta Baja: Registro General de de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30880

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: un (1) mes.

e. Admisión de variantes: no se permite.

f. Criterios para la adjudicación: los especificados y ponderados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Apertura pública de las ofertas

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-2ª Planta (Salón de Sesiones o cualquier otro local municipal que se habilite al efecto).

c. Localidad: Águilas.

d. Fecha: quinto día hábil, no sábado, siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e. Hora: 13,00 h.

11.- Otras informaciones:

a. Información de carácter jurídico-administrativo: en el Negociado de Contratación Administrativa.

b. Información de carácter técnico, de prestación del servicio: en la Jefatura de Policía Local. Subinspector Jefe don José Luís Sánchez Martínez (Calle Floridablanca, núm. 6.- Tlf.- 968413255).

12.- Gastos de anuncios:

A cuenta del contratista que resulte adjudicatario, en la cantidad máxima de 601,01 €.

Águilas, a 12 de noviembre de 2007.—La Alcaldesa en funciones, Catalina Lorenzo Gabarrón.

Alcantarilla

14971 Resolución de 7 de noviembre de 2007 del Ayuntamiento de Alcantarilla, referente a la convocatoria para proveer, mediante concurso, una plaza de Técnico Medio de Obras Públicas vacante en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento de Alcantarilla.

En los BORM n.º 49 de fecha 28/02/07 y n.º 72 de fecha 28/03/07, se publicaron respectivamente Bases Específicas y rectificación de errores de la convocatoria indicada; en cumplimiento de lo establecido en la Base Cuarta de las Bases Genéricas que regulan los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Alcantarilla, se remite para su publicación en el BORM la presente Resolución:

Aprobar las siguientes listas provisionales de aspirantes excluidos y admitidos y se concede un plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a esta publicación, para la subsanación de defectos.

Lista provisional de admitidos

Apellidos y nombre:	DNI
Carolina Bonilla Martínez	52826988
No hay excluidos	
El Tribunal Calificador iniciará sus actuaciones el día 29/11/2007	
El Tribunal estará compuesto por:	

Presidente: Doña M.^a Dolores Fernández Gálvez
 Suplente: Doña Salud Hernández Aulló
 Vocal 1: Don Dionisio López García
 Suplente Vocal 1: Don Pablo García Guevara
 Vocal 2: Don Fernando García Hernández
 Suplente Vocal 2: Don Luis Pérez-Ródenas Espada
 Vocal 3: Don Federico Sesma García
 Suplente Vocal 3: Don Cristóbal Hellín Iniesta
 Vocal-secretario: Doña Encarnación González Sáez
 Suplente: Don Luis Linares Llabrés

Contra la composición del Tribunal, los aspirantes podrán interponer la oportuna reclamación conforme a la Legislación vigente.

Alcantarilla, 8 de noviembre de 2007.—La Teniente de Alcalde de Personal, M. Dolores Fernández Gálvez.

—

Blanca

15044 Solicitud de interés público para la instalación de una central fotovoltaica.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. n.º 86.2, del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y demás normativa urbanística de aplicación se somete a información pública la solicitud presentada en el Ayuntamiento de Blanca.

Expediente C-03/07, de solicitud de interés público para la instalación de una central solar fotovoltaica en el Polígono 9, Parcela 28 paraje "Casa de Serrano".

El citado Expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días para que puedan formularse alegaciones que se estimen convenientes en el área de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Blanca.

Blanca, 30 de octubre de 2007.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

—

Blanca

15292 Lista provisional de admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha de celebración del primer ejercicio para participar en la convocatoria de concurso oposición por promoción interna para proveer 1 plaza de Cabo de la Policía Local. Resolución 271/07.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en la convocatoria de concurso oposición por promoción interna para proveer una plaza de

cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta pública 2007 y de conformidad con la base 5.ª de la convocatoria, por la presente Resuelvo:

Primero: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos con la expresión de las causas que determinaron la no admisión:

Incluidos:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI. N.º
TOLEDO CANO	JOAQUIN	34812318-R

Excluidos:

Ninguno

Segundo: El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, de acuerdo con la base sexta de la convocatoria, lo que se hace público a efectos de abstención y recusación conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

- Presidente: D.^a Carmen Gómez Ortega.
- Suplente: Belén Jornet Monteverde.
- Vocal 1: D. Francisco Jesús Valverde Bernal
- Suplente: D.^a Sonia Victoria González Serna.
- Vocal 2: D. Rafael Molina Miñano.
- Suplente: D. Antonio Molina
- Vocal 3: D. Miguel Alcaraz Durán.
- Suplente: D.^a María Martínez Cascales.
- Secretario: D.^a Concepción Molina Palazón.
- Suplente: D.^a María José Abenza Molina.

Tercero: Convocar a los miembros del Tribunal calificador reseñados anteriormente para el día 4 de diciembre del presente año, a las 10.00 horas, en el despacho de Alcaldía, al objeto de proceder a la constitución de dicho Tribunal y de las actuaciones subsiguientes.

Cuarto: Convocar a los aspirantes para el día 4 de diciembre del presente año, a las 10.30 horas, en el despacho de Alcaldía, para la celebración del 1er ejercicio. Las convocatorias para la realización de los demás ejercicios se realizarán a través del Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Quinto: Contra la lista de admitidos y excluidos se podrá interponer recurso en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal calificador.

Blanca, 6 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Bullas

14961 Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Bullas, a 2 de noviembre de 2007.—El Alcalde.

Calasparra

15215 Aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos en el proceso de selección convocado para la provisión en propiedad de seis plazas de agente de la policía local, designación de miembros de Tribunal y fecha para realización del primer ejercicio.

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calasparra hace saber lo siguiente:

Primero.-Que con fecha 24 de octubre de 2007, se ha dictado Decreto de Alcaldía por el que se aprueba provisionalmente la lista de admitidos y excluidos en el proceso de selección convocado para la provisión en propiedad de seis plazas de Agente de Policía Local, por el sistema de oposición libre; se designa, asimismo, los miembros del Tribunal Calificador y se fija la fecha para la realización del primer ejercicio.

Segundo.- Que la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza Corredera, número 27.

La lista de aspirantes admitidos es la siguiente:

Número	Apellidos y nombre	DNI
01	ALAMO ROS, FRANCISCO	23.025.266-N
02	ALVAREZ PÉREZ, FRANCISCO MIGUEL	77.707.122-N
03	ANDRADES MARTÍNEZ, JUAN EDUARDO	77.716.046-N
04	ARCE MENCHÓN, FRANCISCO JAVIER	48.402.861-M
05	BERMEJO MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL	77.716.680-W
06	BOTÍA ALBURQUERQUE, FRANCISCO JOSÉ	48.516.067-M
07	CAMACHO MARTINEZ, MIGUEL	77.716.660-M
08	CAMPOY CORBALÁN, SALVADOR	77.716.422-C
09	CARRASCO MEDINA, CAYETANO	77.720.122-V
10	CASTILLO TORRES, MARIA DOLORES	23.268.463-F
11	DE GORRIÑO JIMÉNEZ, ALEJANDRO	48.483.043-D

Número	Apellidos y nombre	DNI
12	DE MOYA FERNÁNDEZ, JOSÉ	48.398.440-T
13	DELGADO GONZÁLEZ, ALBERTO	23.008.768-M
14	DÍAZ MEDINA, JOSÉ ANTONIO	23.022.606-C
15	DIÁZ REYES, DANIEL	23.032.476-T
16	ESPÍN GEA, JUAN ANTONIO	48.524.890-L
17	FAJARDO SÁNCHEZ, FRANCISCO JESÚS	48.488.750-N
18	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JUAN ANTONIO	23.047.856-Q
19	GARCÍA ANDREU, JOSÉ DOMINGO	23.057.357-H
20	GARCÍA ANDREU, JUAN FRANCISCO	23.036.125-S
21	GARCIA CASTEJON, FRANCISCO JAVIER	23.027.415-E
22	GARCIA MARTINEZ, MARINA	44.765.048-X
23	GARCIA MARTINEZ, PABLO	34.805.925-A
24	GARCÍA PEÑA, JOSÉ MARCOS	23.028.262-H
25	GEA GARCÍA, JOSÉ	34.836.467-T
26	GONZÁLEZ GARCÍA, RUBÉN	77.710.911-Y
27	GUIRAO LUCAS, CRISTIAN ANTONIO	77.708.319-J
28	GUTIERREZ GARCÍA, ÁNGEL	23.044.861-B
29	GUTIERREZ GARCIA, ANTONIO	23.019266-S
30	HERNANDEZ MOYA, JESUS	23.006.010-F
31	HERNANDEZ PICO, JOSE ANTONIO	23.006.087-S
32	HERVÁS MARTÍNEZ, JUAN ANTONIO	23.036.507-Y
33	JIMÉNEZ CORDOBA, JESÚS FRANCISCO	48.524.851-A
34	LÓPEZ CORBALÁN, JESÚS ANGEL	48.544.049-L
35	LOPEZ DOLERA, JOSE JOAQUIN	48.445.590-T
36	LOPEZ ESPIN, SERGIO	77.709.287-S
37	LÓPEZ GARCÍA, EMILIO	23.263.085-B
38	LÓPEZ LÓPEZ, ISAAC	77.717.422-P
39	LÓPEZ LÓPEZ, JORGE	48.508.782-B
40	LOPEZ NAVARRO, ANGEL	23.270.714-G
41	LORCA CAPARRÓS, DANIEL	23.042.049-M
42	LORCA JIMENEZ, RUBEN	48.504.117-S
43	MADRID GARCÍA, MIGUEL ANGEL	23.045.879-V
44	MARÍN GARCÍA, DAMIÁN	48.514.897-P
45	MARÍN MARTÍNEZ, MIGUEL ÁNGEL	77.710.310-A
46	MARIN NICOLAS, RAFAEL	48.425.596-Q
47	MARTINEZ ASTURIANO, JOSEFA	48.429.022-S
48	MARTÍNEZ CERREZO, JOSÉ ANTONIO	77.706.154-X
49	MARTINEZ GARCIA, FRANCISCO JOSE	23.041.785-V
50	MARTÍNEZ GARCÍA, SERGIO	23.041.754-D
51	MARTINEZ LOPEZ, OSCAR MANUEL	23.025.845-G
52	MARTINEZ MARIN, JOSE	48.433.534-L
53	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EMILIO	23.039.890-P
54	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, AGUSTÍN	48.402.078-G
55	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, JESÚS	77.706.605-R
56	MARTÍNEZ SOLER, MIGUEL	23.036.481-A
57	MELLINAS MARTINEZ, PEDRO MANUEL	23.045.671-Q
58	MENENDEZ GÓMEZ, RAÚL	48.393.871-P
59	MOLINA BUENDIA, JOSE MARIA	48.766.619-G
60	MOLINO SÁNCHEZ, VICENTE	23.286.185-L
61	MORALES SENABRE, RAFAEL	48.310.177-B
62	MORENO RUIZ, FELIX	48.500.240-W
63	MUÑOZ AMOR, CRISTÓBAL	48.424.298-Y
64	MUÑOZ LUENGO, DAVID	23.021.641-K
65	MURCIA COLL, GLORIA	48.491.958-T
66	NAVARRO ALARCÓN, CARMEN	48.490.763-R
67	NAVARRO SÁNCHEZ, SAMUEL	48.420.342-Y
68	NAVARRO SILVENTE, ASENSIO	23.031.633-P
69	NICOLAS BERNABE, FRANCISCO JOSE	23.283.609-L
70	OJADOS PARRA, ANTONIO	23.033.720-W
71	OJEDA GRAN, JOSE MARIA	77.705.597-M

Número	Apellidos y nombre	DNI
72	OQUENDO AVILES, DANIEL	23.059.704-L
73	ORTIN NICOLAS, DAVID	48.397.871-Y
74	PARRA ZURANO, ANDRES DAVID	23.296.293-F
75	PARRA ZURANO, JUAN JOSÉ	23.285.296-G
76	PASCUAL ARJONA, RAUL	23.273.078-E
77	PEREIRA LAZARO, GONZALO	23.026.748-E
78	PÉREZ CARMONA, AGUSTÍN	23.053.963-M
79	PÉREZ SEGOVIA, FRANCISCO JOSÉ	23.288.668-H
80	PONCE DE LEÓN DIEZ, BERTINO	48.571.575-Z
81	ROBLES GARCIA, PEDRO	23.277.117-J
82	ROMERA ORTIZ, RAUL	48.481.074-H
83	ROS SOTO, PEDRO ANTONIO	23.019.477-L
84	RUIZ DURÁN, CRISTÓBAL	48.500.341-B
85	SÁEZ ZAMORA, GERMÁN	23.057.941-G
86	SÁNCHEZ BERNAL, MIGUEL	23.042.131-H
87	SANCHEZ GOMEZ, RUBEN	48.508.318-F
88	SÁNCHEZ GUIRADO, MIGUEL ÁNGEL	77.721.409-Q
89	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, JULIÁN	77.570.403-M
90	SÁNCHEZ ROBLES, ANTONIA BELÉN	77.707.749-H
91	TALAVERA VALERO, JOSE ANGEL	77.710.619-J
92	TEROL AHUMADA, SERGIO	48.288.409-H
93	TERRERO MARCOS, PABLO	08.854.048-Z
94	TOMAS FRUTOS, ALFONSO	48.393.548-F
95	TORRALBA GARCIA, DIEGO	23.017.110-K
96	VALERA AMOR, MARÍA DEL CARMEN	48.428.657-H
97	VALERA ESPÍN, FRANCISCO JAVIER	48.510.652-H
98	VAZQUEZ SÁNCHEZ, DIEGO	48.509.698-F
99	VIDAL MARÍN, GUSTAVO	48.504.404-A
100	VIVANCOS GONZALEZ, ALEJANDRO	48.398.810-W
101	ZABALA BLÁZQUEZ, NOE SALVADOR	48.496.779-Z
102	ZAPATA ESPÍN, ISABEL MARÍA	77.721.524-Q

La lista de aspirantes excluidos es la siguiente:

Número	Apellidos y nombre	DNI	Causa exclusión
01	ALVAREZ CAPEL, IVAN	48.446.385-J	Causa 1
02	ALVAREZ MARIN, DIONISIO MANUEL	23267315-D	Causa 1
03	AMAT DESCO, LAURA	48.477.165-L	Causa 1
04	ANDREO CAYUELA, DAVID	23.297.127-J	Causa 1
05	APARICIO ESPINOSA, CARLOS ALBERTO	77.706.929-A	Causa 1
06	APARICIO ESPINOSA, OSCAR	48.393.822-M	Causa 1
07	BALIBREA CONTRERAS, MANUEL	48.492.369-C	Causa 1
08	BASTIDA CASAS, JOSE	48.423.462-K	Causa 1
09	BASTIDA LÓPEZ, SERGIO	34.834.733-Z	Causa 1
10	BERNAL ORO, ANGEL	48.424.774-E	Causa 1
11	BRAVO HERNANDEZ, Mª ROSARIO	48.401.000-F	Causa 1
12	CARO GARCIA, ESPERANZA	77.717.956-J	Causa 1
13	CONESA REQUENA, DIEGO PEDRO	23.058.774-D	Causa 1
14	DEL CERRO ALMAGRO, MIGUEL ANGEL	48.541.109-T	Causa 1
15	DÍAZ LLAMAS, GABINO	77.708.028-K	Causa 1
16	ESPIN DEL POZO, PABLO JOSE	48.524.519-P	Causa 1
17	FERNANDEZ ABRIL, PEDRO FRANCISCO	77.570.357-M	Causa 1 y 4
18	FERNANDEZ CAMPOS, MOISES	48.452.960-X	Causa 1
19	GIMENEZ MARIN, ALFONSO	77.707.528-G	Causa 1
20	GIMENEZ SANCHEZ, JUAN BAUTISTA	23.261.982-N	Causa 1
21	GUERRERO ORTIZ, GINESA MARÍA	23.038.480-R	Causa 1
22	GUILLEN PASCUAL, ROCIO	23.018.353-E	Causa 1
23	LIARTE SOTO, LÁZARO	23.048.037-J	Causa 1
24	LÓPEZ ARAGÓN, VICTOR JESÚS	48.476.146-N	Causa 1
25	LOPEZ CAPEL, FULGENCIO	48.418.378-C	Causa 1
26	LOPEZ MARTINEZ, DAVID	77.714.560-K	Causa 1 y 5

Número	Apellidos y nombre	DNI	Causa exclusión
27	LORCA GARRIES, FRANCISCO JAVIER	48.395.162-B	Causa 1
28	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, MARÍA CARMEN	77.721.405-N	Causa 1 y 7
29	MARTINEZ FORNET, ALFONSO JAVIER	23.039.482-Z	Causa 1
30	MARTINEZ GAMBOA, MANUEL	77.571.176-L	Causa 5
31	MARTINEZ GARCÍA, FRANCISCO JOSE	23.041.785-V	Causa 1
32	MARTINEZ IBÁÑEZ, SONIA	77.708.919-S	Causa 1 y 7
33	MARTINEZ RUIZ, JOSE	48.392.786-G	Causa 1
34	MARTÍNEZ-LOSA EZQUERRO, JUAN	16.586.647-J	Causa 1
35	MOLINA MOLINA, JOSE	48.446.900-E	Causa 1
36	MUÑOZ ANTOLINOS, JUAN PEDRO	23.033.268-X	Causa 1
37	MUÑOZ DOMINGUEZ, JOSE MANUEL	77.710.550-J	Causa 1
38	NICOLÁS BERNAL, INMACULADA	48.519.032-A	Causa 1
39	OLTRA SÁNCHEZ, CAROLINA	48.513.620-L	Causa 1
40	PASTOR ROS, FRANCISCO	48.429.140-H	Causa 1
41	PEREZ SAMPER, DANIEL	77.708.846-B	Causa 1
42	PEREZ SANCHEZ, MARIANO	77.707.353-J	Causa 1
43	PEREZ SEGURA, TERESA	23.279.519-T	Causa 1
44	RIVERA VICENTE, JOSE MARIA	48.446.010-Y	Causa 1
45	RODRIGUEZ MARIN, JOSE ALFONSO	77.709.928-N	Causa 1
46	RODRIGUEZ MARTIN, JOSE ANTONIO	77.711.203-E	Causa 1
47	ROMERO REALES, OSCAR	48.434.423-B	Causa 1
48	ROMERO ROMERO, RAFAEL	48.395.086-G	Causa 1
49	RUBIO LEYVA, ALEJANDRO	48.546.080-A	Causa 5
50	SANCHEZ ALARTE, MANUEL	77.571.098-X	Causa 1, 4 y 5
51	SÁNCHEZ BUITRAGO, JUAN JOSÉ	77.721.034-D	Causa 5
52	SANCHEZ CANOVAS, JOSÉ	48.541.044-G	Causa 1
53	SANCHEZ CARRASCO, PEDRO JOSE	77.718.888-W	Causa 1
54	SENDINO DE LUCAS, REBECA	23.040.896-W	Causa 1
55	SOTO CARRASCO, RUBEN	77.714.163-S	Causa 1
56	SOTO SAURA, JOSE	23.039.784-V	Causa 1
57	VERA PEREZ, SUSANA	48.480.515-B	Causa 1
58	ZAMORA CORDOBA, JUAN JOSE	48.495.492-S	Causa 1

Causas de exclusión:

1. No aporta justificante pago derechos examen o la cantidad es insuficiente.
2. No acredita estar en posesión de la titulación exigida.
3. No aporta DNI o éste está caducado y no aporta resguardo de renovación.
4. Solicitud incorrecta o no reúne todos y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de las Bases.
5. No acredita la posesión de los permisos de conducir o tiene una categoría o caducadas.
6. Presentada fuera de plazo.
7. Alguna documentación o toda no se aporta debidamente compulsada.

Se concede un plazo de 10 días, contados a partir del la publicación del presente Edicto en el B.O.R.M., para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo, considerándose ésta elevada a definitiva si no hubiera reclamaciones.

Tercero.- Que el Tribunal calificador queda constituido de la forma siguiente:

Presidente.- Funcionario del Ayuntamiento del Grupo A o B.

Titular: D. Miguel Moret Duclos.

Suplente: D.^a María Magdalena García Martínez.

Vocal-Secretario.- El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue:

Titular: D. Juan Francisco Marín Martínez.

Suplente: D. Jesús Manuel Díaz García.

Vocal.- Representante de la Consejería de Presidencia de la C.A. de la Región de Murcia.

Titular: D. Juan Sánchez Alegre.

Suplente: D. José Antonio Parra Tomás.

Vocal.- Policía Local que pertenece a igual o superior categoría.

Titular: D. Manuel Antonio Fernández García.

Suplente: D. Miguel Ángel Martínez Navarro.

Vocal.- Policía Local propuesto por los Sindicados.

Titular: D. Tomás Martínez Rodríguez.

Suplente: D. Ricardo Moya Reales.

Estos podrán ser recusados por cualquiera de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, con las previsiones del artículo 29.

Cuarto.- Que los aspirantes quedan convocados para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que se celebrará en la Universidad Popular de esta localidad, ubicado en calle Mayor, número 28, a las 17:00 horas, del día 11-12-2007. Estos deberán venir provistos de DNI.

Lo que se publica para general conocimiento.

Calasparra, 12 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Calasparra

15216 Aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos en el proceso de selección convocado para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local, por el procedimiento de movilidad, designación de miembros de Tribunal y fecha para realización del primer ejercicio.

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calasparra hace saber lo siguiente:

Primero.- Que con fecha 24 de octubre de 2007, se ha dictado Decreto de Alcaldía por el que se aprueba provisionalmente la lista de admitidos y excluidos en el proceso de selección convocado por concurso para la provisión en propiedad por el sistema de movilidad de dos plazas de Agente de Policía Local; se designa, asimismo, los miembros del Tribunal Calificador y se fija la fecha para la realización del primer ejercicio.

Segundo.- Que la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza Corredera, número 27.

La lista de aspirantes admitidos es la siguiente:

Apellidos y nombre	DNI
TORRES GUERRERO, JUAN ANTONIO	77.514.359-N

La lista de aspirantes excluidos es la siguiente:

Apellidos y nombre	DNI	Causa exclusión
MESADO GARRIDO, PASCUAL	24.368.298-M	Causa 1
GUERRERO SORIANO, ANTONIO JESÚS	77.563.941-Y	Causa 1
VILCHES RÍOS, JESÚS	02.623.959-G	Causa 1,2,3,4,5,7

Causas de exclusión:

1. No aporta justificante pago derechos examen o la cantidad es insuficiente.
2. No acredita estar en posesión de la titulación exigida.
3. No aporta DNI o éste está caducado y no aporta resguardo de renovación.
4. Solicitud incorrecta o no reúne todos y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de las Bases.
5. No acredita la posesión de los permisos de conducir o tiene una categoría o caducadas.
6. Presentada fuera de plazo.
7. Alguna documentación o toda no se aporta debidamente compulsada.

Se concede un plazo de 10 días, contados a partir del la publicación del presente Edicto en el B.O.R.M., para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo, considerándose ésta elevada a definitiva si no hubiera reclamaciones.

Tercero.- Que el Tribunal calificador queda constituido de la forma siguiente:

Presidente.- Funcionario del Ayuntamiento del Grupo A o B.

Titular: D. Miguel Moret Duclos.

Suplente: D.^a María Magdalena García Martínez.

Vocal-Secretario.- El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue:

Titular: D. Juan Francisco Marín Martínez.

Suplente: D. Jesús Manuel Díaz García.

Vocal.- Representante de la Consejería de Presidencia de la C.A. de la Región de Murcia.

Titular: D. Juan Sánchez Alegre.

Suplente: D. José Antonio Parra Tomás.

Vocal.- Policía Local que pertenece a igual o superior categoría.

Titular: D. Manuel Antonio Fernández García.

Suplente: D. Miguel Ángel Martínez Navarro.

Vocal.- Policía Local propuesto por los Sindicados.

Titular: D. Tomás Martínez Rodríguez.

Suplente: D. Ricardo Moya Reales.

Éstos podrán ser recusados por cualquiera de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, con las previsiones del artículo 29.

Cuarto.- Que los aspirantes quedan convocados para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, que se celebrará en la Universidad Popular de esta localidad, ubicado en calle Mayor, número 28, a las 17:00 horas, del día 11-12-2007. Éstos deberán venir provistos de DNI.

Lo que se publica para general conocimiento.

Calasparra, 12 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

—

Caravaca de la Cruz

15160 Aprobación inicial de la modificación N.º 19 a 21 del Plan General Municipal de Ordenación.

Aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 25 de octubre de 2007, la Modificación N.º 19 a 21 del Plan General Municipal de Ordenación, se expone la citada modificación, durante el plazo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el B.O.R.M., para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo Municipal de este Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas, y formular alegaciones que se estimen pertinentes.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 28 de diciembre.

Caravaca de la Cruz, 8 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

—

Cartagena

15278 Anuncio de licitación (Expte. OP/07/3998).

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

c) N.º de expediente: OP/07/3998.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Reparaciones en Pista Municipal de Atletismo El Cano en El Ensanche. Cartagena.

b) División en lotes: No se produce en este caso.

c) Lugar de ejecución: Cartagena

d) Plazo de ejecución: Dos meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 235.000,00 €

5. Garantías:

Provisional: el 2% del importe de licitación anual: 4.700,00 €

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es
TRAMITES – CONTRATACIÓN

Y Papelería Técnica Regional de Cartagena

Telf. 968 529933

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 26 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

8. Apertura de ofertas: Indicada en el punto 7.6 Apertura de proposiciones, del Pliego de Cláusulas Administrativas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, en la Sala de Concejales.

b) Hora: 9,15 horas.

9. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario

10. Pliego de Condiciones

Queda expuesto al público por plazo de 8 días hábiles para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art.122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril. En caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquella.

Cartagena 13 de noviembre de 2007.—El Concejal del Área, José Cabezas Navarro.

Cartagena

15279 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.
- c) N.º de expediente: OP/07/4011

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Remodelación de la Plaza del Hospital.
- b) División en lotes: no se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Cartagena.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 230.000,00 €

5. Garantías.

Provisional: el 2% del importe de licitación anual: 4.600,00 €

Definitiva: el 4% del precio de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es
Trámites – Contratación y Papelería Técnica Regional de Cartagena, Telf. 968 529933.

7. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 26 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.
- b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.
- c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

8. Apertura de ofertas.

Indicada en el punto 7.6 Apertura de proposiciones, del Pliego de Cláusulas Administrativas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Cartagena, en la Sala de Concejales.
- b) Hora: 9,15 horas.
- c) Fecha: Martes siguiente a aquel día en que termine el plazo de presentación, y el martes siguiente al que se haya realizado la presentación del informe técnico.

9. Gastos anuncios.

Por cuenta del adjudicatario

10. Pliego de Condiciones

Queda expuesto al público por plazo de 8 días hábiles para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/86 de 18 de abril. En caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación hasta la resolución de aquella.

Cartagena 13 de noviembre de 2007.—El Concejel del Área, José Cabezos Navarro.

Ceutí

15420 Aprobación Inicial de Modificación de Ordenanzas Fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2007, acuerdo de rectificación Pleno de 16 de noviembre de 2007, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Dicho acuerdo se somete a información pública por treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición pública el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando definitivamente la modificación, en su caso. En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional sin necesidad de acuerdo plenario. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases del Régimen Local.

En Ceutí a 16 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Pascual Lorente García.

Fortuna

15094 Notificación de la iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Expte	Denunciado	Localidad	Fecha	Cuantía	Precepto	Art.º
122/07	Abdelhakim El Ouhabi	Santomera	01-08-07	100 €	R.G.C.	46
130/07	Joudi Abdelghani	Llano de Brujas	17-08-07	90 €	R.G.C.	154
146/07	Dcp Plansur, S.L	Orihuela	18-09-07	90 €	R.G.C.	154
138/07	Fuensanta Ataz López	Murcia	06-09-07	60 €	R.G.C.	92.1
156/07	Monserrate Garcia Olmos	Orihuela	22-09-07	60 €	R.G.C.	94.2
162/07	Juan Pérez Lozano	Espinardo	24-09-07	45 €	R.G.C.	154
124/07	Rubén Molina Moreno	Santiago Mayor	06-08-07	45,08 €	R.G.C.	154
135/07	Siabdelkader Fatih	Murcia	17-08-07	90 €	R.G.C.	154
140/07	Francisca Esteve Carrillo	Elche	08-09-07	90 €	R.G.C.	154
154/07	Apolo Properties, S.L	Santomera	20-09-07	45 €	R.G.C.	154

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 31 de octubre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Librilla

15286 Aprobación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y fecha de celebración de la prueba de aptitud física (Reconocimiento Médico) de la oposición para la provisión de tres plazas de Auxiliar de la Policía Local.

Decreto de la Alcaldía n.º 525 de fecha 13 de noviembre de 2007, por el que se aprueban la relación de admitidos y excluidos, se nombra al Tribunal y se señala la fecha de celebración de la prueba de aptitud física (Reconocimiento Médico) de la oposición para la provisión de tres plazas de Auxiliar de la Policía Local:

Conforme a lo dispuesto en las Bases Regulatoras de la Oposición Libre para la provisión de tres plazas de auxiliar de la policía local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de éste Ayuntamiento, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2007 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 193 de fecha 22/08/2007, por el presente resuelto:

Primero: Se aprueban las siguientes listas provisionales de aspirantes excluidos y admitidos; y se concede un plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de la lista de admitidos y excluidos en el B.O.R.M., para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones:

Aspirantes admitidos (Apellidos y Nombre, DNI):

Alcaraz	Mármol	Francisco	48,434,058 Z
Andreo	Álvarez	Justo	48,434,343 T
Aparicio	Espinosa	Carlos Alberto	77,706,929 A

Bastida	Casas	José	48,423,462 K
Bolarín	Martínez	Sergio	34,816,676 N
Cánovas	Pérez	Francisco Ramón	23,276,961 H
Carrión	Fructuoso	Miguel Ángel	23,057,211 X
Cas	Montoya	David	48,507,225 H
Castillejo	Granados	Inmaculada Concepción	23,269,274 J
Del Pozo	Espín	Pablo José	48,524,419 P
Delgado	González	Alberto	23,008,768 M
Díaz	Llamas	Gabino	77,708,028 K
Dorado	Martínez	Desiree	16,576,827 Z
Fernández	Caro	Francisco José	23,036,324 F
García	Ramírez	José Ángel	48,547,479 E
García	Ayuso	Rubén	48,502,202 L
Gómez	Díaz	Raquel María	23,038,592 K
Hernández	Torres	Antonio Javier	48,430,442 D
Latorre	Sarabia	Alejandro Augusto	23,278,302 W
Legaz	Torres	German	48,542,714 H
López	Sáez	Francisco José	23,037,480 J
Lorca	Garries	Francisco José	48,395,162 B
Marín	Mármol	Sergio	48,446,504 V
Martínez	Cordobés	Antonio	23,018,981 Y
Martínez	García	Alfonso	23,270,447 J
Martínez	Tudela	José	23,285,546 R
Martínez	Cava	Andrés	48,541,854 D
Martínez	López	Alberto	48,421,243 X
Menéndez	Gómez	Raúl	48,393,871 P
Moreno	Martínez	David	48,540,145 W
Nicolás	Bernabé	Francisco José	23,283,609 L
Núñez	Camacho	Pascual	23,281,654 L
Ortiz	Martínez	Jesús	48,545,130 L
Pallares	Sánchez	Juan	23,034,518 H
Pardo	Rocamora	José Antonio	48,457,595 E

Peñalver	García	Bartolomé	48,425,510 E
Peñin	Ferrero	Juan José	11,956,216 B
Pérez	Zambudio	Francisco Ramón	48,509,805 E
Pérez	Samper	Daniel	77,708,846 B
Pérez	Palazón	Diego	48,422,760 D
Pujol	Ayala	Julio	48,509,030 Y
Romera	Segura	Patricio	23,284,489 W
Ros	Soto	Pedro Antonio	23,019,477 L
Ruiz	Tomas	Alfonso	23,272,182 T
Saavedra	García	Juan Francisco	48,541,419 B
Tomas	Rodríguez	David	23,026,569 G
Valera	Espín	Francisco Javier	48,510,652 H
Valera	Amor	María Carmen	48,428,657 H

Aspirantes excluidos (Apellidos y Nombre, DNI):

Por no justificar el haber satisfecho los derechos de examen:

Álvarez	Capel	Ivan	48,446,385 J
Belmonte	Seva	Manuel	48,497,931 Q
Díaz	Medina	José Antonio	23,022,606 C
Escamez	Martínez	Rubén	48,421,943 C
Fernández-Henarejos	Sánchez	Sonia	77,716,286 E
Hernández	Pico	José Antonio	23,006,087 S
López	Capel	Fulgencio	48,418,378 C
López	Aragón	Víctor-Jesús	48,476,146 N
Martínez	Martínez	Emilio	23,039,890 P
Meca	Ponce	Borja	23,021,761 A
Muñoz	Antolíns	Juan Pedro	23,033,268 X
Pérez	Sánchez	Mariano	77,707,353 J
Pérez	Samper	Daniel	77,708,846 B
Roldan	Martínez	Carlos Manuel	48,424,093 P
Sánchez	Rodríguez	Alejandro José	23,058,112 Z
Sánchez	Moreno	Olga María	23,042,365 E
Soto	Saura	José	23,039,784 V

Segundo: La Prueba de aptitud física recogida en la Base Sexta (Reconocimiento Médico) se llevara a cabo en los días 18 de diciembre y 20 de diciembre, los aspirantes deberán presentarse a las 08:30 horas, en ayunas, en Prevemur, Prevención y Salud, S.L. sito en Pza. Nueva de San Antón, 30.009 Murcia, Telf. 902.480.900, según el orden siguiente:

Día 18 de diciembre:

Alcaraz	Mármol	Francisco	48,434,058 Z
Andreo	Álvarez	Justo	48,434,343 T
Aparicio	Espinosa	Carlos Alberto	77,706,929 A
Bastida	Casas	José	48,423,462 K
Bolarín	Martínez	Sergio	34,816,676 N
Cánovas	Pérez	Francisco Ramón	23,276,961 H
Carrion	Fructuoso	Miguel Ángel	23,057,211 X
Cas	Montoya	David	48,507,225 H
Castillejo	Granados	Inmaculada Concepción	23,269,274 J
Del Pozo	Espín	Pablo José	48,524,419 P
Delgado	González	Alberto	23,008,768 M
Díaz	Llamas	Gabino	77,708,028 K
Dorado	Martínez	Desiree	16,576,827 Z
Fernández	Caro	Francisco José	23,036,324 F
García	Ramírez	José Ángel	48,547,479 E
García	Ayuso	Rubén	48,502,202 L

Gómez	Díaz	Raquel María	23,038,592 K
Hernández	Torres	Antonio Javier	48,430,442 D
Latorre	Sarabia	Alejandro Augusto	23,278,302 W
Legaz	Torres	German	48,542,714 H
López	Sáez	Francisco José	23,037,480 J
Lorca	Garries	Francisco José	48,395,162 B
Marín	Mármol	Sergio	48,446,504 V
Martínez	Cordobés	Antonio	23,018,981 Y

Día 20 de diciembre:

Martínez	García	Alfonso	23,270,447 J
Martínez	Tudela	José	23,285,546 R
Martínez	Cava	Andrés	48,541,854 D
Martínez	López	Alberto	48,421,243 X
Menéndez	Gómez	Raúl	48,393,871 P
Moreno	Martínez	David	48,540,145 W
Nicolás	Bernabé	Francisco José	23,283,609 L
Núñez	Camacho	Pascual	23,281,654 L
Ortiz	Martínez	Jesús	48,545,130 L
Pallares	Sánchez	Juan	23,034,518 H
Pardo	Rocamora	José Antonio	48,457,595 E
Peñalver	García	Bartolomé	48,425,510 E
Peñin	Ferrero	Juan José	11,956,216 B
Pérez	Zambudio	Francisco Ramón	48,509,805 E
Pérez	Samper	Daniel	77,708,846 B
Pérez	Palazón	Diego	48,422,760 D
Pujol	Ayala	Julio	48,509,030 Y
Romera	Segura	Patricio	23,284,489 W
Ros	Soto	Pedro Antonio	23,019,477 L
Ruiz	Tomas	Alfonso	23,272,182 T
Saavedra	García	Juan Francisco	48,541,419 B
Tomas	Rodríguez	David	23,026,569 G
Valera	Espín	Francisco Javier	48,510,652 H
Valera	Amor	María Carmen	48,428,657 H

Tercero: Determinar la composición del Tribunal de la siguiente forma:

Presidente: Titular: D. José Andrés Cortes Otálora;
Suplente: D.ª M.ª Carmen Gómez Sánchez.

Vocal representante propuesto por la Comunidad Autónoma: Titular: D. Antonio Olmos Belmonte; Suplente: D.ª Isabel Ana Navarro Arteo.

Vocal miembro de la Policía Local de la Región de Murcia: Titular: D. Sebastián Martínez Aledo; Suplente: D.ª Ana María Muñoz Costa.

Vocal auxiliar de la Policía Local propuesto por la Junta de Personal: Titular: D. José Antonio Ortuño Ruiz; Suplente: D. Bartolomé Ruiz Carrasco.

Secretario-Vocal: Titular: D. Marcos Marín Tovar; Suplente: D. Salvador Belchí Provencio.

Contra la composición del Tribunal, los aspirantes podrán interponer la oportuna reclamación conforme a la Legislación vigente.

Cuarto: Advertidos errores y omisiones en la redacción de las Bases de Convocatoria, se subsanan las deficiencias observadas en la forma siguiente:

- Se incluye en la base segunda el apartado j): Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Lorca

14974 Anuncio información pública, Expte. RG-109/2007.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-109/2007, relativo a la autorización de uso del suelo por interés social Ley 1/2001 de Suelo de la Región de Murcia, para ampliación de central fotovoltaica en paraje del Baldío Dip. - Almendricos del término municipal de Lorca, promovido por Diego González Sánchez, provisto del D.N.I. n.º: 74414706, y domicilio en C/ Sebastian n.º 1 Pulpí en Almería.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes. en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en C/ Puente la Alberca complejo la Merced S/N, Lorca.

Lorca, a 31 de octubre de 2007.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Francisco José García García.

—

Mazarrón

15261 Exposición pública de solicitud de autorización para instalación de central fotovoltaica en Dip. Cañadas del Romero.

Doña Maravillas Silva Rubio y don José Eulalio Álvarez Moreno, Expte. 000245/2007-Propblanco, solicita autorización para instalación de central solar fotovoltaica en Dip. Cañadas del Romero, Suerte de Metemano, del término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el BORM, para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón a 12 de noviembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

15308 Anuncio de concurso (Expediente 7/2007).

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de expediente: 7/2.007 Contratos Varios.

Objeto del contrato: Servicio de lucha antivectorial.

Descripción del objeto: Servicio de lucha antivectorial (desinsectación, desratización y prevención legionelosis).

Lugar de ejecución: Término municipal de Mazarrón.

Plazo de ejecución: Un año contado a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

El plazo máximo de duración del contrato, computadas las prorrogas, no excederá de cuatro años.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación: Precio máximo del contrato 120.200 €. por anualidad, incluido IVA.

Garantía provisional: 2.404 €

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación del contrato.

Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Mazarrón (Negociado de Contratación) C/. Canalejas, n.º 1, 1.ª Planta 30870 Mazarrón (Murcia) Tfno. 968 33.93.88. Fax: 968 599 215

Requisitos específicos del contratista: Los que se señalan en el oportuno Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas: En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento, n.º 8, 30.870 Mazarrón (Murcia) durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región, desde las nueve a las trece horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

Documentación que integrará las ofertas: La documentación a que hace referencia la cláusula Duodécima del Pliego de Condiciones Jurídicas, Económicas y Administrativas, que regirá en el Concurso.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de la apertura de ofertas.

Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de plicas, salvo que coincida con sábado o festivo, que se trasladaría al siguiente día hábil, en el Salón de Actos del Ayuntamiento sito en Pl. del Ayuntamiento, n.º 8, 2.ª Planta.

Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario. Importe máximo, 300 €.

Mazarrón, a 5 de noviembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

15319 Anuncio de subasta.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de expediente: 9/2007 – Obras Varias.

Objeto del contrato: “Construcción Consultorio Médico”.

Lugar de ejecución: Camposol.

Financiación: Consejería de Sanidad y este Ayuntamiento.

Plazo de ejecución: Doce meses contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Presupuesto base de licitación: 380.000 €, a la baja.

Garantía provisional: 7.600 €.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación del contrato.

Obtención de documentación e información: Negociado de Contratación. Tlfno. 968 33.93.88.- Fax: 968 59.92.15.

Requisitos específicos del contratista: Los que señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas: En el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región, desde las nueve a las catorce horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

Documentación a presentar: La documentación a que hace referencia la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que registrará en la Subasta.

Apertura de ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que éste fuere sábado o festivo, pasando entonces al siguiente día hábil, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Clasificación de las empresas: Grupo C. Edificación. Categoría d).

Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario. (Importe máximo 300 €.)

Mazarrón, a 14 de noviembre de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

14951 Aprobación del Padrón correspondiente a la Tasa de Recogida de basuras del quinto bimestre del ejercicio 2007.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 6 de noviembre de 2007, se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa de Recogida de basuras del quinto bimestre del ejercicio 2007.

Asimismo, se dio cuenta por la empresa mixta municipal de las cuantías facturadas a los usuarios de los servicios de agua y alcantarillado, correspondientes a dicho bimestre.

El Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el periodo voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de 6 meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Molina de Segura, a 7 de noviembre de 2007.—La Concejala Delegada de Hacienda.

Molina de Segura

15244 Información pública de Proyecto Reparcelación. Sector EDR - LL1.

Concejala: Urbanismo JH/PM

Tipo Exp.: Proyecto Reparcelación. Sector EDR - LL1

Promotor: Junta Compensación EDR - LL1

N.º Expediente: 001219/2007-0722

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2007, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º- Declarar la innecesidad de tramitar y aprobar el Estudio de Detalle EDR - LL1, al estar contemplada la ordenación en el Plan General.

2.º- Aprobar, con carácter inicial, el Proyecto de Reparcelación del EDR - LL1, promovido por la Junta de Compensación de dicha actuación.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con el art. 176 y demás concordantes del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura a 25 de octubre de 2007.—El Alcalde, P.D., José Antonio Carbonell Contreras.

Murcia

14862 Declaración de la necesidad de ocupación de la única parcela afectada por la expropiación de bienes y derechos precisos con destino a viario público en la calle del Ángel, en El Esparragal, Murcia. (Gestión-Expropiación 0189GEO6).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día 27 de septiembre de 2007 ha declarado la necesidad de ocupación, a efectos de su expropiación, de la única parcela afectada por la expropiación de terrenos con destino a viario local en la calle del Ángel, en El Esparragal, Murcia.

La presente expropiación afecta a una parcela propiedad de D. Angel Pérez Martínez, que tiene una superficie de 152 m², carente de plantaciones y edificaciones.

De conformidad con lo establecido por el art.º 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la citada resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art.º 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con carácter previo y potestativo podrán formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a esta publicación en el B.O.R.M., o a partir del día siguiente al de la notificación

individualizada a los interesados. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estimen procedente.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el Art.º 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados, desconocidos, o de ignorado domicilio.

Murcia, 9 de octubre de 2007.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Murcia

14972 Notificación de declaración de ruina inminente de edificación sita en Carril del Huerto Quintano, El Puntal. Expte. 278/07.

Por haber sido imposible notificar a doña María Dolores Atienzar Cremades considerada como propietaria de la edificación arriba indicada, las resoluciones relativas a dicho inmueble, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se le notifica a la misma o a cualquiera otra persona que fuera actual titular, en su caso, que dicha edificación fue declarada en Ruina Inminente mediante Decreto de fecha 16 de julio de 2007, ascendiendo el gasto de demolición de dicha casa a la cantidad de 7.200 € IVA incluido, debiendo realizarse por la propiedad en plazo de 48 horas, a partir de la aparición del presente anuncio en el BORM, apercibiéndole de que, transcurrido el mismo sin atender este requerimiento, la demolición se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, con cargo a la propiedad, sin perjuicio de la sanción y responsabilidades en que pudiere incurrir.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organismo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 24 de septiembre de 2007.—El Director de Servicios.

Murcia

15318 Aprobación inicial del proyecto de Modificación del Plan Especial, de Reforma Interior Santiago y Zairaiche "A" (Ámbito UM-114), que afecta a la unidad IV.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2007, el proyecto de Modificación del Plan Especial de Reforma Interior Santiago y Zairaiche "A" (Ámbito UM-114), que afecta a la unidad IV, se somete a Información Pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado acuerdo, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 9 de noviembre de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Santomera

14921 Notificación de incoación de expediente sancionador.

Don José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia)

Al amparo de lo determinado en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, intentada notificación infructuosa, se pone en público conocimiento ante doña Josefa Agulló Buitrago, con último domicilio conocido en Calle Málaga, n.º 13-4.^a, puerta 11, de Elche (Alicante), que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en su sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2007, aprobó la incoación de expediente sancionador único con apertura de las piezas separadas de suspensión de las obras y restablecimiento del orden infringido, con requerimiento de legalización de las mismas y nombramiento de instructor, por obras de

construcción de nave almacén sin la reglamentaria licencia municipal en Suelo No Urbanizable sitas en Carretera de Benferri, n.º 79, de Matanzas (Santomera. Murcia), concediendo a la interesada plazo de quince días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, para formular las alegaciones que estime pertinentes. La presente publicación edictal servirá de notificación a la citada propietaria del solar en el que tienen lugar las obras descritas, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que se persone en el procedimiento y pueda determinarse la exacta titularidad del mismo. El expediente de referencia podrá consultarse en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santomera, en horario de oficina, durante el plazo de un mes a contar del presente. El presente acuerdo es un acto de trámite contra el que no cabe recurso alguno, al amparo de lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, sin perjuicio de su alegación en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santomera a 23 de octubre de 2007.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santomera.

Torre Pacheco

14990 Anuncio adjudicación obras POS año 2007.**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expedientes: P.O.S. 87/2007, 88/2007, 89/2007, 90/2007, 91/2007, 92/2007.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del Objeto:
 - P.O.S. 87/07: Remodelación de la Avda de San Javier, en Dolores de Pacheco.
 - P.O.S. 88/07: Acondicionamiento y mejora de servicios urbanísticos entre las calles Salzillo, Toledo, Cataluña, y Avda. Marqués de Rozalejo de Dolores de Pacheco.
 - P.O.S. 89/07: Remodelación de las calles Aljibe Nuevo, Juan León y Marín Baldo de Torre-Pacheco.
 - P.O.S. 90/07: Remodelación de las calles Velázquez, Picasso, Goya, Francisco Jiménez y Transversales en Torre-Pacheco, Fase 2.
 - P.O.S. 91/07: Remodelación de las calles Mar Menor, Trásvase, Taibilla, Ferroviario, San Miguel y entorno estación de RENFE de Balsicas.

• P.O.S. 92/07: Remodelación de la barriada de Santiago, delimitada por las calles Vereda de Orihuela, Dr. Pérez Cuadrado, Jacinto Benavente y Víctor Pérez en Torre-Pacheco. Fase 1.ª.

c) Lote: Único.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 193, de 22-08-2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importes totales.

POS 87/2007: 276.729,91 €. POS 88/2007: 313.502,85 €. POS 89/2007: 392.682,21 €. POS 90/2007: 416.901,83 €. POS 91/2007: 724.602,73 €. POS 92/2007: 1.385.095'94 €.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 25-09-2007

b) Contratista:

- POS 87/2007: Fielsan, S.A.

- POS 88/2007: Construcciones Sangonera, S.A.

- POS 89/2007: Construcciones Sangonera, S.A.

- POS 90/2007: Pavasal, S.A.

- POS 91/2007: José Díaz García, S.A.

- POS 92/2007: Fielsan, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importes de las adjudicaciones:

- POS 87/2007: 271.195,31 Euros, POS 88/2007: 288.420,00 Euros, POS 89/2007: 371.100,00 Euros, POS 90/2007: 392.291,00 Euros, POS 91/2007: 699.446,76 Euros, POS 92/2007: 1.357.394,02 Euros.

Torre Pacheco 31 de octubre de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

15083 Anuncio adjudicación varias obras: "Centro salud Torre Pacheco Oeste", "Casa de la Juventud de Balsicas" y "Restauración y reparación molino harinero de El Pasico".

1.- Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del Objeto:

* Centro salud Torre Pacheco Oeste.

c) Lote: Único.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 102, de 05-05-2007.

b) Descripción del Objeto:

* Restauración y reparación del molino harinero de El Pasico.

c) Lote: Único.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 193, de 22-08-2007.

b) Descripción del Objeto:

* Casa de la Juventud de Balsicas.

c) Lote: Único.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 97, de 28-04-2007.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

* Casa de la Juventud de Balsicas.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

* Centro salud Torre Pacheco Oeste: 2.314.163,91 €.

* Casa de la Juventud de Balsicas: 260.799,00 €.

* Restauración y reparación del molino harinero de El Pasico: 100.920,00 €.

5.- Adjudicación:

* Centro salud Torre Pacheco Oeste.

Fecha: 04-09-2007

Contratista: Ferroviario Agroman, S.A.

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 2.267.800,00 €.

* Casa de la Juventud de Balsicas.

Fecha: 10-05-2007

Contratista: Construcciones Torre Pacheco, S.A.

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 260.500,00 €.

* Restauración y reparación del molino harinero de El Pasico.

Fecha: 10-09-2007

Contratista: Fielsan, S.A.

Nacionalidad: Española

Importe de la adjudicación: 100.920,00 €.

Torre Pacheco, 5 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Torre Pacheco

15315 Aprobación inicial Proyecto de reparcelación relativo al Plan Parcial Residencial Aur n.º 1 de San Cayetano.

Aprobado inicialmente Proyecto de reparcelación relativo al Plan Parcial Residencial Aur n.º 1 de San Cayetano, Torre Pacheco, promovido por la mercantil Taray, S.A.U. y otros, y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Jiménez Tomás por Decreto de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 16 de octubre de 2007, se expone al público por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente hábil al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de reclamaciones (art. 176.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, 10-06).

Asimismo, y de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Torre Pacheco, 16 de octubre de 2007.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

15068 Anuncio adjudicación de contrato de obras.**1.- Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana, Plaza de la Constitución s/n, 30850 Totana.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.- Objeto del Contrato:

a) Tipo de Contrato: Obras

b) Descripción del objeto: "Ampliación de vestuario y acondicionamiento de Nave-Taller, con ampliación de la instalación eléctrica en Centro Ocupacional "José Moya Trilla"(COM 25/07)".

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM N.º 137, de fecha 16.06.2007

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento Negociado sin Publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe Total 173.772,83 euros

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 25.10.2007

b) Contratista: Servicios y Contratas del Almanzora, S.L.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de la adjudicación: 158.000,00 euros, IVA incluido

Totana, octubre de 2007.—El Alcalde, José Martínez Andreo.

Mancomunidad de la Comarca Oriental

15209 Aprobación definitiva del Presupuesto General Único de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2007.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General Único de esta Mancomunidad para el ejercicio de 2007 durante el plazo de quince días hábiles concedido al efecto, según edicto inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 5 de junio de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo TRLRHL se considera definitivamente aprobado dicho Presupuesto, que ofrece el siguiente resumen a nivel de capítulos:

RESUMEN GASTOS EJERCICIO 2007

CAPITULO I	606.209,01 €
CAPITULO II	457.206,00 €
CAPITULO III	4.000,00 €
CAPITULO IV	17.467,96 €
CAPITULO VI	6.850,00 €
CAPITULO VII	
CAPITULO VIII	
CAPITULO IX	
TOTAL	1.091.732,97 €

RESUMEN INGRESOS EJERCICIO 2007

CAPITULO I	
CAPITULO II	
CAPITULO III	600,00 €
CAPITULO IV	1.084.432,97 €
CAPITULO V	500,00 €
CAPITULO VI	
CAPITULO VII	6.200,00 €
CAPITULO VIII	
CAPITULO IX	
TOTAL	1.091.732,97 €

Se adjunta asimismo, Plantilla de Personal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

PUESTO	N.º PLAZAS	GRUPO	NIVEL
ABOGADO	1	A	27
PSICÓLOGA	1	A	27
TRABAJADORES SOCIALES	5	B	23
EDUCADOR SOCIAL	1	C	20
ADMINISTRATIVO	1	C	18
AUX AP EMIGRANTES	1	D	18

B) PERSONAL LABORAL

PUESTO	N.º PLAZAS
TRABAJADORES SOCIALES	3
EDUCADORA SOCIAL	1

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del R.D. Legislativo antes citado, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Santomera a 5 de noviembre de 2007.—El Presidente,
José María Sánchez Artés.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Carlos de Andrés-Vázquez Martínez

15155 Acta de presencia y notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de finca.

Yo, Carlos de Andrés-Vázquez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Alcantarilla, Distrito Notarial de Murcia, y despacho profesional en Calle Eusebio Martínez, 2, Entresuelo, TF. 968 800 900.

Hago constar: Que en la Notaría a mi cargo se tramita acta de presencia y notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de finca, de conformidad con el artículo 209 y 210 del Reglamento Notarial, artículo 203 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 53 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y artículo 298 del Reglamento Hipotecario, y sus complementarios, instada por la mercantil BRAVO 2000, S.L. con C.I.F. B-73074254 y domicilio social: calle Pasos, 1, piso 3.º de Alcantarilla (Murcia); con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que, con relación a la finca que a continuación se describe, los herederos de Bernardo Chumillas Vivancos (también conocido por "Roque") y de su esposa Rosa Ortuño Pacheco: son tenidos cano dueños de la finca en el término municipal de Alcantarilla, y así mismo con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que la finca referida presenta la cabida declarada, esto es, 56,20 metros cuadrados.

Finca a que se refiere el acta:

Descripción:

Urbana.- Un solar en Alcantarilla, en el pago de la Torrica, en Barrio o calle Torrica, 27, de cabida cincuenta y seis metros veinte decímetros cuadrados (56,20 m²), que linda: frente, calle Torrica; Derecha, Francisco Beltrán Martínez; izquierda, solar de Bravo 2000, S.L.; y fondo, Prolongación de la calle Sevilla.

Título e Inscripción.- Pertenece la finca descrita a la mercantil Bravo 2000, Sociedad Limitada por compra a los herederos de Bernardo Chumillas Vivancos (también cono-

cido por "Roque") y de su esposa Rosa Ortuño Pacheco, en virtud de dos escrituras de compraventa, la primera de fecha 24 de junio de 2005, autorizada por mí, protocolar 2.430, y la segunda de fecha 6 de junio del 2007, protocolar 2.354, otorgadas ante mí en Alcantarilla.

Referencia catastral: 7247606XH5074E0001UE.

Extensión y linderos:

1.º- La mercantil requirente y actual propietaria, Bravo 2000, Sociedad Limitada, asevera en el Acta, bajo juramento y bajo pena de falsedad en documento público la certeza de los hechos que se narran, y que dicha finca presenta una extensión superficial real de 56,20 m².

2.º- Que dicha extensión se halla comprendida entre los linderos siguientes:

Frente, calle Torrica; Derecha, Francisco Beltrán Martínez;

izquierda, solar de Bravo 2000, S.L.; y fondo, Prolongación de la calle Sevilla.

Documentación acreditativa:

1.º- Los títulos públicos de compraventa citados anteriormente, de los que resultan que la descripción de la finca y demás circunstancias expresadas.

2.º- Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de la que resulta castrada la citada finca a favor de Herederos de Roque Chumillas Vivancos, y en las que consta por error una superficie solar total de 102 metros cuadrados.

3.º Certificación expedida por la Registradora de la Propiedad Alcantarilla, acreditativa de no hallarse inscrita, con la descripción y titularidad consignada, la referida finca cuya inscripción se pretende.

4.º- Informe certificado por técnico competente, con plano de situación por él extendido a la escala de Catastro, que asigna a la finca la medida superficial de 56,20 metros cuadrados.

Notificación:

Por medio del presente yo, el Notario, notifico a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento, y en especial a los colindantes reseñados, para que en el plazo de veinte días naturales siguientes al de esta publicación puedan comparecer en la Notaría a mi cargo, sita en Calle Eusebio Martínez, número 2, Entresuelo, de Alcantarilla (Murcia), con objeto de exponer y justificar lo que a sus derechos convenga.

En Alcantarilla, a 27 de septiembre de 2007.—El Notario.